



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos



Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la  
Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

## Diagnóstico sobre el estado de situación del sistema penitenciario de los hombres y mujeres privados y privadas de libertad en Nicaragua



**Elaborado por:**

*Sergio Cuarezma Terán, Experto Científico de ILANUD*

**Con la colaboración de:**

*Martha Flores Coca y Roxana Zapata López  
Investigadoras Científicas del Centro de Estudio e Investigación Jurídica*

**Coordinación y Asesoramiento:**

*Licda Isabel Chacón  
Coordinadora Regional del Proyecto de Mejoramiento  
de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos  
en los Sistemas Penitenciarios de Centroamérica y Panamá*

**Enero de 1998**





*Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos*



*Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la  
Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente  
-ILANUD-*

**Diagnóstico sobre el estado de situación  
del sistema penitenciario de los/as  
privados/as de libertad y de los/as  
menores infractores/as de Nicaragua**

*Elaborado por :  
Sergio J. Cuarezma Terán  
Experto Científico de  
ILANUD*

*Enero de 1998*



## PRESENTACION

*El presente diagnóstico, que forma parte del proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos en los Sistemas Penitenciarios de los Países del Istmo Centroamericano" es el fruto de los esfuerzos mancomunados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con sede en Ginebra, Suiza, y del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, ILANUD, con sede en San José, Costa Rica, para conocer el estado de situación del sistema penitenciario de Nicaragua y la observancia de los Derechos Humanos de la población penitenciaria, a la luz de los instrumentos internacionales en la materia, fundamentalmente de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, y propiciar, con base en dicho diagnóstico, la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades que aquejan a ambos.*

*La cooperación y apoyo invaluable brindados por las autoridades y el personal del sistema penitenciario, los representantes del sistema de justicia penal y policial y las organizaciones no gubernamentales o grupos que apoyan a dicho sistema, así como la colaboración de los privados y las privadas de libertad que accedieron a ser entrevistados y entrevistadas, fueron determinantes para que la labor emprendida culminara exitosamente. A todos ellos y todas ellas, nuestro sincero reconocimiento.*

*Es nuestro deseo que la información contenida en el diagnóstico de Nicaragua no sólo sirva de sustento para la elaboración de una estrategia de acción nacional, que permita ejecutar y coordinar proyectos y actividades con recursos del propio país o con aportes de la comunidad internacional, sino que también se constituya en un documento de consulta y orientación para los distintos centros penitenciarios que fueron investigados.*



*Estamos seguros de que al fortalecer integralmente el sistema penitenciario y los sistemas penal y policial de Nicaragua así como la importante función de apoyo desempeñada por las entidades que coordinan actividades con dicho sistema, se avanzará más certeramente hacia una reeducación y reinserción social más estables y humanas de la población penitenciaria.*

*Mary Robinson  
Alta Comisionada para los Derechos  
Humanos de las Naciones Unidas*

*Rodrigo París Steffens, Ph.D.  
Director General  
ILANUD*



## TABLA DE CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>I. TÍTULO .....</b>  | <b>1</b>  |
| <b>II. RESUMEN EJECUTIVO.....</b>   | <b>1</b>  |
| • Régimen penitenciario .....   | 1         |
| • Proceso penal y de ejecución penal y la acción policial .....   | 2         |
| • Formación de operadores/as jurídicos/as .....   | 3         |
| • Apoyo o asistencia que brindan organizaciones, instituciones o grupos.....  | 3         |
| • La percepción de los hombres y mujeres privados/as de libertad sobre la observancia de sus derechos humanos ..... | 4         |
| <b>III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....</b>   | <b>4</b>  |
| • Propósito del proyecto .....  | 5         |
| • Esfuerzos similares de investigación realizados en el país .....  | 5         |
| • Resultados de investigaciones anteriores .....  | 5         |
| • Importancia de la realización del diagnóstico para el país .....  | 5         |
| <b>VI. PLANTEAMIENTO Y DIMENSIÓN DEL PROBLEMA .....</b>   | <b>6</b>  |
| • Definición del problema.....  | 6         |
| • Consecuencia de la falta de atención del problema .....   | 7         |
| <b>V. OBJETIVO DEL DIAGNÓSTICO .....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>VI. ASPECTOS METODOLÓGICOS.....</b>  | <b>7</b>  |
| • Aspectos positivos .....  | 10        |
| • Limitaciones .....  | 10        |
| • Obstáculos .....  | 10        |
| <b>VII. ÁREAS INVESTIGADAS .....</b>  | <b>10</b> |
| <b>A. RÉGIMEN PENITENCIARIO .....</b>   | <b>10</b> |



|  |           |
|--|-----------|
| • Política penitenciaria y planes de acción .....  | 10        |
| • Estructura organizativa y funcional del sistema penitenciario .....  | 11        |
| • Funciones de los órganos directivos .....  | 12        |
| • Régimen penitenciario .....  | 12        |
| • Medidas alternativas a la prisión .....  | 14        |
| • Presupuesto del sistema penitenciario .....  | 15        |
| • Sistema de estadísticas penitenciarias .....   | 16        |
| • Sistema de recursos humanos .....  | 16        |
| • Capacitación .....   | 16        |
| • Inspección de centros penitenciarios .....   | 17        |
| • Proyectos en etapa de ejecución o en perspectiva para fortalecer el sistema penitenciario .....  | 17        |
| • Proyección del sistema penitenciario ante la opinión pública .....   | 17        |
| • Sugerencias para mejorar el funcionamiento del sistema penitenciario .....   | 17        |
| <b>B. DIRECCIONES PENITENCIARIAS Y LA PERCEPCIÓN DE LOS HOMBRES Y MUJERES PRIVADOS/AS DE LIBERTAD SOBRE LA OBSERVANCIA DE SUS DERECHOS HUMANOS .....</b> | <b>18</b> |
| <b>A. DIRECCIÓN PENITENCIARIA DE TIPITAPA-MANAGUA (VARONES) .....</b>  | <b>18</b> |
| <b>1.1 Estructura organizativa-funcional .....</b>   | <b>18</b> |
| • Medidas aplicables en el régimen penitenciario y régimen de pre-libertad .....   | 20        |
| • Separación de privados de libertad por categoría .....   | 21        |
| • Medidas disciplinarias .....   | 21        |
| • Procedimientos para formular peticiones y quejas .....   | 22        |
| • Derechos de los privados de libertad .....   | 22        |
| • Derechos de los privados de libertad indígenas y particularidades de su condición étnica .....   | 22        |
| • Contacto con el mundo exterior .....   | 23        |
| • Control y decomiso de objetos pertenecientes a los privados de libertad .....  | 23        |
| • Traslado de los privados de libertad .....   | 24        |
| • Registro de privados de libertad y mantenimiento de estadísticas .....   | 24        |
| • Privados de libertad sin cargos en su contra .....   | 25        |
| <b>1.2 Recursos humanos .....</b>  | <b>25</b> |
| <b>1.3 Infraestructura .....</b>   | <b>26</b> |
| <b>1.4 Equipamiento material .....</b>   | <b>26</b> |
| <b>1.5 Servicios .....</b>   | <b>27</b> |
| Alimentación .....   | 27        |
| Médicos y de prevención .....  | 27        |
| Suministro de agua .....   | 28        |
| Religiosos .....   | 28        |
| De información .....   | 28        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1.6 Tratamiento y rehabilitación de los privados de libertad sobre la observancia de sus derechos humanos .....</b>                                     | <b>29</b> |
| Ejercicio físico.....  | 29        |
| Trabajo.....   | 29        |
| Educación y formación laboral.....   | 29        |
| <b>1.7 Reinserción social .....</b>  | <b>29</b> |
| <b>1.8 La percepción de los privados de libertad de la Dirección Penitenciaria de Tipitapa-Managua, sobre la observancia de sus derechos humanos .....</b> | <b>30</b> |
| • Contacto con el mundo exterior.....  | 31        |
| • Visitas de familiares y amigos/as.....   | 31        |
| • Formulación de peticiones y quejas.....  | 31        |
| • Medidas disciplinarias.....  | 33        |
| • Control y decomiso de objetos pertenecientes a los privados de libertad.....   | 33        |
| • Asesoría legal.....  | 33        |
| • Servicios .....  | 33        |
| Alimentación .....   | 33        |
| Médicos y de prevención.....   | 33        |
| Religiosos .....   | 34        |
| Información.....   | 34        |
| • Tratamiento y rehabilitación.....  | 34        |
| Ejercicio físico, deporte y recreación.....  | 34        |
| Trabajo.....   | 35        |
| Educación.....   | 35        |
| • Reinserción social.....  | 35        |
| • Relaciones humanas .....   | 36        |
| <b>2. DIRECCIÓN PENITENCIARIA DE MATAGALPA (MIXTA) .....</b>   | <b>36</b> |
| <b>2.1 Estructura organizativa-funcional del centro penitenciario .....</b>  | <b>36</b> |
| • Medidas aplicables en el régimen penitenciario y régimen de pre-libertad .....   | 38        |
| • Separación de privados/as de libertad por categoría .....  | 39        |
| • Medidas disciplinarias .....   | 40        |
| • Medidas de coerción aplicadas a los/las privados/as de libertad .....  | 41        |
| • Procedimientos para formular peticiones y quejas .....   | 41        |
| • Derechos de los privados de libertad, incluyendo los de las madres y sus hijos/as .....  | 41        |
| • Derechos de los privados de libertad indígenas y particularidades de su condición étnica ..  | 41        |
| • Contacto con el mundo exterior .....   | 41        |
| • Control y decomiso de objetos pertenecientes a los privados de libertad.....   | 42        |
| • Traslado de los privados de libertad .....   | 43        |
| • Registro de privados de libertad y mantenimiento de estadísticas.....  | 43        |
| • Privados de libertad sin cargos en su contra.....  | 43        |
| <b>2.2 Recursos humanos.....</b>   | <b>43</b> |
| <b>2.3 Infraestructura.....</b>  | <b>44</b> |
| <b>2.4 Equipamiento material .....</b>   | <b>45</b> |
| <b>2.5 Servicios.....</b>  | <b>45</b> |



|  |           |
|--|-----------|
| Alimentación .....   | 45        |
| Médicos y de prevención .....  | 45        |
| Suministro de agua .....   | 46        |
| Religiosos .....   | 47        |
| De información .....   | 47        |
| <b>2.6 Tratamiento y rehabilitación de los/las privados/as de libertad .....</b>   | <b>47</b> |
| Trabajo .....  | 47        |
| Educación y formación laboral .....  | 48        |
| <b>2.7 Reincursión social .....</b>  | <b>48</b> |
| <b>2.8 La percepción de los/las privados/as de libertad de la Dirección Penitenciaria de Matagalpa, sobre la observancia de sus derechos humanos .....</b> | <b>48</b> |
| • Contacto con el mundo exterior .....   | 50        |
| Visitas de familiares y amigos .....   | 50        |
| • Formulación de peticiones y quejas .....   | 51        |
| • Derechos de los/las privados/as de libertad, incluyendo los de las madres y sus hijos/as .....   | 51        |
| • Medidas disciplinarias .....   | 51        |
| • Control y decomiso de objetos pertenecientes a los internos/as .....   | 51        |
| • Asesoría legal .....   | 51        |
| • Servicios .....  | 52        |
| Alimentación .....   | 52        |
| Médicos y de prevención .....  | 52        |
| Religiosos .....   | 52        |
| Información .....  | 52        |
| • Tratamiento y rehabilitación .....   | 53        |
| Ejercicio físico, deportes y recreación .....  | 53        |
| Trabajo .....  | 53        |
| Educación y formal laboral .....   | 53        |
| • Reinserción social .....   | 53        |
| • Relaciones humanas .....   | 54        |
| <b>3. DIRECCIÓN PENITENCIARIA DE CHINANDEGA (MIXTA) .....</b>  | <b>54</b> |
| <b>3.1 Estructura organizativa-funcional del centro penitenciario .....</b>  | <b>54</b> |
| • Estudios de valoración en el régimen penitenciario y régimen de pre-libertad .....   | 54        |
| • Medidas aplicables en el régimen penitenciario y régimen de pre-libertad .....   | 54        |
| • Separación de privados/as de libertad por categoría .....  | 57        |
| • Medidas disciplinarias .....   | 58        |
| • Medidas de coerción aplicadas a los/las privados/as de libertad .....  | 59        |
| • Procedimientos para formular peticiones y quejas .....   | 59        |
| • Derechos de los privados de libertad, incluyendo los de las madres y sus hijos/as .....  | 59        |
| • Derechos de los/las privados/as de libertad indígenas y particularidades de su condición étnica .....  | 59        |
| • Contacto con el mundo exterior .....   | 59        |
| • Control y decomiso de objetos pertenecientes a los/las privados/as de libertad .....   | 60        |



|  |           |
|--|-----------|
| • Traslado de los/las privados/as de libertad.....   | 61        |
| • Registro de privados/as de libertad y mantenimiento de estadísticas.....   | 61        |
| • Privados/as de libertad sin cargos en su contra.....   | 61        |
| <b>3.2 Recursos humanos.....</b>   | <b>61</b> |
| <b>3.3 Infraestructura.....</b>  | <b>62</b> |
| <b>3.4 Equipamiento material.....</b>  | <b>63</b> |
| <b>3.5 Servicios.....</b>  | <b>63</b> |
| Alimentación.....  | 63        |
| Médicos y de prevención.....   | 63        |
| Suministro de agua.....  | 64        |
| Religiosos.....  | 64        |
| De información.....  | 65        |
| <b>3.6 Tratamiento y rehabilitación de los/las privados/as de libertad.....</b>  | <b>65</b> |
| Trabajo.....   | 65        |
| Educación y formación laboral.....   | 65        |
| <b>3.7 Reinserción social.....</b>   | <b>66</b> |
| <b>3.8 La percepción de los/las privados/as de libertad de la Dirección Penitenciaria de Chinandega, sobre la observancia de sus derechos humanos.....</b> | <b>66</b> |
| • Contacto con el mundo exterior.....  | 67        |
| • Formulación de peticiones y quejas.....  | 68        |
| • Derechos de las privadas de libertad, incluyendo los de las madres y sus hijos/as.....   | 68        |
| • Medidas disciplinarias.....  | 68        |
| • Control y decomiso de objetos perteneciente a los/las privados/as de libertad.....   | 68        |
| • Asesoría legal.....  | 69        |
| • Servicios.....   | 69        |
| Alimentación.....  | 69        |
| Médicos y de prevención.....   | 69        |
| Religiosos.....  | 69        |
| • Tratamiento y rehabilitación.....  | 70        |
| • Reinserción social.....  | 70        |
| • Relaciones humanas.....  | 70        |
| <b>4. DIRECCIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES “LA ESPERANZA”, TICUANTEPE-MANAGUA.....</b>   | <b>71</b> |
| <b>4.1 Estructura organizativa-funcional del centro penitenciario.....</b>   | <b>71</b> |
| • Estudios de valoración a las privadas de libertad.....   | 73        |
| • Medidas aplicables en el régimen penitenciario y el régimen de pre-libertad.....   | 74        |
| • Separación de privadas de libertad por categoría.....  | 74        |
| • Medidas disciplinarias.....  | 75        |
| • Medidas de coerción aplicadas a las privadas de libertad.....  | 75        |
| • Procedimientos para formular peticiones y quejas.....  | 75        |
| • Derechos de las privadas de libertad.....  | 76        |
| • Derechos de las privadas de libertad indígenas y particularidades de su condición étnica.....  | 76        |

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| •          | Contacto con el mundo exterior .....  | 76        |
| •          | Control y decomiso de objetos pertenecientes a las privadas de libertad .....   | 77        |
| •          | Traslado de las privadas de libertad .....  | 77        |
| •          | Registro de privadas de libertad y mantenimiento de estadísticas .....  | 77        |
| •          | Privadas de libertad sin cargos en su contra .....  | 78        |
| <b>4.2</b> | <b>Recursos humano .....</b>  | <b>78</b> |
| <b>4.3</b> | <b>Infraestructura .....</b>  | <b>79</b> |
| <b>4.4</b> | <b>Equipamiento material.....</b>   | <b>80</b> |
| <b>4.5</b> | <b>Servicios .....</b>  | <b>80</b> |
|            | Alimentación .....  | 80        |
|            | Médicos y de prevención.....  | 80        |
|            | Suministro de agua.....   | 81        |
|            | Religiosos .....  | 81        |
| •          | De información .....  | 82        |
| <b>4.6</b> | <b>Tratamiento y rehabilitación de las privadas de libertad sobre la observancia de sus derechos humanos .....</b>  | <b>82</b> |
|            | Ejercicio físico, deporte y recreación.....   | 82        |
|            | Trabajo.....  | 82        |
|            | Educación y formación laboral.....  | 82        |
| <b>4.7</b> | <b>Reinserción social.....</b>  | <b>83</b> |
| <b>4.8</b> | <b>La percepción de las privadas de libertad de la Dirección Penitenciaria de Mujeres “La Esperanza”, Ticuatepe-Managua, sobre la observancia de sus derechos humanos .....</b> | <b>83</b> |
| •          | Contacto con el mundo exterior.....   | 84        |
| •          | Formulación de peticiones y quejas .....  | 85        |
| •          | Derechos de las privadas de liberta, incluyendo los de las madres y sus hijos/as .....  | 85        |
| •          | Medidas disciplinarias .....  | 85        |
| •          | Control y decomiso de objetos pertenecientes a las privadas de libertad.....  | 85        |
| •          | Asesoría legal.....   | 86        |
| •          | Servicios .....   | 86        |
|            | Alimentación .....  | 86        |
|            | Médicos y de prevención.....  | 86        |
|            | Religiosos .....  | 86        |
|            | Información .....   | 87        |
|            | Tratamiento y rehabilitación.....   | 87        |
|            | Ejercicio físico, deporte y recreación.....   | 87        |
|            | Trabajo.....  | 87        |
|            | Educación y formación laboral.....  | 87        |
| •          | Reinserción social .....  | 88        |
| •          | Relaciones humanas .....  | 88        |

|  |    |
|--|----|
| C. EL PROCESO PENAL Y DE EJECUCIÓN PENAL Y LA ACCIÓN POLICIAL.....   | 88 |
| 1. Proceso penal .....   | 88 |
| • Indígenas y el proceso penal.....  | 89 |
| 2. Ejecución penal.....  | 89 |
| 3. Derecho a los servicios de defensa .....  | 90 |
| 4. Papel del Ministerio Público en materia de prisión preventiva y   |    |
| 5. Acción policial.....  | 92 |
| D. FORMACIÓN DE OPERADORES JURÍDICOS .....   | 92 |
| • Escuela Judicial de Nicaragua .....  | 92 |
| E. APOYO Y ASISTENCIA QUE BRINDAN LAS ORGANIZACIONES,<br>INSTIUCIONES O GRUPOS, A LOS HOMBRES Y MUJERES<br>PRIVADOS/AS DE LIBERTAD Y LIBERADOS/AS..... | 93 |
| 1. Bufete Popular de la Universidad Centroamericana .....  | 93 |
| 2. Bufete Pedagógico (BUFEP).....  | 94 |
| 3. Programa de Derechos Humanos UCA/CE .....   | 95 |
| 4. Capacitación sobre Derechos Humanos .....   | 96 |
| VIII. CONCLUSIONES .....   | 96 |
| IX. RECOMENDACIONES.....   | 97 |



## I. TÍTULO

Diagnóstico sobre el estado de situación del sistema penitenciario de los/as privados/as de libertad y de los/as menores infractores/as de Nicaragua.

## II. RESUMEN EJECUTIVO

Resumen global de los principales hallazgos de la investigación, estructurado de acuerdo con la información obtenida en las áreas investigadas.

### • Régimen penitenciario

La organización, dirección y funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional depende del Ministerio de Gobernación y cuenta con un Consejo de Dirección Superior y un Consejo Técnico Asesor.

El Sistema Penitenciario Nacional carece de una Ley Orgánica que organice y estructure la institución legalmente y de una Ley de Ejecución Penal que garantice la legalidad de la ejecución de la sanción.

El modelo constitucional del Sistema Penitenciario Nacional es de carácter humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad. Por medio del sistema progresivo promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa y cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno. Las penas tienen un carácter reeducativo (Art.39, Constitución Política de Nicaragua). Sin embargo, la fundamentación legal del Sistema Penitenciario está basada en una serie de leyes, decretos ejecutivos y disposiciones administrativas de naturaleza decimonónica y, en muchos casos, contrarias a los principios del modelo penitenciario constitucional vigente; además, se presenta de forma atomizada o fragmentada.

Basta, por ejemplo, echar un vistazo a la configuración del orden legal administrativo del Sistema Penitenciario para apreciar lo anacrónico y disperso del mismo: Reglamento para las cárceles de la ciudad de Managua (1879); Reglamento para las penitenciarias de Managua (1901); Reglamento Interno para las cárceles y casas de corrección de mujeres (1919); Reglamento para el gobierno y disciplina de las cárceles penitenciarias de la Guardia Nacional (1929), reformado en 1943 y convertido en Código Jurídico Militar (1949); Ley de Patronatos Nacionales y Departamentales de Reos (1946) y su Reglamento en 1947, reformado en 1948; y por último, las Normas y Procedimientos de control, educación y seguridad penal de 1987.

El Sistema Penitenciario Nacional carece de una política penitenciaria. No obstante, desarrolla su actividad enmarcada en un "Documento Base", de carácter administrativo, que determina los objetivos del sistema, clasifica las instituciones penitenciarias en centros, establece el sistema progresivo como base para optimizar los resultados del trabajo reeducativo y garantizar el rápido reintegro de los reos y las reclusas a

la sociedad. (Hay que señalar que Nicaragua no tiene formulada una estrategia nacional de política criminal que aborde la prevención de control de la criminalidad).

El Sistema Penitenciario Nacional cuenta con un plan de acción que abarca objetivos trianuales (1997-1999), y un plan de trabajo anual (enero-diciembre) que incluye tareas de dirección, educación, seguridad y control penal, entre otros. Hay voluntad e interés por parte del Sistema Penitenciario en formular un plan de acción viable.

El Sistema Penitenciario Nacional aplica de manera racional medidas no privativas de libertad; por ejemplo, concede permisos de salida para los/as internos/as que están en el régimen semi-abierto y abierto; convivencia familiar, donde el/la interno/a va a su casa y se presenta al centro una vez al mes, terminando de cumplir su condena en su casa.

La Dirección del Sistema Penitenciario Nacional no administra globalmente el presupuesto anual asignado; sólo maneja el rubro de alimentación y gastos varios (que representa el 35%), y que oportunamente recibe. No se identifica un sistema efectivo para el control de dicho presupuesto, ya que el restante 65% del mismo está centralizado por el Ministerio de Finanzas.

En Nicaragua no existe carrera penitenciaria, ni una escuela penitenciaria; solamente programas de capacitación para funcionarios/as penitenciarios/as de nuevo ingreso, de manera esporádica. No obstante, existe un reglamento para el ingreso del personal.

El Sistema Penitenciario Nacional mantiene coordinación estrecha con las instituciones públicas y no gubernamentales y la sociedad civil, de forma directa o a través de las Comisiones Penitenciarias para cubrir los rubros que no están presupuestados (medicinas, medios de aseo, entre otros). Además, realiza claros esfuerzos de mantener informada a la opinión pública sobre la labor que lleva a cabo y la situación interna de la institución.

El Sistema Penitenciario Nacional cuenta con una cantidad significativa de personal profesional tanto en ciencias penitenciarias como en otras áreas profesionales.

Cabe destacar que, a pesar de las condiciones inframateriales y de hacinamiento que experimenta el Sistema Penitenciario nicaragüense, no existe violencia entre la población carcelaria, ni manifestaciones de rebeliones o motines en los centros penales. Este interesante hecho refleja entre otras cosas, una conducción profesional y responsable de la población penitenciaria por parte de los centros penales del país.

- **Proceso penal y de ejecución penal y la acción policial**

El proceso penal nicaragüense es de carácter inquisitivo y escrito. los términos de detención provisional se expresan de forma clara en dicho proceso; empero, la naturaleza del proceso (escrita) obstaculiza que los términos de detención se garanticen conforme a las garantías del debido proceso.

Los criterios que los/as jueces/zas penales utilizan para ordenar la prisión preventiva son la peligrosidad, reincidencia, peritaje y la naturaleza y gravedad del delito. Algunos/as judiciales expresaron no contar con el apoyo técnico-profesional, ni el asesoramiento para aplicar estos criterios.



Respecto a los/as indígenas, las encuestas de los/as judiciales reflejan que no siempre se garantizan las garantías del debido proceso, debido a problemas materiales, económicos, culturales y sociales del país, entre otros.

En Nicaragua no existe un código o ley de ejecución penal, solamente existen reglamentos y decretos ejecutivos con carácter penitenciario que rigen a los centros penales internamente en su organización, estructura y funcionamiento. La supervisión de la aplicación de la ley es realizada por el/la mismo/a juez/a que conoció la causa, y a petición de parte por el Tribunal de Apelaciones respectivo, revisando, confirmando o modificando las resoluciones de los/as jueces/zas penales, o por los/as funcionarios/as del Sistema Penitenciario Nacional.

La Procuraduría General de Justicia no tiene facultad de ordenar la prisión preventiva porque no es competencia de ésta, sino que es competencia del/la juez/a que conoce la causa.

La Policía Nacional es la encargada de ordenar la prisión preventiva (detención) en un término legal de 48 horas; después de dicho término, procede a poner en libertad a los/as detenidos/as o a ponerlos/as a la orden del/la juez/a competente. Sin embargo, no hay centros de detención provisional a cargo de esta institución, sino celdas privativas ubicadas en cada delegación policial. Tampoco existen condiciones mínimas de privacidad para las entrevistas de los/as detenidos/as y los/as abogados/as por la falta de condiciones de infraestructura (las oficinas de los funcionarios policiales son utilizadas para las entrevistas de los/as abogados/as con los/as detenidos/as).

- **Formación de operadores/as jurídicos**

En Nicaragua existe la Escuela Judicial adscrita a la Corte Suprema de Justicia. Esta orienta sus actividades a la realización de seminarios para sensibilizar sobre la problemática de género, impartidos a jueces/zas, magistrados/as, procuradores/as y médicos forenses. No incluye temas de derechos humanos en general, ni en relación a la población indígena.

- **Apoyo o asistencia que brindan organizaciones, instituciones o grupos**

El Bufete Popular de la Universidad Centroamericana (UCA) es una instancia en la que estudiantes de la carrera de Derecho prestan su servicio social, y trabajan en coordinación con los centros penitenciarios para brindar ayuda o asistencia a los/as privados/as de libertad o a los/as liberados/as, a través de convenios de cooperación.

El Bufete Pedagógico (BUFEP), es una organización no gubernamental, que brinda capacitaciones y asesorías en las áreas psicológica, pedagógica y social a instituciones públicas y privadas; además, mantiene coordinación con los centros penitenciarios para brindar ayuda o asistencia a los/as privados/as de libertad y capacitar al personal penitenciario que atiende directamente a los internos. asimismo, brinda asistencia en el trámite de gestiones con organizaciones eclesíásticas para que les suplan las necesidades básicas a los/as internos/as.

El Programa de Derechos Humanos UCA/CE tiene como objetivo promocionar los derechos humanos y ha realizado seminarios de capacitación e investigación científica sobre el Sistema Penitenciario y los Derechos Humanos.



- **La percepción de los hombres y mujeres privados/as de libertad sobre la observancia de sus derechos humanos**

Los cuatros grupos de internos entrevistados en los diferentes centros penitenciarios incluidos en la muestra, coinciden en tener derecho a recibir visitas de familiares y amigos/as, pero éstas se realizan en presencia de funcionarios/as penitenciarios/as; gozan de derecho a visita conyugal, realizan llamadas telefónicas y mantienen contacto con el mundo exterior.

Además, tienen comunicación efectiva con las ONG, las cuales les brindan apoyo moral, económico y religioso.

La mayoría de los/as entrevistados/as coincide en que al ingresar al centro penitenciario les informan de sus derechos y sobre los reglamentos y procedimientos respectivos, así como sobre el derecho a presentar peticiones y quejas ante las autoridades penitenciarias y Comisiones de Derechos Humanos.

En relación con la alimentación, las opiniones de los entrevistados varían en cada centro en cuanto a la calidad y cantidad. Por ejemplo, en el centro penitenciario de mujeres, la mayoría (80%) de las internas entrevistadas expresaron que ésta es de buena calidad y cantidad suficiente; en cambio en los tres centros de varones, los internos indicaron que la comida es de mala calidad e insuficiente.

De los grupos de internos/as entrevistados, el 80% realiza trabajos voluntarios dentro del centro penitenciario y recibe remuneración, el restante 20% no realiza actividades productivas.

El 58% de los entrevistados en general expresan haber recibido cursos técnicos vocacionales en el centro penitenciario; el restante 42% no respondió a la pregunta; y un 40% ha cursado la enseñanza primaria dentro del centro

### **III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con sede en Ginebra, Suiza, y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, ILANUD, con sede en San José, Costa Rica, han desarrollado el presente diagnóstico, con el propósito de determinar la aplicación y el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en el sistema penitenciario nicaragüense.

Este diagnóstico forma parte del proyecto denominado "Mejoramiento de la Aplicación de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos en los Sistemas Penitenciarios de Centroamérica y Panamá, que se enmarca dentro de las políticas y estrategias propuestas para el área de "Mejoramiento de la Gestión de los Sistemas de Administración de Justicia" del plan de acción en prevención y justicia penal en Centroamérica 1995-1998 "Justicia en Marcha", que surgió como resultado de la solicitud formulada por los Jefes de Estado del Istmo Centroamericano al ILANUD, durante la Décimoquinta Reunión Presidencial, efectuada en agosto de 1994, en la ciudad de Guácimo, provincia de Limón, Costa Rica, en el marco de la

Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica, y que fue aprobado, posteriormente, en la Conferencia de Paz y Desarrollo celebrada en Tegucigalpa, Honduras, a fines de 1994, con el mandato expreso de que se llevara a la práctica dentro del más breve plazo. También responde a los esfuerzos que realiza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para mejorar la administración de justicia en los países del istmo centroamericano, incluyendo la revisión de la legislación interna, la asistencia técnica para el diseño de políticas públicas y la creación y fortalecimiento de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- **Propósito del proyecto**

El propósito del proyecto es coadyuvar al mejoramiento de los sistemas penitenciarios de los países del istmo centroamericano, así como a fortalecer y humanizar dichos sistemas desde diversas perspectivas, para que la situación de los hombres, mujeres y menores privados/as de libertad y liberados/as mejore con base en la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos, y contribuir a que los sistemas de justicia penal y las organizaciones y grupos que apoyan a esa población sean más eficientes y eficaces.

- **Esfuerzos similares de investigación realizados en el país**

Los organismos de derechos humanos nacionales han realizado diagnósticos sobre aspectos concretos del sistema penitenciario nacional especialmente de la situación y condiciones carcelarias de la población penitenciaria. Asimismo, se han realizado investigaciones por organismos internacionales como, por ejemplo, ILANUD sobre "La sobrepoblación penitenciaria" y "Medidas alternativas a las privativas de libertad". También el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, ha efectuado una investigación sobre "Las cárceles en Nicaragua".

- **Resultados de investigaciones anteriores**

Las investigaciones realizadas han arrojado datos importantes sobre aspectos de carácter formal y administrativo de la estructura y organización del sistema penitenciario nacional; así como de las condiciones de vida material de la población penitenciaria.

- **Importancia de la realización del diagnóstico para el país**

Las investigaciones señaladas anteriormente han tenido rigurosidad y carácter científico y sus resultados han puesto de manifiesto hechos sensibles del sistema penitenciario nicaragüense. No obstante, la presente investigación es la primera que se aplica al Sistema de Justicia Penal nicaragüense y, en especial, al Sistema Penitenciario Nacional de forma amplia y minuciosa, que permite obtener resultados pormenorizados de la situación formal y material del sistema carcelario vigente en el país.

La importancia de la presente investigación radica en proveer tanto al Estado y, particularmente, a la comunidad donante internacional de un documento guía que presente de forma clara, concreta y precisa la situación del Sistema Penitenciario Nacional en todos sus niveles y, por lo tanto, de la formulación de proyectos nacionales estratégicos de corto, mediano y largo plazo para la transformación y modernización de la institución penitenciaria del país.



#### IV. PLANTEAMIENTO Y DIMENSIÓN DEL PROBLEMA

##### • Definición del problema

Entre los principales problemas que presenta el Sistema Penitenciario de Nicaragua están los de carácter legal y material. A continuación se señalan algunos de los más importantes:

1. La inexistencia de una Ley Orgánica que garantice la carrera penitenciaria.
2. La falta de una ley de ejecución de la pena que permita una mayor coherencia y ordenamiento del sector penitenciario.
3. Un presupuesto insuficiente que no permite reformas de infraestructura, ni mejorar los servicios penitenciarios, ni desarrollar programas de tratamiento más adecuados.
4. La creciente población penitenciaria en todos los centros del país agrava las condiciones de salud, de alimentación e higiene de los/as internos/as; además, afecta las visitas de familiares y la seguridad personal. En otro orden, la clasificación penitenciaria y el tratamiento son difíciles de cumplir en situaciones de grandes contingentes de población penal que, además, suelen ir acompañadas de falta de recursos profesionales y materiales. Todo lo anterior provoca tensiones al interior de los centros penitenciarios, tanto en el nivel de los/as internos/as, como de los/las funcionarios/as penitenciarios/as y de la sociedad en general.
5. Actualmente los centros penitenciarios se caracterizan por tener una infraestructura cerrada, que no provee el espacio necesario para desarrollar actividades productivas que posibiliten una real y efectiva aplicación del sistema progresivo.
6. La Policía ha sobrepasado su capacidad de albergue de detenidos. Ello crea una constante presión sobre los centros penitenciarios, que no cuentan con la capacidad física ni humana para atender una población detenida adicional.
  - Las diferentes y múltiples órdenes judiciales de presentación de reos y reclusas ante los juzgados correspondientes, que no pueden ser cumplidas satisfactoriamente por las limitaciones tanto materiales como humanas de los centros penales, constituyen otro factor exógeno de presión sobre estos últimos.
  - Ante la inexistencia de programas de salud propios del sistema penitenciario, la población penal se ha convertido en usuaria del sistema de salud nacional, compitiendo con la población en general por los servicios en hospitales, clínicas y centros de salud. Debido a lo anterior y ante la falta de un convenio interinstitucional, los/as internos/as que requieren de estos servicios médicos, en muchas ocasiones, no son atendidos/as. Además, ello ocasiona mayores gastos en traslados y el desgaste de los recursos humanos de los centros penitenciarios.



- **Consecuencias de la falta de atención del problema**

Si la situación del Sistema Penitenciario Nacional no es atendida eficaz y oportunamente en sus variados aspectos, será muy difícil transformar la actual realidad penitenciaria de Nicaragua. Ello también incidirá en la aplicación de las políticas estatales y dificultará una canalización complementaria y de impacto duradero de la cooperación internacional.

## **V. OBJETIVO DEL DIAGNÓSTICO**

El objetivo general del diagnóstico es determinar el estado de situación del sistema penitenciario, de los/as privados/as de libertad y la observancia de los derechos humanos de éstos/as, en Nicaragua, para que sirva de sustento para fortalecer el sistema penitenciario de ese país y mejorar la situación de los privados y las privadas de libertad, mediante la formulación de una estrategia de acción nacional.

## **VI. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

Antes de dar inicio a la investigación y, en compañía de la coordinadora del proyecto por parte de ILANUD, se efectuaron visitas de información y coordinación a las autoridades penitenciarias, judiciales y afines y policiales para informarles sobre el propósito y los objetivos generales del proyecto y del diagnóstico en particular y solicitarles, según el caso, que seleccionaran los centros penitenciarios que, a su juicio, deberían ser incluidos en la investigación, así como a los/as jueces/zas penales o de ejecución penal, fiscales, defensores/as o encargados/as de centros de detención policial idóneos para ser entrevistados/as. Durante esta fase previa a la investigación también se efectuaron visitas de información a los directores o directoras de los centros penitenciarios, con el fin de explicarles el tipo de información solicitado en los cuestionarios correspondientes y proponerles que éstos fueran completados con el apoyo de técnicos y administradores/as a su cargo. Además, se les pidió que seleccionaran a los privados y a las privadas de libertad dispuestos o dispuestas a participar voluntariamente en la investigación y que sugirieran los nombres de las organizaciones de apoyo al sistema penitenciario, que, en su criterio, habían colaborado más efectivamente con los centros penitenciarios. Esto último, con el fin de disponer de mejores elementos para incluir en la muestra las organizaciones de apoyo más relevantes.

Después de completado el proceso de información y coordinación, se inició el desarrollo del diagnóstico, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por el ILANUD, mediante la aplicación de los instrumentos de investigación (cuestionarios) diseñados: 1.- Cuestionario sobre información general del sistema penitenciario; 2.- Cuestionario para ser aplicado en centros penitenciarios; 3.- Cuestionarios para centros hospitalarios con secciones para privados/as de libertad con problemas mentales; 4.- Cuestionario para funcionarios/as de otras instancias de control penal; 5.- Cuestionario para organizaciones o grupos que apoyan a los/as privados/as de libertad y a los/as liberados/as;

6.- Cuestionario para privados/as de libertad; 7.- Cuestionario para directores/docentes de escuelas judiciales.

El cuestionario para funcionarios del sistema penitenciario (No. 1), se diseñó para obtener información sobre la política penitenciaria y los planes de acción del sistema; su estructura organizativa y funcional; el régimen penitenciario; las medidas alternativas a la prisión; el presupuesto del sistema penitenciario; el sistema de estadísticas penitenciarias, el sistema de recursos humanos; la capacitación penitenciaria y la inspección de los centros penitenciarios.

El cuestionario para funcionarios de centros penitenciarios (No. 2), se diseñó para obtener información sobre la estructura organizacional-funcional del centro penitenciario (ello incluye estructura organizacional y las funciones de cada componente, una descripción del régimen penitenciario aplicado en cada centro, el sistema de valoración de los/as privados/as de libertad, las medidas aplicables en el régimen penitenciario y el régimen de pre-libertad, la separación de privados/as de libertad por categorías, las medidas disciplinarias, las medidas de coerción aplicadas, procedimientos para formular peticiones y quejas, derechos de madres privadas de libertad y de sus hijos/as, contacto con el mundo exterior, control y decomiso de objetos pertenecientes a los/as privados/as de libertad, registro de privados/as de libertad y mantenimiento de estadísticas), recursos humanos, infraestructura, equipamiento material, servicios (de alimentación, médicos y de prevención, suministro de agua, religiosos y de información), tratamiento y rehabilitación (ejercicio físico, deporte y recreación, trabajo, educación y formación laboral) y reinserción social.

El cuestionario, dirigido a encargados/as de secciones de centros hospitalarios para privados/as de libertad con enfermedades mentales (No. 3), se diseñó para solicitar información sobre el tratamiento que se les administra durante su permanencia en esos centros y después de ser liberados/as.

El cuestionario dirigido a funcionarios/as de otras instancias de control penal (No. 4), se diseñó para indagar sobre el proceso penal y la ejecución penal, el derecho a los servicios de defensa, la efectividad del trabajo de los/as defensores/as públicos/as o privados/as y otros derechos del/la privado/a de libertad, el papel del Ministerio Público en materia de prisión preventiva y la función de la policía en esa misma materia.

El cuestionario dirigido a organizaciones o grupos (gubernamentales, no gubernamentales, eclesiásticos, comunales, voluntarios, etc.) que apoyan a los/as privados/as de libertad y a los/as liberados/as (No. 5), se diseñó para obtener información general sobre aquellos y sobre el tipo y efectividad del apoyo que brindan tanto a privados/as de libertad como a liberados/as.

El cuestionario dirigido a los/as privados/as de libertad (No. 6), se diseñó para indagar sobre contactos con el mundo exterior, formulación de peticiones y quejas, derechos de madres privadas de libertad y de sus hijos/as, medidas disciplinarias, control y decomiso de objetos pertenecientes a los/as privados/as de libertad, asesoría legal, servicios (alimentación, médicos y de prevención, religiosos y de información), tratamiento y rehabilitación (ejercicio físico, deporte y recreación, trabajo y educación y formación laboral), reinserción social y relaciones humanas.

El cuestionario para directores/docentes de escuelas judiciales (No. 7), se diseñó para obtener información sobre capacitación en derechos humanos.



A los/as funcionarios/as del sistema penitenciario (director del sistema o directores/as de los siguientes centros penitenciarios: Dirección Penitenciaria de Tipitapa, Dirección Penitenciaria de Mujeres "La Esperanza", Dirección Penitenciaria de Matagalpa y Dirección Penitenciaria de Chinandega, a los/as jueces/zas penales o de ejecución penal, fiscales y responsables de centros de detención policial y a los directores de escuelas o centros de capacitación judicial se les enviaron los cuestionarios para ser completados directamente, habiéndose efectuado posteriormente entrevistas para revisar, completar o aclarar la información.

En vista de que en Nicaragua no existen centros hospitalarios con secciones para privados/as de libertad con enfermedades mentales, el cuestionario No. 7 no se pudo completar.

Los/as directores/as de los centros penitenciarios incluidos en la muestra seleccionaron a los/as diez privados/as de libertad voluntarios/as a ser entrevistados/as en cada uno de éstos, de acuerdo con los siguientes criterios establecidos: edad, tipo de delito cometido, duración de la condena, población indígena y características personales del /la privado/a de libertad. A éstos/as se les entrevistó individualmente y, cuando fue necesario, se les reformularon las preguntas que resultaron de más difícil comprensión.

Las siguientes tres organizaciones de apoyo a los centros penitenciarios: El Bufete Popular de la Universidad Centroamericana (UCA), organismo no gubernamental; El Bufete Pedagógico (BUFEP), organismo no gubernamental y el Programa de Derechos Humanos UCA/CE, organismo no gubernamental, se seleccionaron para ser incluidas en la muestra, por su importancia en cuanto a la eficacia de la labor que realizan con privados/as de libertad y con liberados/as.

En el sector de la administración de la justicia, se entrevistó a las juezas penales de los Juzgados Séptimo, Octavo y Cuarto de Distrito del Crimen de Managua, y a tres fiscales o procuradoras penales.

En el sector policial, se entrevistó a los encargados de los siguientes centros de detención policial de Managua: Delegación Policial No.6, Delegación Policial No. 5 y Delegación Policial No. 3.

La información sobre capacitación en derechos humanos aplicada a la función judicial se obtuvo mediante una entrevista al Director de la Escuela Judicial de Nicaragua.

En relación con los centros de atención de menores infractores/as, privados/as de libertad, en Nicaragua no existe este tipo de centros especializados; no obstante existe la Ley Tutelar de Menores y su reglamento que establece la creación y funcionamiento de los mismos.

Además de la información obtenida en las entrevistas, se recopiló y analizó información documental referente a las áreas investigadas, la cual resultó muy valiosa para ampliar o profundizar las respuestas de los/las entrevistados/as.

Durante la realización del diagnóstico se dieron aspectos positivos, limitaciones y obstáculos, que se considera oportuno resaltar en este apartado, los cuales se exponen a continuación.



- **Aspectos positivos**

La voluntad y decisión política de la Dirección del Sistema Penitenciario Nacional y de los/as funcionarios/as de los centros penitenciarios entrevistados/as para apoyar la ejecución de la presente investigación fue inequívoca, real y efectiva.

- **Limitaciones**

La distancia geográfica de los centros penitenciarios obligó a que la investigación se realizara de forma lenta.

El 20 de octubre de 1996 se realizaron las elecciones en Nicaragua, y la transición del gobierno obligó aguardar un período prudente para ejecutar la investigación, hasta no conocer las políticas para el Sistema Penitenciario.

El cambio de dirección del Sistema Penitenciario Nacional en enero de 1997, obligó a un compás de espera, para que la investigación se iniciara una vez que la institución penitenciaria entrara a una normalidad administrativa.

- **Obstáculos**

La investigación no experimentó obstáculos en su ejecución, por el contrario, la Dirección Superior del Sistema Penitenciario Nacional y los centros penales encuestados apoyaron de forma inequívoca y activa la realización de la misma.

En este sentido, el equipo de investigación desea agradecer a los/as funcionarios/as policiales, judiciales y, especialmente, penitenciarios por el apoyo que dieron para la ejecución de la presente investigación. Además, se desea destacar el apoyo y respaldo que se obtuvo de forma sincera y transparente del Lic. D. Erwing Sandino y del Lic. D. Silvio Grijalva, director y subdirector respectivamente del Sistema Penitenciario Nacional.





Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos



Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la  
Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

## Diagnóstico sobre el estado de situación del sistema penitenciario de los hombres y mujeres privados y privadas de libertad en Nicaragua



*Elaborado por:*  
*Sergio Cuarezma Terán, Experto Científico de ILANUD*

*Con la colaboración de:*  
*Martha Flores Coca y Roxana Zapata López*  
*Investigadoras Científicas del Centro de Estudio e Investigación Jurídica*

*Coordinación y Asesoramiento:*  
*Licda Isabel Chacón*  
*Coordinadora Regional del Proyecto de Mejoramiento*  
*de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos*  
*en los Sistemas Penitenciarios de Centroamérica y Panamá*

**Enero de 1998**



*Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos*



*Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la  
Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente  
-ILANUD-*

**Diagnóstico sobre el estado de situación  
del sistema penitenciario de los/as  
privados/as de libertad y de los/as  
menores infractores/as de Nicaragua**

*Elaborado por :  
Sergio J. Cuarezma Terán  
Experto Científico de  
ILANUD*

*Enero de 1998*



## VII. AREAS INVESTIGADAS

### A. EL RÉGIMEN PENITENCIARIO

- **Política penitenciaria y planes de acción**

La Dirección Nacional del Sistema Penitenciario Nacional (dependencia rectora de dicho sistema), define las políticas para el tratamiento de rehabilitación y reinserción social de los/as privados/as de libertad.

Estas políticas se han operacionalizado a través del régimen progresivo reglamentado, a nivel general, en el Documento Base de Reeducción Penal y, de manera particular, en los distintos planes o programas reeducativos que incluyen metas y tareas anuales, trimestrales y mensuales. La rehabilitación y reinserción social incluyen: instrucción escolar, capacitación técnica, integración al trabajo, a la unidad familiar, derecho

a la recreación y a la salud y a un trato digno, basado en el respeto irrestricto a los derechos humanos del/la privado/a de libertad.

El Sistema Penitenciario Nacional cuenta con un plan de acción con objetivos trianuales (1997-1999) y un plan de trabajo anual (enero-diciembre), que incluye tareas de dirección, tareas específicas de educación, seguridad y control penal, tareas relacionadas con el personal penitenciario y tareas de aseguramiento (administración-financiera). Existe, por parte del Sistema Penitenciario Nacional, interés en formular un plan de acción viable a mediano y largo plazo.

Se registran casos de indígenas privados/as de libertad, para quienes no existe una política penitenciaria específica.

- **Estructura organizativa y funcional del sistema penitenciario**

La Jefatura Nacional del Sistema Penitenciario Nacional que la conforman un director general, subdirectores generales y el inspector nacional.

Un Consejo de Dirección Superior, que es un órgano consultivo y deliberativo.

Un Consejo Técnico de Asesores, que es el órgano de asesoría técnica.

Las Direcciones de Educación Penal, Control Penal y Seguridad Penal, que son órganos especializados nacionales. También está la Dirección de Régimen Laboral, que es un órgano de apoyo.

Directamente subordinados a la Jefatura Nacional funcionan: a) el Departamento Médico compuesto por médicos que atienden los centros penitenciarios que no tienen un médico permanente y b) el Departamento Psicosocial compuesto por psicólogos que atienden en los centros penitenciarios que no cuentan, en forma permanente, con este tipo de profesionales.

Las Divisiones de Escuela Penitenciaria, Secretaría Ejecutiva, Personal, Administración Financiera y Auditoría Interna, que son órganos de apoyo.

Los centros penitenciarios: Dirección Penitenciaria de Tipitapa, Dirección Penitenciaria de Mujeres, Dirección Penitenciaria de Estelí, Dirección Penitenciaria de Chinandega, Dirección Penitenciaria de Granada, Dirección Penitenciaria de Juigalpa, Dirección Penitenciaria de Matagalpa, Dirección Penitenciaria de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) con sede en Bluefields. Estos son órganos de ejecución.

Estos últimos se estructuran en las siguientes áreas:

- **Area Administrativa**, que comprende todas las instalaciones donde se encuentra la dirección y administración del centro penitenciario, limitando a ésta de las demás instalaciones existentes mediante las correspondientes medidas de seguridad y de control para su funcionamiento.

– **Area Penal**, que comprende todas las instalaciones donde permanecen los/as internos/as condenados/as y procesados/as. Tiene a cargo el servicio de vigilancia de seguridad penal.

– **Area de Producción**, que comprende todas las instalaciones y áreas de producción, anexas o no, al centro penitenciario, donde trabajan los/as internos/as.

El Sistema Penitenciario tiene una organización militar y los/as funcionarios/as tienen grados militares; por lo tanto, usan uniforme, incluido el personal de vigilancia o seguridad.

#### • **Funciones de los órganos directivos**

Las funciones de los órganos directivos a nivel de Dirección Nacional del Sistema Penitenciario Nacional no están definidas en ningún documento.

En la práctica, a dicha Dirección le corresponde establecer los criterios para ubicar a los/as privados/as de libertad sentenciados/as y a los/as que están en espera de sentencia, en los distintos centros penitenciarios existentes. De acuerdo con los criterios establecidos, se ubica a los/as condenados/as bajo el Régimen de Seguridad o por Unidad Familiar, cuando solicitan su traslado a la región de origen. Cada centro penitenciario tiene una competencia geográfica en relación con el lugar donde se lleva o se llevó la causa del/la detenido/a.

#### • **Régimen penitenciario**

Se define como Régimen Penitenciario al conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de internos/as, con el fin de regular la convivencia y el orden en los centros penitenciarios, así como los derechos y beneficios penitenciarios a los que puede acogerse el/la interno/a.

En Nicaragua el régimen penitenciario es de carácter progresivo y comprende desde el régimen de adaptación hasta el de convivencia familiar. La ubicación en los distintos regímenes se realiza por medio de estudios de valoración a los privados de libertad con una frecuencia máxima de una vez al año. En 1996 se hizo un estudio sobre los internos peligrosos para conocer si estaban bien clasificados, por parte del Departamento Psicosocial de la Dirección de Educación Penal Nacional. Para esta valoración se tomó en cuenta el tratamiento de reeducación de los internos y las condiciones de vida de los mismos en el penal, el cumplimiento de actividades planificadas y el comportamiento. Los resultados de estos estudios de valoración son enviados al Director de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional y al director del centro penal, no existiendo diferencia entre los que se hacen a los privados y a las privadas de libertad.

El sistema progresivo en el tratamiento al/la recluso/a, al cual se le dedica un capítulo en el "Documento Base para la Reeducación Penal", pretende optimizar los resultados del trabajo reeducativo y garantizar el reintegro del/la interno/a a las tareas de la sociedad.



Para la consecución de estos fines se establecen cinco modalidades o regímenes diferentes aplicados a los/as internos/as hasta obtener su libertad. Según los Arts. 11-17 del Documento Base de Reeducción Penal, estos son los siguientes:

- Régimen de Adaptación
- Régimen Laboral
- Régimen Semiabierto
- Régimen Abierto
- Régimen de Convivencia familiar

- **El Régimen de Adaptación** es aquel donde los/as internos/as permanecen dentro de las celdas de reclusión de los centros penitenciarios de seguridad. Tienen una limitada participación en las actividades culturales y recreativas, y sus derechos se ajustan a lo estrictamente establecido en las normas internacionales.
- **El Régimen Laboral** se establece para aquellos/as internos/as que hayan demostrado con su conducta su disposición a participar en el tratamiento reeducativo, que les permita reintegrarse a la sociedad como elementos activos y positivos dentro de la misma. En el régimen laboral los/as internos/as están integrados/as al trabajo productivo y participan en las actividades educativas, culturales y recreativas. Se aplica en los centros penitenciarios de seguridad, pero los participantes del mismo gozan de mayores prerrogativas.
- **El Régimen Semiabierto**, es aquel donde los/as internos/as pasan a cumplir su condena en centros penitenciarios de mínima seguridad; permanecen integrados/as al trabajo productivo en áreas del mismo y pueden acceder a permisos especiales para visitar sus hogares.
- **El Régimen Abierto** se establece en los centros penitenciarios sin previsiones de seguridad. Los/as internos/as tienen libertad de movimiento dentro de las áreas del centro. La disciplina es autocontrolada por el Consejo de Internos. En este régimen el/la recluso/a puede acceder a una salida mensual y gozar de un permiso de una semana cada seis meses.
- **El Régimen de Convivencia Familiar** es aquel en donde el/la interno/a se integra a su núcleo familiar, desarrolla actividades comunes de todo ciudadano, manteniéndose bajo el control policial y con sus derechos ciudadanos suspensos.

Son sujetos de progresión en régimen todos/as los/as internos/as cuya condena sea de un año o más. Para su permanencia en cada régimen se han establecido los siguientes parámetros:

- La voluntad de la persona privada de libertad.
- Permanencia en cada régimen durante un porcentaje de la condena. Esto varía de acuerdo con el régimen de que se trate y con los antecedentes penales del/la interno/a.
- El comportamiento disciplinario del/la interno/a.

Durante su permanencia en cada régimen al/la interno/a se le conceden determinadas prerrogativas y diferentes derechos, existiendo además deberes y prohibiciones que aseguren el respeto mutuo y la responsabilidad individual.

Estos regímenes se aplican sin prever el funcionamiento diferenciado de los centros penitenciarios; es decir, no existe una clasificación legal. Se cuenta con un régimen de máxima seguridad para privados/as de libertad de alta peligrosidad, y un régimen especial para el cumplimiento de medidas de seguridad para los multi-reincidentes y habituales. El límite máximo de la población carcelaria por centro, no está establecido, pues no hay una legislación que contemple dicha situación.

Asimismo, como política de los centros penitenciarios se establecen unas reglas aplicables para la ubicación inicial de los/as sancionados/as y encausados/as, a saber:

Los/as internos/as encausados/as y hasta el fallo de la sentencia en primera instancia, serán mantenidos en centros penitenciarios de seguridad, separados/as del resto de los/as internos/as y considerados/as únicamente como inculcados/as en períodos de prisión provisional; mientras dure esta etapa se les garantizará el acceso a los Tribunales de Justicia o el ejercicio del derecho a la defensa y demás derechos establecidos en el Documento Base de Reeducción Penal (Art. 18).

Serán ubicados/as en centros penitenciarios de seguridad y bajo Régimen de Adaptación todos los reos o las reclusas que por la naturaleza dolosa de su delito o por la evaluación de su grado de peligrosidad, así lo ameriten; los/las reincidentes, independientemente del delito cometido; los/as reclusos/as que durante el cumplimiento de la sanción cometieran un nuevo hecho delictivo y observaren reiteradamente mala conducta.

Ningún/a recluso/a podrá ser ubicado desde el inicio de su condena en los centros penitenciarios sin previsiones de seguridad. Los/as internos/as solamente podrán acceder a las mismas mediante la progresión de régimen. Igual precepto se establece para el Régimen de Convivencia Familiar. De forma excepcional, y sin haber cumplido el tiempo necesario, podrán ser ubicados/as o promovidos/as a un centro penitenciario distinto, aquellos/as reclusos/as que por sus características personales, particularidades del hecho delictivo, conducta observada en situación legal del/la encausado/a, peligrosidad y demás circunstancias concurrentes, fueran propuestos/as para ello por los órganos investigativos o autoridades penitenciarias. Tal decisión deberá ser aprobada por el jefe del Sistema Penitenciario Nacional, por los jefes de Orden Interior del Ministerio del Interior en las Regiones (Art. 22 Documento Base de Reeducción Penal).

En cuanto a la tasa de ocupación real de cada centro no existen cifras específicas, debido a la carencia de fuentes laborales; son una minoría los/as internos/as que laboran y que están en el régimen laboral, semiabierto y abierto. Cada centro se limita a las condiciones que se le presenten.

#### • **Medidas alternativas a la prisión**

La legislación penal establece medidas alternativas a la prisión, que consisten en arreglos extrajudiciales de la policía, excarcelación bajo fianza, libertad condicional, condena condicional, convivencia familiar aplicada por el sistema progresivo y otras.

Las medidas alternativas a la prisión contempladas en la legislación penal permiten que, una vez ejecutada la sentencia, la persona condenada pueda obtener su libertad bajo ciertos requisitos, o bien cumplir su condena bajo determinadas modalidades.



Por otra parte la legislación penal no prevé el tratamiento en libertad bajo palabra, ni el servicio a la comunidad, ni el trabajo en libertad. No obstante, la medida casa por cárcel la aplican los Tribunales de Justicia; el indulto, lo aplica la Asamblea Nacional y en este caso el Sistema Penitenciario Nacional puede hacer propuestas. Por lo general, el indulto se aplica una vez al año. La reubicación en niveles anteriores del régimen penitenciario no existe.

Actualmente sólo se aplican algunas medidas alternativas a la prisión, debido a la actitud personal de los/as jueces/zas y a la falta de credibilidad para utilizar estas instituciones, puesto que existe en los/as operadores/as del sistema penitenciario una cultura jurídica tradicional de carácter punitiva y represiva.

En relación con la **libertad condicional** el Código Penal la establece y expresa que ésta podrá concederse al/la condenado/a a la pena de prisión por más de cinco años, y que haya cumplido las dos terceras partes de su condena; y al/la condenado/a a la pena de presidio por más de nueve años y que haya cumplido las tres cuartas partes de su condena; siempre y cuando su personalidad, buena conducta en el establecimiento carcelario, y sus antecedentes de todo orden, permitan al/la juez/a presumir profundamente que ha dejado de ser peligroso/a para la sociedad y que no volverá a delinquir (Art. 108 Pn.).

La concesión de la libertad condicional deberá subordinarse al cumplimiento de la obligación de reparar los daños ocasionados con el delito, impuesto en la sentencia, salvo que el/la condenado/a demuestre que está en imposibilidad de hacerlo (Art. 112 In.).

El pronunciamiento de la sentencia que concede la libertad condicional, se dará con previa anuencia del representante de la Procuraduría General de Justicia. Y debe ser consultada con la Sala de lo Criminal del Tribunal de Apelaciones respectiva, la que confirmará, modificará o revocará dicha sentencia, previa audiencia del/la representante de la Procuraduría General de Justicia.

La convivencia familiar, le permite al/la interno/a vivir en su casa y presentarse al centro una vez al mes.

#### • Presupuesto del sistema penitenciario

El dato del presupuesto suministrado corresponde al año 1997, y es de C\$ 45,970.122.00 (Cuarenta y cinco millones novecientos setenta mil ciento veintidós córdobas), de los cuales se recibieron efectivamente C\$18,644,622.00 (Dieciocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós córdobas), que corresponde a gastos de alimentación del personal penitenciario y de los/as privados/as de libertad, a útiles de oficina y a medicinas. Existe, un sistema efectivo para el control de dicho presupuesto. El resto del presupuesto está centralizado en el Ministerio de Finanzas.

Para lograr una mayor eficiencia en el manejo presupuestario, debería haber una descentralización del presupuesto tanto de la Dirección del Ministerio de Gobernación, entidad gubernamental a la que está adscrita la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario, como del Ministerio de Finanzas, institución que centraliza el presupuesto. Ello, con el fin de que la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario tenga una autonomía real para el manejo del presupuesto y pueda dar respuestas más efectivas y oportunas a las necesidades que se presentan en los centros penitenciarios.



- **Sistema de estadísticas penitenciarias**

La Dirección Nacional del Sistema Penitenciario cuenta con un sistema centralizado de estadísticas que contiene la situación legal de los/as detenidos/as, datos generales, políticas de educación penal, medidas de seguridad y todas las actividades penitenciarias. La información se receptiona a diario, mensual, trimestral y anualmente de forma manual.

Estos informes estadísticos se utilizan para la toma de decisiones, para evaluar la aplicación de las políticas penitenciarias en todas sus especialidades, las relaciones con la sociedad y con otras instituciones que trabajan con el Sistema Penitenciario Nacional. (Ver Anexo No. 1).

- **Sistema de recursos humanos**

En Nicaragua no existe una carrera penitenciaria, pero sí un sistema de selección de recursos humanos que comprende al personal de seguridad y al personal profesional (psicólogos, sociólogos, etc.).

Dicho sistema incluye el reclutamiento como procedimiento para algunas categorías, tales como el personal de seguridad y la selección para todas las categorías. A los/as directores/as de los centros penitenciarios los selecciona el oficial de recursos humanos, ajustándose a los parámetros y perfil ocupacional establecidos para el cargo.

En cuanto a la aplicación de pruebas valorativas, éstas existen para el personal de seguridad y se administran de acuerdo con la decisión propia de cada centro. No hay incentivos para ninguna de las categorías de funcionarios/as penitenciarios. En cambio, las sanciones y medidas disciplinarias se aplican para todas las categorías, existiendo normas reglamentarias para sancionar arbitrariedades cometidas por funcionarios/as del sistema penitenciario. El sistema de recursos humanos incluye una clasificación de puestos y una descripción de las funciones para todas las categorías de funcionarios/as penitenciarios/as.

Así el perfil del/la director/a de un centro penitenciario es, tener amplia experiencia en la técnica penitenciaria (8 años como mínimo), ser abogado/a o profesional en ciencias sociales o administrativas, o estudiante universitario/a en las carreras señaladas.

Existe una escala salarial para todas las categorías de funcionarios/as. No obstante, los salarios son bajos y falta personal en las áreas de producción y seguridad. Las condiciones laborales (tanto materiales como ambientales) son pobres y no existe una política de personal.

- **Capacitación**

Actualmente no existe una escuela penitenciaria reglamentada por ley. Sin embargo, existe un programa de capacitación para funcionarios/as penitenciarios/as, de carácter esporádico y dirigido al personal de nuevo ingreso. Dicho programa comprende cursos básicos elementales sobre prisiones, de tres meses de duración, que desarrollan temas de las especialidades de tratamiento y seguridad y cursos para personal relacionado con el tratamiento reeducativo, cuya temática está dirigida a la aplicación de la técnica de tratamiento. No existen programas de capacitación sobre tratamiento de menores, indígenas, mujeres víctimas por su condición género y derechos humanos. No obstante, existe interés para su estudio.

A los encargados de vigilancia y seguridad se les prepara en entrenamiento físico.

Las consideraciones existentes para fortalecer la capacitación penitenciaria serían:

- Destinar una partida presupuestaria para el funcionamiento permanente de una escuela penitenciaria, con un programa institucionalizado de capacitación para funcionarios/as penitenciarios/as de primer ingreso y para funcionarios/as de nivel medio y superior, con profesores/as especializados/as.
- Establecer un intercambio docente y de experiencia penitenciaria con otros países de Latinoamérica.
- Establecer convenios (cuotas permanentes) de asistencia técnica y científica en capacitación penitenciaria con otros países.
- Inspección de centros penitenciarios

Los centros penitenciarios son inspeccionados, de acuerdo con un plan, que incluye dos visitas por año a cada centro y, extraordinariamente, las veces que la Jefatura Nacional del Sistema Penitenciario Nacional lo estime conveniente.

Hay dos tipos de inspecciones: una integral que incluye aspectos de dirección, especialidades penitenciarias, recursos humanos y financieros. En ella participan todos los/as jefes de especialidades, coordinados/as por un miembro de la jefatura; y otra inspección especial o específica, en la que participa el/la jefe del área afectado/a o un/a delegado/a de la jefatura. Para ambos tipos de inspección se elaboran informes que se presentan a la Jefatura Nacional del Sistema Penitenciario Nacional, con copia al director del centro. Con base en dichos informes se ponen en práctica medidas correctivas recomendadas en los mismos.

- **Proyectos en etapa de ejecución o en perspectiva para fortalecer el sistema penitenciario**

Actualmente no existen proyectos en ejecución para fortalecer el sistema penitenciario; en cambio, existen proyectos pequeños en etapa de gestión para el mejoramiento de la infraestructura, como son el refuerzo de las galeras, etc.

- **Proyección del sistema penitenciario ante la opinión pública**

La proyección del sistema penitenciario ante la opinión pública se basa en los esfuerzos que éste realiza para mantener informada a la población sobre su labor; en las reuniones que se llevan a cabo con sectores sensibles de la sociedad, como son los medios de comunicación y los familiares de los/as internos/as y en la integración de Comisiones Penitenciarias Regionales.

- **Sugerencias para mejorar el funcionamiento del sistema penitenciario**

La Dirección Nacional del Sistema Penitenciario Nacional sugiere que para mejorar la organización y funcionamiento de los centros penitenciarios se necesita: revisar el



ordenamiento jurídico como la Ley Orgánica y la Ley de Ejecución Penal; mejorar los recursos humanos de equipos computarizados) y una mayor participación de la sociedad.

## **B. CENTROS PENITENCIARIOS Y LA PERCEPCIÓN DE LOS HOMBRES Y MUJERES PRIVADOS DE LIBERTAD SOBRE LA OBSERVANCIA DE SUS DERECHOS HUMANOS**

### **1. DIRECCION PENITENCIARIA DE TIPITAPA- MANAGUA (VARONES)**

#### **1.1 Estructura organizacional -funcional**

La estructura organizativa de la Dirección Penitenciaria de Tipitapa, con sede en Managua, se compone de una Jefatura, bajo la cual funcionan en forma subordinada los departamentos de Educación Penal, Orden Interior, Seguridad Penal, Control Penal y Administración Financiera.

La Jefatura la conforman el director y el subdirector, los cuales tienen como principales funciones: a) Dirigir el trabajo reeducativo y de orden al interior del centro penitenciario; b) Aprobar y dirigir el plan de trabajo elaborado para la reeducación penal; c) Dirigir y controlar el cumplimiento de las actividades de los internos; d) Dirigir el funcionamiento del Consejo Evaluativo y Disciplinario; e) Realizar recorridos diarios al interior del penal para conocer de los problemas e incidencias ocurridas con la población penal; f) Realizar entrevistas individuales a los internos y sus familiares, asimismo, efectuar conversaciones periódicas con la población penal; g) Aprobar la ejecución de permisos y vacaciones, medidas disciplinarias, traslados y libertades; h) Garantizar el abastecimiento de las necesidades generales que demanda el trabajo reeducativo; i) Realizar despachos, contactos y reuniones con el jefe del Departamento de Educación Penal y con los jefes de galerías; y j) Efectuar evaluaciones semestrales al jefe del Departamento de Educación Penal y a los jefes de galerías, con el fin de reconocer el trabajo que éstos desempeñan.

El Departamento de Educación Penal tiene como función garantizar el tratamiento reeducativo de los internos sancionados y encausados y, de acuerdo con lo establecido en el "Documento Base de Reeducción Penal" y las "Normas y Procedimientos de Educación Penal", la reeducación, se realiza a través de: a) la incorporación de los internos al trabajo socialmente útil; b) el cumplimiento del régimen penitenciario y el régimen disciplinario; c) la incorporación de los reclusos a la instrucción escolar, a la capacitación técnica y a las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas y d) la atención médica y odontológica que aquellos reciben.

Está constituido por: a) los contingentes y sus jefes; b) el Consejo de Internos; c) el Consejo de Apoyo a la Reeducción; d) el Consejo de Evaluación y e) el Consejo Disciplinario. Como mecanismo de control y seguimiento se mantiene una libreta de control individual y una tarjeta de seguimiento de los internos.

Los contingentes, que son las unidades organizativas básicas, integradas por entre 70 y 120 internos como máximo, se organizan teniendo en cuenta el régimen penitenciario en que los internos se encuentren ubicados, sus áreas de convivencia, sus edades y su agrupación para el trabajo socialmente útil.



El jefe de contingente, es el funcionario penitenciario encargado de la organización y ejecución del tratamiento reeducativo de los internos, responsable de garantizar el cumplimiento de todas las actividades reeducativas en el contingente; está subordinado al jefe del Departamento de Educación Penal y no puede ser destinado a cumplir funciones ajenas a las establecidas en las Normas y Procedimientos de Educación Penal y del "Documento Base de Reeducción Penal".

El Departamento de Orden Interior garantiza el cumplimiento de las disposiciones obligatorias que regulan el orden interior del centro penitenciario, contempladas en el "Documento Base de Reeducción Penal" y en la "Norma y Procedimiento de Orden Interior".

Entre las facultades que tiene este departamento están: a) el recuento físico de la población penal; b) el control físico que se ejerce sobre los internos mediante su libreta o tarjeta de control; c) efectuar requisas en las instalaciones del centro penitenciario o directamente a los internos, sus prendas de vestir y sus pertenencias, así como a las bolsas y paquetes que éstos reciben provenientes del exterior; d) organizar, garantizar y ejecutar el plan de visitas de los internos; e) garantizar la organización de las instalaciones de acuerdo con su capacidad real y f) garantizar las medidas de seguridad de las instalaciones.

El jefe del Departamento de Orden Interior tiene las siguientes funciones principales: a) organizar, controlar y dirigir a sus subordinados, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las Normas y Procedimiento de Orden Interior y del Documento Base de Reeducción Penal; b) supervisar diariamente la requisa personal a los internos que trabajan; c) inspeccionar diariamente el interior del penal, garantizando que se mantengan en óptimo estado de higiene todas las dependencias (celdas, pasillos, entre otras); d) exigir a los jefes de galerías que revisen diariamente el interior de las celdas, baños, entre otros, con el fin de evitar la construcción de túneles o el corte de los barrotes de las verjas, que posibiliten la evasión de los internos; e) conocer por sí mismo o por medio del oficial de guardia operativo, las incidencias que existan, informando sobre ellas al Director del centro penitenciario, así como de las medidas adoptadas para erradicarlas; f) comunicar al Director del centro penitenciario sus salidas fuera del mismo, el tiempo de ausencia y la hora de regreso; g) exigir y garantizar que los jefes de galerías supervisen diariamente la distribución equitativa de los alimentos a los internos y la calidad de éstos; h) participar en las reuniones del Consejo de Dirección y demás reuniones programadas por el Director del centro.

Además, participa conjuntamente con el jefe del Departamento de Educación Penal y los jefes de contingentes, en dar a conocer a los internos personalmente o a través de murales, sus derechos, prohibiciones y obligaciones de acuerdo con régimen penitenciario en que se encuentran.

El Departamento de Seguridad Penal dispone del armamento y demás medios necesarios para garantizar la vigilancia del cordón de seguridad y de las áreas donde laboran los internos y de efectuar la vigilancia en conducciones y traslados. asimismo, garantiza: a) el cumplimiento de las sanciones y medidas de seguridad en prisión provisional a los internos que ingresen a los distintos centros penitenciarios del país en calidad de encausados y sancionados; b) la vida e integridad física del personal penitenciario y de los internos; c) la inviolabilidad de las instalaciones; d) la aplicación del tratamiento penitenciario bajo la custodia de Seguridad Penal y e) la preservación de bienes y recursos que el Estado ha asignado al Sistema Penitenciario Nacional.

El Departamento de Control Penal es el responsable de garantizar el estricto control administrativo y estadístico de los reos del centro penitenciario, de llevar el control de sus expedientes y de los documentos que lo conforman, así como de la situación legal de los internos encausados y de los sancionados; todo ello de acuerdo con lo establecido en la Norma y Procedimiento de Control Penal y en el "Documento Base de Reeducción Penal".

El Departamento de Administración Financiera es el encargado de llevar el control de los recursos financieros y los recursos humanos, de distribuir y proporcionar alimentación al personal penitenciario y a los internos, del suministro de materiales de oficina, de darle mantenimiento al edificio y de suplir a la Dirección el mobiliario de oficina.

- **Medidas aplicables en el régimen penitenciario y régimen de pre-libertad**

De acuerdo con los resultados de la valoración de los privados de libertad y de otros criterios que se toman en cuenta, las medidas que se aplican en el centro penal son:

- **Los permisos de salida.** Estos están de acuerdo con el régimen en que se encuentre el interno; es decir, si el interno está en el régimen semi-abierto, sale cada 45 días y si está en el régimen abierto, cada 30 días.
- **Espacios en semi-libertad.** Los internos del régimen semi-abierto permanecen en locales que no son galerías con celdas, sino en un espacio construido y un patio donde se mantienen con movilidad.
- **Libertad condicional.** Es la que aplican los/as jueces/zas o los Tribunales de Justicia.
- **Régimen de pre-libertad.** Existe un régimen de pre-libertad que lo establece la autoridad administrativa del centro, que consiste en la convivencia familiar, después de que el privado de libertad ha pasado por el régimen semi-abierto y abierto, y ha cumplido las 2/3 partes o ¾ partes de su condena.

Sobre su ubicación y posibilidades de progreso en el régimen penitenciario se informa a los privados de libertad.

Si a criterio de las autoridades del centro penal los resultados de la aplicación de estas medidas han sido satisfactorios y el interno cumple con los parámetros para progresar en el régimen, se le da esa oportunidad; esto no sólo ayuda a la reinserción en la sociedad, sino que estimula a los otros internos que aún no han progresado.

Además de las medidas señaladas anteriormente, se dan incentivos al interno por "buena conducta". Estas consisten en visitas especiales (extra) con familiares o cónyuges, carta de estímulo a su expediente, salida de permiso a su casa con custodia, entre otros.



- **Separación de privados de libertad por categoría**

El Sistema Penitenciario tiene separados los privados de libertad por categoría hombre-mujer, pero en este centro sólo existen hombres. La separación de los internos está determinada de acuerdo con la condición de los internos que se albergan en este centro, separando a los a privados d libertad en espera de sentencia y a los privados de libertad sentenciados por infracciones penales. Cabe hacer mención que en este establecimiento sólo existen internos autores de delitos penales.

No se da el mismo trato a los privados de libertad jóvenes varones que a los adultos, ya que por sus características y poca experiencia de la vida, los primeros necesitan otro tratamiento.

Tampoco reciben el mismo tratamiento los enfermos mentales ni los que padecen enfermedades infecto-contagiosas, incluyendo los que sufren de SIDA/HIV. Actualmente existe separación entre los heterosexuales y los homosexuales, y entre los privados de libertad primarios y reincidentes. No se efectúa una ubicación especial del privado de libertad indígena, por no albergar este centro a internos indígenas.

En los casos en que se han aplicado algunas de las separaciones, los resultados han sido positivos, ya que la separación por diferentes características permite dar un tratamiento diferenciado (mínimamente) a los privados de libertad y, además, permite aglutinar a personas de similares características o conductas, lo que hace más fácil su control, caracterización y tratamiento.

- **Medidas disciplinarias**

Existe un régimen disciplinario para garantizar la seguridad y el orden en el centro penitenciario, en donde están expresamente tipificadas las infracciones disciplinarias y sus respectivas sanciones. Dichas infracciones se clasifican en leves, moderadas y graves. Son leves: robo de pertenencias, riñas entre internos con resultado de lesiones leves. Son moderadas las riñas con resultado de lesiones graves y alteración del orden. Son graves las riñas con lesiones gravísimas y agresión a un funcionario penitenciario. Las sanciones a aplicar son: suspensión de visitas ordinarias y restricción en celda de aislamiento.

Los privados de libertad cuentan con información oral o escrita sobre el régimen disciplinario del centro; desde el primer día que ingresan al penal el reeducador le explica al interno, en términos generales, sobre sus derechos y obligaciones, y en el transcurso del tiempo le va explicando sobre el reglamento disciplinario.

Dentro del penal existe el tráfico y consumo de drogas, pero se controla a través de las requisas personales y revisando los paquetes de comida que les traen a los privados de libertad; sin embargo, estos controles no han resultado efectivos. Una forma eficaz para controlar el tráfico y consumo de drogas podría ser, teniendo canes especializados para detectarlas y seleccionando un personal más eficiente para la realización de esas labores, para lo cual este personal deberá ser mejor remunerado.

En el régimen disciplinario se prevé la celda de aislamiento, y el tiempo máximo es de 30 días. A los privados de libertad confinados en dicha celda no se les aplica restricción

alguna, excepto que no participan en actividades recreativas. No obstante, estar sometidos a una vigilancia nocturna especial, no existen sanciones corporales.

Las sanciones disciplinarias en general han afectado física o mentalmente a los privados de libertad por cuanto el corte de las visitas o el estar aislados les produce tensión y depresión. Estas sanciones disciplinarias se aplican previa consulta al médico o al psiquiatra.

Los privados de libertad pueden ejercer su derecho a la defensa cuando se les acusa de haber cometido una infracción disciplinaria; es deber del centro investigar los hechos antes de aplicar la medida a imponer.

Los privados de libertad no pueden ejercer la facultad disciplinaria; el centro penitenciario cuenta con un tribunal o comité de disciplina integrado por el reeducador, el jefe de galería y el jefe del departamento y tiene como función iniciar la investigación, sostener entrevistas con las partes y con el interno encargado de disciplina en la galería. Una vez analizados los antecedentes de los involucrados, se propone la medida al subdirector del centro que atiende el Departamento de Orden Interior.

Los medios de coerción que se utilizan con los privados de libertad son las esposas, cuando son conducidos fuera del centro penal a los juzgados, hospitales o a sus casas. Se asegura que la aplicación de estas medidas no contravenga la observancia de los derechos humanos.

- **Procedimientos para formular peticiones y quejas**

Los privados de libertad tienen derecho a presentar peticiones y quejas; para ello cuentan con información y documentación sobre los medios autorizados para formularlas, a través de un buzón que para tal efecto hay en las instalaciones del centro penal. Aparte de ello, el director y subdirector del centro atienden las peticiones o quejas un día por semana. Estas son presentadas al director del centro penitenciario o a los organismos de derechos humanos. No existe una política de censura previa para presentar peticiones y quejas ante esas instancias, ni un plazo para la presentación de las mismas o para recibir las respuestas. No obstante, éstas se resuelven en un plazo adecuado, pudiéndose dar la respuesta de inmediato.

- **Derechos de los privados de libertad**

El Sistema Penitenciario Nacional brinda a los privados de libertad información sobre sus derechos. Por otra parte, por ser éste un centro penitenciario de varones, no existe una guardería.

- **Derechos de los privados de libertad indígenas y particularidades de su condición étnica**

Según las autoridades de la Dirección Penitenciaria de Tipitapa, cuando un privado de libertad indígena (en Nicaragua los indígenas provienen de etnias de la Región Atlántica: miskitos, sumos, ramas, criollos y garifonas cuyo idioma son dialectos de la región: miskito, sumo, rama e inglés creole) ingresa a dicho centro, se le facilita servicios de intérprete durante todo el período de su permanencia en él, informándole, en su idioma, el motivo de su detención. Por otro lado, no existe maltrato por parte de los funcionarios penitenciarios



hacia los privados de libertad indígenas. En este centro penitenciario no hay internos indígenas.

- **Contacto con el mundo exterior**

A los privados de libertad se les permite comunicarse con familiares y amigos/as, por medio de visitas quincenales, por teléfono, con una frecuencia semanal, y por correspondencia eventualmente. También reciben visitas conyugales cada 15 días. No obstante, únicamente se les permite relaciones sexuales con sus esposas o compañeras.

El centro penitenciario promueve las relaciones de los privados de libertad con sus familias y amigos/as, por medio de visitas, con el fin de integrar a éstas/os a Consejos de Internos, para que ayuden a la reeducación de sus familiares. Estas visitas se efectúan bajo supervisión. asimismo, el/la familiar del interno tiene derecho a sostener entrevistas con funcionarios/as penitenciarios/as de diferentes niveles, para que se les informe sobre el comportamiento de sus familiares internos.

A los privados de libertad se les permite comunicarse con personas o representantes de organizaciones o grupos que puedan brindarles apoyo, ya sea personalmente o por medio de reuniones que funcionarios/as de estas organizaciones efectúan con los internos, programándoles visitas una o dos veces al mes.

Entre las personas o representantes de organizaciones o grupos que brindan apoyo a los privados de libertad, están los religiosos que organizan prácticas religiosas y charlas; las organizaciones de salud, que les imparten charlas instructivas sobre temas en la materia y otras organizaciones que desarrollan algunos proyectos educativos y de capacitación. También ayudan con comida.

Estas personas u organizaciones han realizado una labor efectiva para velar por la observancia de los derechos humanos en el centro penitenciario, apoyando al privado de libertad en las etapas de rehabilitación o reinserción social.

En relación con los privados de libertad extranjeros, se les permite comunicarse con los representantes diplomáticos y consulares de su país o de un Estado o autoridad internacional que tenga la misión de protegerlos. Y en caso de enfermedad, accidente, fallecimiento o traslado del privado de libertad a otro centro penitenciario, se le informa inmediatamente al cónyuge o pariente más cercano. De igual manera, cuando el centro recibe información sobre el fallecimiento o enfermedad grave de un/a pariente cercano/a del privado de libertad, a éste se le informa de inmediato, permitiéndosele visitarlo/a, excepto a aquellos que presentan un comportamiento peligroso, ya que se presume que podrían fugarse en el trayecto.

A los privados de libertad en espera de ser sentenciados se les permite recibir visitas de su abogado/a, sin la presencia de ningún funcionario.

- **Control y decomiso de objetos pertenecientes a los privados de libertad**

Todos los internos están autorizados a recibir paquetes del exterior, previa inspección de los mismos, permitiéndoseles la posesión de los objetos recibidos, tales como aparatos eléctricos y artículos personales. También se les autoriza la posesión de dinero

hasta por un monto de C\$ 300.00 (trescientos córdobas) cantidad que es depositada en el bar o comisariato del centro.

La requisita está reglamentada y es realizada por los soldados y funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional para impedir la introducción, extracción e infiltración de los objetos prohibidos, la confección o posesión de objetos cortantes, punzantes o contundentes; la confección, posesión o ingestión de bebidas alcohólicas o medicamentos con dosis de narcóticos, si éstos últimos no estuvieren indicados por prescripción facultativa; la confección o posesión de objetos artesanales o industriales no autorizados por el centro penitenciario; la venta o cambio de objetos o artículos no autorizados y la posesión de dinero, prendas u objetos de valor.

Las requisas se efectúan cuando los familiares de los internos les llevan los paquetes durante la visita, así como cuando aquellos salen y entran a la galería y se realizan de forma personal.

Los objetos que no se les permite tener a los internos durante su permanencia en el centro penitenciario, son guardados por las autoridades de dicho centro, garantizándoles la protección de los mismos. En igual forma, los paquetes recibidos del exterior y los objetos que no puedan tener en sus celdas, son requisados y protegidos.

Las medicinas o estupefacientes que tienen en su poder los privados de libertad son requisados y administrados por el médico del penal

- **Traslado de los privados de libertad**

Las condiciones de traslado de los privados de libertad están reglamentadas por el centro penitenciario, con el siguiente procedimiento:

Cuando el interno condenado solicita traslado a otro penal, por ejemplo, porque su familia se encuentra más cerca territorialmente, la solicitud se hace por escrito al/la juez/a que llevó la causa explicándole la necesidad del traslado. Este traslado se hace bajo custodia por parte de oficiales del Departamento de Seguridad Penal, usando transporte del centro penitenciario y evitando todo contacto con la población.

Cuando el privado de libertad es trasladado fuera del centro penitenciario, ya sea para diligencias judiciales o médicas usa prendas propias de vestir, ya que el penal no cuenta con los recursos para suministrarle uniforme, que es lo que está reglamentado.

- **Registro de privados de libertad y mantenimiento de estadísticas**

Los funcionarios del Departamento de Control Penal son los encargados de controlar el registro y mantenimiento de estadísticas de la situación legal de los internos. El control estadístico contiene los datos personales del privado de libertad, el tipo de delito que cometió y que motivó la detención, el día y hora de ingreso, así como el día y hora de salida, su situación jurídica y la autoridad judicial a cuya orden se encuentra. Estos datos se anotan en un libro de actas debidamente foliado, con validez formal, custodiado por el Departamento de Control Penal. Cada privado de libertad dispone de un expediente personal.

El centro penitenciario mantiene un sistema de estadísticas que contiene los ingresos y egresos mensuales, el porcentaje de encausados y condenados, la familia de



delitos, internos primarios y reincidentes, visitas judiciales y permanencia de los internos como encausados. Toda esta información se extrae del registro de privados de libertad.

Con la información estadística del centro penitenciario es posible determinar el número de privados de libertad que ingresaron y salieron, y cuántos se mantienen reclusos. Dicha información se procesa manualmente y es enviada diariamente a un sistema centralizado de estadística en la Jefatura del Sistema Penitenciario Nacional.

- **Privados de libertad sin cargos en su contra**

El centro penitenciario no alberga privados de libertad sin haber cargos en su contra.

## 1.2 Recursos humanos

- **Area Directiva.** La Dirección Penitenciaria de Tipitapa cuenta con un Consejo de Dirección compuesto por diez funcionarios penitenciarios, integrado por el director, licenciado en derecho; un primer subdirector, ingeniero; un segundo subdirector, con formación académica universitaria (cursa actualmente 4to. año en la carrera de derecho); y los jefes de departamento: jefe de Educación Penal, psicóloga (mujer); jefe de Control Penal, 4to. año en la carrera de derecho (hombre); jefe de Seguridad Penal, 4to. año de derecho (hombre); jefe de Administración Financiera, licenciada en administración de empresas (mujer) y jefe de Orden Interior, 4to. año de derecho. Además, en este Consejo de Dirección participa el médico del centro.
- **Area administrativa.** Esta área cuenta con doce funcionarios, todos hombres, que se ocupan de suministrar materiales y equipos de oficina, del mantenimiento de la infraestructura, de abastecer de alimento tanto al personal penitenciario como a los internos, de acuerdo con el presupuesto asignado para cada rubro. Su formación académica es técnica, vocacional (electricistas) o en contabilidad.
- **Area técnico-profesional.** Esta área está integrada por cinco funcionarios cuya formación académica es de enseñanza secundaria o docencia (maestro/instructores vocacionales); tres guías caninos, cuya función consiste en el rastreo de fuga de los internos; un "kardista", encargado de controlar el ingreso y egreso de los recursos y un técnico en rayos X.
- El maestro, los instructores vocacionales y el reeducador se encuentran subordinados al Departamento de Educación Penal del centro.
- **Area de seguridad.** El centro cuenta con 140 custodios, encargados de la vigilancia alrededor del penal, de los internos cuando salen a juzgados u hospitales, o cuando son trasladados de penal, entre otros. Y 121 custodios para la vigilancia interna del penal, todos ellos son varones y su formación académica es en enseñanza primaria. Se requiere aumentar el número de custodios, ya que actualmente existe una población de 1,650 internos, y para brindar un buen servicio se necesitan 60 custodios más.

Uno de los problemas más frecuentes que se da entre el personal penitenciario es la dificultad en las relaciones interpersonales, ya que existen confrontaciones entre jefes, funcionarios y oficiales debido al celo profesional y a la falta de comunicación. No obstante, para mejorar este clima organizacional, se han tomado algunas acciones, como reuniones

con el personal para tratar los problemas, fortalecimiento del sentimiento del trabajo en equipo y críticas constructivas que permitan analizar los errores y corregirlos.

Otras dificultades que se presentan son las fricciones entre el personal y los privados de libertad, por el rechazo de algunos internos hacia los funcionarios de reeducación penal, debido a la falta de respuesta a las inquietudes planteadas por los internos y a la violencia de algunos internos que agreden verbal y físicamente a los funcionarios.

También se han suscitado problemas de violencia física y emocional, por parte del personal penitenciario hacia los privados de libertad. Ante estos problemas se han tomado medidas correctivas que consisten en primer lugar, en investigar quién causó el hecho violento y si es el funcionario, se toman medidas tales como retirarlo del área; si es el interno el que causó el problema se procede a su corrección.

### **1.3 Infraestructura**

Sobre la arquitectura penitenciaria no existe ley o reglamento que la regule. La infraestructura de este centro está deteriorada, lo mismo que sus sistemas eléctrico y de alcantarillado (aguas negras). Además, el agua para consumo no es potable.

El área de los dormitorios, con respecto al número de privados de libertad que actualmente la ocupan, está a capacidad plena, pero hay hacinamiento, debido a que 120 celdas están en mal estado. El centro penitenciario cuenta con instalaciones sanitarias suficientes y adecuadas para el número de privados de libertad que alberga.

También tiene una adecuada ventilación en las áreas de los dormitorios, los servicios sanitarios y las áreas recreacionales y de formación; no así en el comedor, debido a que no existen comedores en todas las galerías.

Este centro penitenciario en general no tiene alumbrado adecuado, porque, como se señaló anteriormente, el sistema eléctrico está en mal estado.

Existen locales destinados al aislamiento, que albergan sólo a un interno, donde hay baño, servicio higiénico y una cama.

La Dirección Penitenciaria de Tipitapa alberga sólo hombres y no cuenta, por lo tanto, como se señaló anteriormente, con una guardería infantil.

### **1.4 Equipamiento material**

Este centro penitenciario no cuenta con un equipamiento adecuado. La mayoría de los internos no posee una cama individual; actualmente 400 privados de libertad duermen en colchones en el suelo y 300 en el puro piso. El centro penitenciario no les provee colchones a los internos; éstos se obtienen por medio de algunas organizaciones de apoyo (principalmente religiosas), que los donan, pero esta ayuda no es sistemática. También existen problemas con la ropa de cama que no es proporcionada por el centro penitenciario. En este caso, son los familiares de los privados de libertad los encargados de suministrárselas.

A los privados de libertad en espera de sentencia y a los sentenciados no se les suministran uniformes; usan sus propias prendas de vestir que les proporcionan sus



familiares. No existe especificación para la entrega de ropa por parte de los familiares de los privados de libertad, pero se les pide que las prendas sean de color azul y los pantalones sean cortos. Las prendas de vestir y la ropa de cama las lavan los internos dentro del centro; y los artículos de limpieza se los suministran sus familias y algunos organismos religiosos o laicos.

## **1.5 Servicios**

### **• Alimentación**

La calidad alimentaria en el centro penitenciario es regular y se proveen tres comidas reglamentarias al día, consistiendo en una dieta a base de arroz, frijoles, soya y carne, esta última dos veces por semana. También los familiares y organismos de ayuda les suministran todo tipo de alimento, ya sea a diario o cuando tienen visita. El centro penitenciario no cuenta con un/a nutricionista, ni se autoriza la venta de alimentos dentro del penal.

### **• Médicos y de prevención**

En el centro penitenciario se brindan servicios médicos y odontológicos a los privados de libertad, tanto a los sentenciados como los que están en espera de sentencia. Estos servicios consisten en medicina general y revisión periódica de la dentadura. Un médico general brinda consulta durante 8 horas diarias. Los internos reciben atención médica curativa y se les realiza un examen físico al ingresar al centro; además, se abre expediente para cada uno.

En casos de emergencia resulta fácil ubicar al médico, puesto que reside a 22 kilómetros del penal. Este le presenta al Director del centro un informe semanal sobre los problemas de salud de los internos, así como los medios utilizados para enfrentarlos. Estos informes comprenden un análisis de la afectación física o mental que provoca la prolongación de la reclusión o las medidas disciplinarias severas al privado de libertad y como producto de las deficiencias alimentarias e higiénicas.

Cuando los enfermos requieren de cuidados médicos especiales son trasladados a hospitales o clínicas; estos traslados son coordinados con los directores de los centros hospitalarios y se ubica al paciente interno dependiendo de la especialidad médica que requiere.

Además, el centro penitenciario cuenta con un servicio de enfermería, que consiste en la toma de signos vitales, curaciones, suturas y en proveer medicamentos bajo prescripción médica. También se les permite a los internos utilizar servicios médicos u odontológicos privados.

El centro cuenta con los servicios de un psicólogo que da atención diaria a los internos. El tratamiento consiste en realizar entrevistas a los que sufren de trastornos emocionales. No obstante, dicha atención se ve restringida por la falta de recursos que no permiten realizar un diagnóstico para verificar las condiciones reales del interno y poder darle una mejor y verdadera reeducación.

También existen programas de prevención de enfermedades infecto-contagiosas y del SIDA. Los medios de información que se utilizan son folletos y charlas frecuentes,

impartidas principalmente por un organismo no gubernamental llamado Xochitquetzal. Además, a los internos se les practican pruebas de enfermedades de contagio sexual (SIDA/VIH); en el caso de que el resultado sea positivo se toman medidas tales como darle a conocer el problema al paciente y a los familiares, así como a los demás internos; como segundo paso, se aísla al infectado, de las demás personas.

Además, se cuenta con directrices para el manejo clínico de los privados de libertad infectados por (SIDA/VIH). Ello, con el fin de proporcionarles una mejor atención y alimentación y de practicarles exámenes constantes para mantenerse informados sobre su situación. Cabe hacer mención que en el centro existe un privado de libertad ceropositivo.

En el penal no se le brinda atención especializada a los adictos al alcohol, las drogas y los estupefacientes. En general no se suscitan problemas debido a las adicciones, pero es del conocimiento del centro que se introducen del exterior drogas a los internos.

- **Suministro de agua**

El centro penitenciario cuenta con suficiente agua para satisfacer las necesidades de los privados de libertad que alberga el penal, pero el agua que se consume no es potable. Es por ello que se le aplica cloro diariamente, aunque a veces, por falta de presupuesto, se ha llegado a no clorar el agua hasta por cinco días.

- **Religión**

En el penal se celebran servicios religiosos tanto católicos como evangélicos, ya que existe libertad de culto, a los que pueden asistir los privados de libertad, excepto los clasificados como muy peligrosos.

A todos los privados de libertad se les permite la visita religiosa; a los católicos con una frecuencia de 3 horas los días sábado y a los evangélicos durante ocho horas, una vez al mes. Si no pertenecen a ninguna religión no están obligados a recibir estas visitas. También se les permite tener libros de instrucción religiosa.

La atención religiosa contribuye a mejorar la condición emocional y espiritual de los privados de libertad; ello se refleja en cambios de actitud de los internos.

- **De información**

En el centro penitenciario la totalidad de los privados de libertad tiene derecho a recibir todo tipo de información. Los internos tienen acceso tanto a la televisión como a la radio y el 25% posee este último medio de información. El centro cuenta, además, con una biblioteca, aunque no está muy surtida de material bibliográfico, para todos los niveles educativos de los privados de libertad. El centro ha realizado gestiones con organizaciones laicas y religiosas para concretar un proyecto para instalar una biblioteca con literatura actualizada.



## **1.6 Tratamiento y rehabilitación de los privados de libertad**

### **• Ejercicio físico, deporte y recreación**

Los privados de libertad tienen derecho en el centro a la práctica del ejercicio físico al aire libre y al deporte, con una periodicidad de dos veces por semana, durante un tiempo de dos a tres horas de duración. Los deportes que practican son "beisbol" y "voley ball". Otra forma de recreación es escuchar la radio y ver televisión diariamente. También se organizan actividades recreativas y culturales, en días festivos, como el día del maestro, la semana de la patria, inauguración y clausura del año escolar, celebración de la fiestas navideñas y otras.

### **• Trabajo**

En el centro existe el trabajo penitenciario con una jornada de 8 horas diarias, igual que las jornadas establecidas por el Código Laboral, y éstas no entorpecen otras fases del tratamiento y la readaptación del interno. Las labores efectuadas por los privados de libertad se realizan bajo vigilancia de funcionarios del centro; cabe mencionar que los internos no están obligados a realizar trabajo por deuda o por decisión judicial.

Las labores que desarrollan los internos son: fabricación de calzado, fabricación de materiales de construcción (locetas y postes) y labores de limpieza a lo interno del penal y tienen derecho a escoger el trabajo que desean realizar y a recibir remuneración por dicho trabajo. Esta remuneración es menor que el salario que se recibe en libertad. El pago se le entrega al interno, quien lo puede utilizar en la compra de artículos de uso personal y, además, contribuir al sustento de sus familiares.

### **• Educación y formación laboral**

El centro penitenciario garantiza la educación y formación laboral de los internos, a través de programas de educación formal (educación primaria) y de formación laboral (educación técnico-vocacional- computación). También reciben cursos de instrucción artesanal.

Los programas de educación formal funcionan mediante un convenio con el Ministerio de Educación, utilizando el mismo sistema de educación para adultos que se emplea a nivel nacional. Los internos presentan un bajo porcentaje de problemas de aprendizaje. Y los certificados que se les entrega por conclusión de estudios no expresan la condición de privados de libertad. También se imparte la alfabetización, con el apoyo de CARITAS (Iglesia Católica). Recibir la educación primaria no es obligatorio para los internos.

Es necesario ampliar el número de opciones en educación técnico-vocacional, para mejorar la formación y oportunidades que se les brindan a los privados de libertad.

## **1.7 Reinserción social**

Los ex-privados de libertad no cuentan con ayuda del Estado ni del sistema penitenciario para reinsertarse socialmente. Tampoco existen programas de ayuda para

esta población. Lo único que el centro penal les extiende es la hoja de libertad, y con el único apoyo emocional y económico con que cuentan éstos es con el de sus familiares.

Por otra parte, en Nicaragua no existe una ley o normas sobre documentos de amparo en beneficio del privado de libertad sometido a salida o del ex-privado de libertad, que permitan suprimir sus antecedentes penales. Tampoco existe en el centro penitenciario un sistema reglamentado de seguimiento de ex-privados de libertad, ya que no se cuenta con un presupuesto para implementar dicho sistema.

### **1.8 La percepción de los privados de libertad de la Dirección Penitenciaria de Tipitapa, sobre la observancia de sus derechos humanos.**

#### **CUADRO N° 1**

Grupo etario de los entrevistados (por intervalos de edad)

| <b>Edades</b> | <b>No. de privados de libertad</b> |
|---------------|------------------------------------|
| 15-19         | 0                                  |
| 20-24         | 0                                  |
| 25-29         | 4                                  |
| 30-34         | 1                                  |
| 35-39         | 3                                  |
| 40-44         | 1                                  |
| 45-49         | 1                                  |
| 50 y más      | 0                                  |

El grupo etario de privados de libertad entrevistados tiene la mayor concentración en la edad de 25 a 29 años con 4, siguiéndole el grupo de 35 a 39 años con 3.

#### **CUADRO N° 2**

Tiempo de condena de los entrevistados (por intervalos de tiempo)

| <b>Tiempo de Condena</b> | <b>No. de privados de libertad</b> |
|--------------------------|------------------------------------|
| Menos de 5 años          | 1                                  |
| 5-9                      | 1                                  |
| 10-14                    | 1                                  |
| 15-19                    | 3                                  |
| 20-24                    | 2                                  |
| 25-29                    | 2                                  |
| 30-34                    | 0                                  |
| 35-39                    | 0                                  |
| 40 ó más                 | 0                                  |



En el grupo de entrevistados el mayor número de privados de libertad, tres, cumple con una condena que se ubica en el rango de 15 a 19 años, seguido de los rangos de 20 a 24 años y 25 y 29 años, con dos internos cada uno.

- **Contacto con el mundo exterior**

- **Visitas de familiares y amigos/as**

Nueve de los privados de libertad entrevistados reciben visitas de familiares y amistades; uno no goza de ese derecho porque no tiene ni familiares ni amigos en el país. Los nueve que reciben visitas difieren en cuanto a la periodicidad de las mismas. Uno es visitado cada semana por condiciones especiales, cinco reciben visitas cada 15 días, uno cada mes y dos cada 3 meses.

En relación con la privacidad para recibir visitas, cuatro dijeron tenerla, mientras que seis dijeron no tenerla porque las visitas son colectivas y existe sobrepoblación; también la infraestructura no ofrece las condiciones requeridas para recibir visitantes.

Siete de los entrevistados dijeron que la presencia de vigilantes interfiere con la privacidad de las visitas, mientras que tres contradijeron esta afirmación al indicar que no hay vigilantes durante las visitas.

Todos los entrevistados manifestaron que gozan del derecho a la visita conyugal. En lo referente a las llamadas telefónicas y a enviar y recibir cartas, la totalidad de los entrevistados disfruta de esos derechos, lo cual les permite tener contacto con el mundo exterior.

En cuanto al derecho a comunicarse con representantes de las ONG y grupos de apoyo, siete de los entrevistados respondieron que sí pueden hacerlo y tres negaron tener ese derecho. Quienes mantienen esa vinculación, manifestaron que les ha sido beneficiosa porque han podido solicitar ayuda del Bufete Popular de la UCA, contribuyendo con ello a solucionar su situación judicial. La vinculación también les ha servido de apoyo para tener una comunicación frecuente con sus familiares, recibir artículos personales y ayuda económica y, sobre todo, apoyo moral y espiritual. Los grupos que más apoyan son los de carácter religioso. Los tres entrevistados que niegan tener ese derecho, aducen que el sistema no se los permite porque han perdido sus derechos ciudadanos y creen que los reclusos van a hablar en su contra ante esas organizaciones. Además, estos internos expresan que las reglas del centro les dificultan la obtención del permiso para comunicarse con organizaciones o grupos de apoyo.

En cuanto a las notificaciones a familiares sobre la detención, cinco privados de libertad entrevistados dijeron que sus familiares fueron informados de inmediato, los cinco restantes expresaron lo contrario.

En lo que concierne a las notificaciones a familiares sobre traslados de los internos a otros centros penitenciarios, cuatro manifestaron haber ejercido ese derecho, mientras que los seis restantes dijeron que no se les avisó a sus familiares sobre su traslado.

En lo referente a las notificaciones a los familiares por enfermedades o accidentes del interno, seis señalaron gozar de ese derecho, mientras que los cuatro restantes dijeron que ello no está permitido y, además, afirmaron que muchas veces estas

notificaciones no se efectúan porque los encargados del penal desconocen que ese sea un derecho del privado de libertad.

En relación con la enfermedad grave de algún familiar cercano y el derecho del interno de ir a visitarlo, un entrevistado manifestó que fue notificado al respecto, ocho respondieron que no se les avisa y uno no respondió a la pregunta. Todos afirmaron que no se les permite realizar visitas a familiares enfermos, ya que el centro no cuenta con un presupuesto para cubrir los gastos de movilización, alimentación y pago del custodio en el exterior. Otra de las razones expuestas es el grado de peligrosidad de los internos y el peligro de fuga. Sólo en caso de muerte de familiares, se les permite asistir al funeral acompañados por un custodio.

En cuanto al derecho a recibir la visita de un/a abogado/a, siete de los entrevistados manifestaron que sí la han recibido, mientras que dos dijeron lo contrario; de los siete que han sido visitados por abogados/as, seis afirman que se les ha permitido conversar con ellos/as en privado y tres expresaron que no existe privacidad para recibir la asesoría legal. En dos de los casos, no existe razón para ser visitados por un/a abogado/a, ya que esos privados de libertad no tienen trámites legales pendientes y en el último caso por falta de un local apropiado.

- **Formulación de peticiones y quejas**

En cuanto al derecho de formular peticiones y quejas, seis de los entrevistados afirmaron que no han recibido ninguna información sobre el tema, ya que a los reeducadores no les interesa darla, o temen que los internos formulen quejas contra ellos; tres afirmaron que recibieron esta instrucción al ingresar al centro y tienen conocimiento de que hay ubicado un buzón para las mismas; además, manifestaron que, en esa oportunidad se les informó sobre el reglamento del centro.

Sobre el derecho de presentar peticiones y quejas, seis privados de libertad afirmaron que han ejercido este derecho ante el Director y otras autoridades del centro y ante la Comisión de Derechos Humanos y las autoridades judiciales. Las peticiones y quejas, verbales y escritas, se han referido al mejoramiento de la alimentación, a peticiones de uniformes, al mejoramiento de las visitas familiares, ya que algunos han recibido maltrato y a solicitar un trato más humano de parte de los funcionarios del centro. Un entrevistado se quejó de las medidas disciplinarias de castigo a todos los internos, cuando es sólo una persona, o un grupo determinado el que infringe las normas.

Los seis entrevistados que han presentado peticiones y quejas no han sido atendidos oportunamente por el hecho de estar privados de libertad y tener perdidos sus derechos ciudadanos; otra de las causas es que las autoridades del centro no les prestan la debida atención y las dejan en el olvido. Además, afirmaron que han recibido represalias cuando envían sus peticiones o quejas a las organizaciones o grupos de apoyo. Los encuestados que han presentado peticiones o quejas respondieron no haber contado con asesoría legal para el trámite de las mismas, debido a que en el centro no existe un profesional que preste este servicio; además de que el interno no cuenta con recursos económicos para pagar un/a abogado/a.



- **Medidas disciplinarias**

De los internos entrevistados, cinco respondieron que no han cometido faltas durante su permanencia en el centro penitenciario; por lo tanto, no han recibido ninguna sanción. Los cinco restantes dijeron haber recibido sanciones por diferentes causas; uno por intento de fuga, uno por problemas personales con oficiales del centro, uno por problemas disciplinarios, uno por uso de drogas durante su permanencia en el penal y uno dijo que había sido sancionado sin razón.

- **Control y decomiso de objetos pertenecientes a los privados de libertad**

Los diez entrevistados manifestaron que les entregan todos los paquetes que les llevan sus familiares y amigos/as y que les permiten tener en su poder objetos tales como: radiograbadora, televisión, cocina, libros, revistas, papelería, lapiceros, máquinas de afeitar, zapatos, vestidos de color azul, y artículos para el aseo personal. Cinco afirmaron que los artículos prohibidos por el centro son decomisados y debidamente guardados; los cinco restantes dijeron que estos artículos no son debidamente guardados por el centro, ya que la bodega no tiene seguridad y la mayoría de las veces estos artículos son regresados a los familiares del interno.

De los internos encuestados, cinco expresaron que se les permite tener dinero, pero es reglamento del centro depositarlo en el comisariato, donde ellos pueden retirar los artículos que necesiten para su consumo. Los cinco restantes afirmaron que portar dinero es prohibido.

- **Asesoría Legal**

De los diez entrevistados, tres respondieron que contaron o cuentan con un/a abogado defensor y siete no cuentan con ello. A la pregunta de si cuentan con un/a abogado/a defensor/a público/a, uno respondió que sí, cinco dijeron que no y cuatro no contestaron la pregunta. Asimismo, cuando se les preguntó si cuentan con un/a abogado/a defensor/a privado/a, dos de los entrevistados dijeron que sí, cinco manifestaron que no y tres no contestaron la pregunta.

- **Servicios**

- **Alimentación**

Los diez entrevistados dijeron recibir tres comidas reglamentarias (desayuno, almuerzo y cena); nueve consideran que la cantidad de alimento no es suficiente en cada tiempo; todos expresaron que ésta es de mala calidad, mala preparación e insuficiente.

- **Médicos y de prevención**

De los internos encuestados, siete afirmaron recibir servicios médicos en el centro penitenciario, para el tratamiento de enfermedades leves, así como atención primaria y algunos servicios de odontología como extracciones, con el problema de que no reciben los medicamentos o éstos están vencidos. Los tres encuestados restantes dijeron no recibir atención médica en el centro penitenciario. A los internos no se les proporcionan las

medicinas necesarias, debido a que no existe un abastecimiento continuo de éstas por parte del Ministerio de Salud, a la falta de presupuesto del centro penitenciario y a que la mayoría de los medicamentos que tiene el centro son donaciones y éstas son escasas.

De los internos entrevistados, ocho expresaron no recibir atención a sus problemas emocionales y psicológicos por parte de un/a psiquiatra o un/a psicólogo/a; solamente dos afirmaron lo contrario. A éstos dos últimos la atención psicológica les ha ayudado a afrontar sus problemas dentro del penal.

De los entrevistados, seis manifestaron haber recibido información sobre la prevención del SIDA y las enfermedades de contagio sexual; los cuatro restantes afirmaron no haber recibido ninguna información de ese tipo. Esta información se proporciona por medio de charlas y folletos que dan a conocer las formas de contagio de estas enfermedades y sus diferentes medios de prevención.

Del total de entrevistados, siete afirmaron no haber recibido ninguna información para prevenir el uso y abuso del alcohol y las drogas. En cambio tres respondieron que ese tipo de información se les ha brindado, a través de folletos, y durante seminarios y reuniones de grupo. Cabe hacer mención que ninguno de los encuestados consume alcohol dentro del penal.

#### **- Religiosos**

El total de encuestados recibe visitas sacerdotales, pastorales y de otras personas pertenecientes a organizaciones religiosas. Estas han sido provechosas para los internos porque les baja los niveles de angustia, pero no saben explicar cómo es que estas personas religiosas les ayudan a enfrentar sus problemas. Opinan que las personas religiosas les podrían ayudar con visitas más frecuentes y con entrevistas individuales. Además, piden que el apoyo sea también económico, sobre todo para sus familiares.

#### **- Información**

El centro penitenciario cuenta con una biblioteca y sí se les permite a los internos leer libros y revistas. De los diez entrevistados, siete dijeron que no porque la biblioteca que tiene el penal no está al alcance de todos los internos, sólo de los internos que estudian; dos respondieron sí a la pregunta y uno no contestó. De los diez internos encuestados, dos dijeron que les gusta leer libros y revistas de temas variados, no especificando que tipo de temas; tres contestaron que no les gusta leer y cinco no respondieron la pregunta.

#### **• Tratamiento y rehabilitación**

#### **- Ejercicio físico, deporte y recreación**

El total de entrevistados practica ejercicios al aire libre y participa en deportes. Esta práctica les ayuda física y emocionalmente a sentirse mejor; todos los privados de libertad opinaron que se mejoraría la situación si a estas actividades se les dedicara más tiempo, se les dotara de los instrumentos apropiados, existieran campos deportivos idóneos y entrenadores especializados en la materia.



De los encuestados, nueve afirmaron que en el centro penitenciario se llevan a cabo actividades recreativas y culturales, y que éstas les ayudan a sentirse mejor y a bajar las tensiones en el momento que el evento se realiza, pero después aumentan sus depresiones. Del total de entrevistados, solamente uno negó que se realizaran actividades recreativas y culturales porque en el centro no existen condiciones para efectuarlas. Consideran que se podría mejorar su situación emocional si se promovieran los deportes y los internos pudieran competir con equipos nacionales e internacionales, también ampliando y reforzando los ya existentes, promoviendo de manera organizada la música y el canto entre los privados de libertad para aumentar la calidad de las actividades recreativas, así como organizando presentaciones de videos instructivos que eleven el nivel social y cultural del interno.

#### **- Trabajo**

De los internos entrevistados, nueve manifestaron realizar trabajos para ayudar al funcionamiento del centro, tres trabajan en producción de prefabricados, tres en limpieza, dos en el Consejo General de Reos y uno atendiendo al público y como estadístico. Muchas veces los internos realizan más de una actividad de trabajo. Solamente uno de los entrevistados manifestó no participar en ningún tipo de trabajo.

De los entrevistados, cinco respondieron que reciben remuneración por su trabajo, de los cuales uno dice recibir un salario mínimo, dos reciben una ayuda simbólica por parte del penal y dos no indicaron cuánto reciben. Cabe aclarar que solamente los que realizan una actividad productiva como producción de prefabricados y la labor de estadísticas reciben alguna remuneración. Los cinco restantes dijeron no recibir paga porque realizan una labor social en pro de los internos del penal y el centro no cuenta con un presupuesto para brindar ayuda monetaria a los privados de libertad.

#### **- Educación y formación laboral**

De los entrevistados, cinco afirmaron no tener educación universitaria, ni educación secundaria. De éstos, tres expresaron no poder recibir educación por no contar con el tiempo suficiente, ya que se dedican a laborar; uno manifestó ser profesional y solamente uno dijo recibir educación primaria en el centro penal. Los cinco restantes no respondieron a esta pregunta.

En lo referente a la educación vocacional, uno de los internos ha realizado estudios en la materia y opina que esta actividad le ha ayudado a comprender mejor la vida y le va a ser de utilidad para trabajar, una vez que se encuentre en libertad, él actualmente está recibiendo cursos de inglés. Seis afirmaron que no habían recibido educación técnico-vocacional, porque no cuentan con presupuesto para ello y tres no opinaron al respecto.

#### **• Reinserción Social**

Todos los internos entrevistados expresaron que necesitan apoyo económico y emocional de sus familias para integrarse a la sociedad, así como también ayuda de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Siete de ellos indicaron necesitar también apoyo de su comunidad. El problema que existe para lograr el apoyo de la familia es económico, ya que si no encuentran trabajo se convierten en una carga para ésta y, además, los familiares sienten vergüenza al tener un pariente ex-privado de libertad. Se necesitaría de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales un apoyo más decidido, que

le brinde al ex-privado de libertad facilidades para encontrar trabajo y que realicen una campaña para bajar los niveles de desconfianza por parte de la población hacia éstos, contribuyendo de esta forma a su reinserción a la sociedad. También estas organizaciones podrían brindar programas de preparación técnica a los interesados.

El principal apoyo que puede brindarle su comunidad al ex-privado de libertad es moral y humanitario y una aceptación como ser social.

- **Relaciones humanas**

De los encuestados, seis expresaron que han tenido problemas en sus relaciones con el personal penitenciario. Entre éstos señalaron los siguientes: abuso de poder de los funcionarios penitenciarios con los internos, falta de preparación y falta de relaciones humanas con los funcionarios penitenciarios. Cuatro internos dijeron no haber tenido problemas en sus relaciones con los funcionarios del penal. Seis opinaron que los problemas podrían evitarse si los funcionarios recibieran cursos de relaciones humanas; dos expresaron que cambiando el personal por otro más capacitado y dos internos no expresaron nada al respecto.

De los entrevistados, seis dijeron no tener problemas de relaciones con sus compañeros; los cuatro restantes indicaron haber experimentado dificultades en sus relaciones con los otros internos. Los problemas más comunes que se presentan entre ellos son: riñas, individualismo, abuso de confianza y diferencias creadas por la diversidad de grupos que hay en el penal. Esta situación es provocada, muchas veces, por los estados de ánimo en que se encuentra el interno, que repercuten en roces violentos entre ellos.

De los entrevistados, cinco internos opinaron que para evitar los problemas entre compañeros se podrían tomar varias medidas tales como separar a las personas conflictivas del grupo, que el sistema penitenciario proporcione a los internos lo necesario para su sobrevivencia dentro del penal y que el sistema penitenciario proporcione un personal calificado que ayude a cambiar de actitud a los internos, contribuyendo a que éstos sean más sociables entre sí.

De los encuestados, cinco manifestaron haber tenido dificultades con la policía al ser detenidos. Indicaron que habían recibido golpes, sufrido aislamiento y prohibición de visitas de familiares y en uno de los casos, no se permitió la visita del/la abogado/a para la asesoría del detenido. Los cuatro restantes dijeron no haber tenido problemas al momento de su detención.

## **2. DIRECCION PENITENCIARIA DE MATAGALPA (MIXTA)**

### **2.1 Estructura organizacional-funcional del centro penitenciario**

La estructura organizativa de la Dirección Penitenciaria de Matagalpa, con sede en Managua, se compone de una Jefatura, bajo la cual funcionan en forma subordinada los departamentos de Educación Penal, Orden Interior, Seguridad Penal, Control Penal y Administración Financiera.

La Jefatura la conforman el director y el subdirector, los cuales tienen como principales funciones: a) Dirigir el trabajo reeducativo y de orden al interior del centro penitenciario; b) Aprobar y dirigir el plan de trabajo elaborado para la reeducación penal; c)



Dirigir y controlar el cumplimiento de las actividades de los internos; d) Dirigir el funcionamiento del Consejo Evaluativo y Disciplinario; e) Realizar recorridos diarios al interior del penal para conocer de los problemas e incidencias ocurridas con la población penal; f) Realizar entrevistas individuales a los internos y sus familiares, asimismo, efectuar conversaciones periódicas con la población penal; g) Aprobar la ejecución de permisos y vacaciones, medidas disciplinarias, traslados y libertades; h) Garantizar el abastecimiento de las necesidades generales que demanda el trabajo reeducativo; i) Realizar despachos, contactos y reuniones con el jefe del Departamento de Educación Penal y con los jefes de galerías; y j) Efectuar evaluaciones semestrales al jefe del Departamento de Educación Penal y a los jefes de galerías, con el fin de reconocer el trabajo que éstos desempeñan.

El Departamento de Educación Penal tiene como función garantizar el tratamiento reeducativo de los internos sancionados y encausados y, de acuerdo con lo establecido en el "Documento Base de Reeducción Penal" y las "Normas y Procedimientos de Educación Penal", la reeducación, se realiza a través de: a) la incorporación de los internos al trabajo socialmente útil; b) el cumplimiento del régimen penitenciario y el régimen disciplinario; c) la incorporación de los reclusos a la instrucción escolar, a la capacitación técnica y a las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas y d) la atención médica y odontológica que aquellos reciben.

Está constituido por: a) los contingentes y sus jefes; b) el Consejo de Internos; c) el Consejo de Apoyo a la Reeducción; d) el Consejo de Evaluación y e) el Consejo Disciplinario. Como mecanismo de control y seguimiento se mantiene una libreta de control individual y una tarjeta de seguimiento de los internos.

Los contingentes, que son las unidades organizativas básicas, integradas por entre 70 y 120 internos como máximo, se organizan teniendo en cuenta el régimen penitenciario en que los internos se encuentren ubicados, sus áreas de convivencia, sus edades y su agrupación para el trabajo socialmente útil.

El jefe de contingente, es el funcionario penitenciario encargado de la organización y ejecución del tratamiento reeducativo de los internos, responsable de garantizar el cumplimiento de todas las actividades reeducativas en el contingente; está subordinado al Jefe del Departamento de Educación Penal y no puede ser destinado a cumplir funciones ajenas a las establecidas en las Normas y Procedimientos de Educación Penal y del "Documento Base de Reeducción Penal".

El Departamento de Orden Interior garantiza el cumplimiento de las disposiciones obligatorias que regulan el orden interior del centro penitenciario, contempladas en el "Documento Base de Reeducción Penal" y en la "Norma y Procedimiento de Orden Interior".

Entre las facultades que tiene este departamento están: a) el recuento físico de la población penal; b) el control físico que se ejerce sobre los internos mediante su libreta o tarjeta de control; c) efectuar requisas en las instalaciones del centro penitenciario o directamente a los internos, sus prendas de vestir y sus pertenencias, así como a las bolsas y paquetes que éstos reciben provenientes del exterior; d) organizar, garantizar y ejecutar el plan de visitas de los internos; e) garantizar la organización de las instalaciones de acuerdo con su capacidad real y f) garantizar las medidas de seguridad de las instalaciones.

El Jefe del Departamento de Orden Interior tiene las siguientes funciones principales: a) organizar, controlar y dirigir a sus subordinados, con el objetivo de garantizar

el cumplimiento de las Normas y Procedimientos de Orden Interior y del Documento Base de Reeducción Penal; b) supervisar diariamente la requisa personal a los internos que trabajan; c) inspeccionar diariamente el interior del penal, garantizando que se mantengan en óptimo estado de higiene todas las dependencias (celdas, pasillos, entre otras); d) exigir a los jefes de galerías que revisen diariamente el interior de las celdas, baños, entre otros, con el fin de evitar la construcción de túneles o el corte de los barrotes de las verjas, que posibiliten la evasión de los internos; e) conocer por sí mismo o por medio del oficial de guardia operativo, las incidencias que existan, informando sobre ellas al Director del centro penitenciario, así como de las medidas adoptadas para erradicarlas; f) comunicar al Director del centro penitenciario sus salidas fuera del mismo, el tiempo de ausencia y la hora de regreso; g) exigir y garantizar que los jefes de galerías supervisen diariamente la distribución equitativa de los alimentos a los internos y la calidad de estos; h) participar en las reuniones del Consejo de Dirección y demás reuniones programadas por el Director del centro.

Además, participa conjuntamente con el Jefe del Departamento de Educación Penal y los jefes de contingentes, en dar a conocer a los/las internos/as personalmente o a través de murales, sus derechos, prohibiciones y obligaciones de acuerdo con el régimen penitenciario en que se encuentran.

El Departamento de Seguridad Penal dispone del armamento y demás medios necesarios para garantizar la vigilancia del cordón de seguridad y de las áreas donde laboran los internos y de efectuar la vigilancia en conducciones y traslados. asimismo, garantiza: a) el cumplimiento de las sanciones y medidas de seguridad en prisión provisional a los internos que ingresen a los distintos centros penitenciarios del país en calidad de encausados y sancionados; b) la vida e integridad física del personal penitenciario y de los internos; c) la inviolabilidad de las instalaciones; d) la aplicación del tratamiento penitenciario bajo la custodia de Seguridad Penal y e) la preservación de bienes y recursos que el Estado ha asignado al Sistema Penitenciario Nacional.

El Departamento de Control Penal es el responsable de garantizar el estricto control administrativo y estadístico de los reos del centro penitenciario, de llevar el control de sus expedientes y de los documentos que lo conforman, así como de la situación legal de los internos encausados y de los sancionados; todo ello de acuerdo con lo establecido en la Norma y Procedimiento de Control Penal y en el "Documento Base de Reeducción Penal".

El Departamento de Administración Financiera es el encargado de llevar el control de los recursos financieros y de los recursos humanos, de distribuir y proporcionar alimentación al personal penitenciario y a los/as internos/as, de suplir los materiales de oficina, de darle mantenimiento al edificio y de suplir el mobiliario de oficina.

- **Medidas aplicables en el régimen penitenciario y régimen de pre- libertad**

De acuerdo con los resultados de la valoración de los/as privados/as de libertad y de otros criterios que se toman en cuenta, las medidas a aplicar en este centro penal son:

- **La reducción de penas.** Estas se llevan a cabo por parte de las autoridades correspondientes en el momento que existe una apelación del/la interno/a en relación con su condena.



- **La libertad condicional.** Cuando se cumplen los requisitos establecidos por la ley, de acuerdo con el porcentaje de efectiva prisión que el/la privado/a de libertad haya cumplido en trabajos de obras públicas, y a resultados de evaluación de conducta y el tratamiento en libertad bajo palabra.
- **El indulto.** Es otorgado a través del Poder Legislativo, mediante un listado propuesto por los diputados; en algunos casos, éstos consultan al Sistema Penitenciario Nacional respecto al comportamiento del/la interno/a.

En este centro no existen permisos de salida. En cuanto a los espacios en semi-libertad y libertad vigilada no se obtuvieron respuestas.

Los resultados de la aplicación de estas medidas, no han sido satisfactorios, porque la mayoría de las personas beneficiadas, a corto o mediano plazo, reinciden en la comisión de nuevos delitos. A veces porque la selección no es la adecuada, pues se trata de internos/as de alta peligrosidad y, en algunos casos, no se toma en cuenta al Sistema Penitenciario (Departamento de Educación Penal).

Además de las medidas señaladas anteriormente, dentro del régimen institucionalizado se incentiva a los/as internos/as por buena conducta, se les conceden visitas extraordinarias, visitas conyugales y progresión en el régimen. Se les brinda cooperación en el tratamiento o plan de atención técnico/administrativo, que consiste en la colaboración del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), el cual imparte cursos de capacitación técnica en las ramas de sastrería y carpintería, barbería y primeros auxilios para los privados de libertad que deseen aprovecharlos y tengan aptitudes para ello, ofreciéndoles las mismas opciones a las internas.

En la Dirección Penitenciaria de Matagalpa existe un régimen de pre-libertad que lo establece la autoridad administrativa. Este consiste en una convivencia familiar, que le permite al/la interno/a terminar su condena en el seno de su núcleo familiar. También se les informa a los/as privados/as de libertad sobre las posibilidades de progreso en el régimen penitenciario.

#### • **Separación de privados/as de libertad por categorías**

Por ser mixto, en este centro penitenciario existe la separación entre hombres y mujeres por secciones. La sección de mujeres está a cargo de una mujer, así como la custodia. Cabe señalar que los funcionarios del sexo masculino no pueden ingresar a la sección de mujeres, sin que sean acompañados por una funcionaria del sexo femenino.

La vigilancia de la sección de mujeres es realizada por hombres y mujeres. Durante el día la vigilancia la ejercen las mujeres, y por la noche esta tarea le corresponde al personal masculino, debido a que hay poco personal femenino en el centro. Esto representa un problema, precisamente por la falta de personal femenino para la vigilancia nocturna de las internas. No obstante, la medida que toma el centro es asegurar el control y vigilancia de las internas por medio del oficial de guardia mayor de turno, como representante del Director del centro.

En el centro penitenciario hay privados/as de libertad en espera de sentencia y sentenciados/as, los/las cuales se encuentran juntos/as. Los/as internos/as por infracciones penales, los/as adultos/as y los/las jóvenes, primarios/as y reincidentes, tienen el mismo

tratamiento por no encontrarse separados/as. Además, no hay preferencia en lo relacionado con la condición étnica del/la interno/a.

- **Medidas disciplinarias**

En el centro penitenciario existe un régimen disciplinario de seguridad y de orden, estando tipificadas las conductas que constituyen infracciones disciplinarias, con sus respectivas sanciones. Estas son infracciones leves, que no alteran el régimen disciplinario del centro y las graves que alteran el régimen disciplinario. Las sanciones van desde amonestación privada hasta aplazamiento de la promoción del/la privado/a de libertad en el régimen. Las sanciones graves van desde suspensión de correspondencia hasta regresión de régimen.

Los/as privados/as de libertad cuentan con información oral o escrita sobre el régimen disciplinario del centro, y ésta se les brinda desde el momento en que ingresan al mismo.

En el régimen disciplinario se prevén celdas de aislamiento, para el cumplimiento de la sanción que establece dicho régimen (un mes); las restricciones que se imponen a los/as privados/as de libertad confinados/as a la celda de aislamiento consisten en cuatro horas semanales de sol, visitas familiares cada 21 días y visitas conyugales cada 30 días. Además, se les permite recibir paquetes con alimentos semanalmente y ver dos horas diarias de televisión. Los/as sancionados/as no están sometidos/as a una vigilancia nocturna especial, ni existen sanciones corporales.

En cuanto a las afectaciones físicas o mentales que puedan sufrir los/as privados/as de libertad a causa de las sanciones disciplinarias aplicadas en el centro, éstas son emocionales, ya que no se relacionan con los/as demás internos/as durante el período de aislamiento. Cuando el penal aplica una sanción disciplinaria, no se acostumbra a consultar previamente al médico o al psiquiatra, sobre el efecto perjudicial que pueda tener en la salud física o mental del/la interno/a. Ello, por cuanto los/as internos/as son atendidos directamente por el médico del penal, quien valora su condición física y mental en coordinación con un funcionario (jefe de contingente) del centro penitenciario responsable de la valoración del comportamiento de los/as internos/as.

También se les permite a los/as privados/as de libertad ejercer su defensa cuando se les acusa de haber cometido una infracción disciplinaria; dichas medidas son aplicadas con base en la reglamentación, previa investigación del caso. Los/as internos/as no están autorizados/as a ejercer facultades disciplinarias.

En el penal existe un tribunal o comité de disciplina, compuesto por el Director y Subdirector del centro, el Jefe del Departamento de Educación Penal, el Jefe de Galerías y el Jefe de Contingente, cuya función es analizar el comportamiento global de los hechos ocurridos; discutir casos individuales de internos/as que de manera premeditada y reiterada incurran en hechos de indisciplina y determinar medidas correctivas, según sea el caso abordado en este consejo.



- **Medidas de coerción aplicadas a los/las privados/as de libertad**

Los medios de coerción que se utilizan en el centro son las esposas, cuando los/as privados/as de libertad son trasladados/as fuera del penal, ya sea a hospitales, juzgados, etc. Siempre con la debida observancia de sus derechos humanos.

- **Procedimientos para formular peticiones y quejas**

Los/as privados/as de libertad tienen derecho a presentar peticiones y quejas, contando con información y documentación sobre los medios autorizados para formular las mismas. Dicha información es suministrada al momento en que ingresan al centro penitenciario. Las peticiones y quejas de los/as internos/as son presentadas ante el Director del centro penitenciario o ante la autoridad judicial correspondiente. En este centro existe previa censura para presentar peticiones y quejas ante esas instancias, cuando el Director del centro considera que tales peticiones y quejas son falsas y con pretensiones maliciosas. No existen plazos para la presentación y respuesta de las peticiones y quejas.

En relación con los privados/as de libertad indígenas que hay en este centro, todos/as hablan español.

- **Derechos de los/las privados/as de libertad, incluyendo los de las madres y los de sus hijos/as**

En este centro se les brinda información sobre sus derechos a los/as privados/as de libertad, así como sobre el reglamento del centro penitenciario y los procedimientos que se aplican. A pesar de que el penal es mixto, no existe guardería en dicho centro, ni tampoco se les permite a las privadas de libertad mantener a sus hijos/as en las instalaciones del centro.

- **Derechos de los/as privados/as de libertad indígenas y particularidades de su condición étnica**

En relación con los derechos de los/as privados/as de libertad indígenas, los responsables del centro no respondieron a la pregunta; solamente expresaron que no hay maltrato hacia éstos/as, por parte de los/as internos/as no indígenas.

- **Contacto con el mundo exterior**

En relación con el contacto de los/las internos/as con el mundo exterior, se les permite comunicarse con familiares y amigos/as, a través de las visitas, de acuerdo con el régimen en que se encuentren; por medio del teléfono y a través de la correspondencia (éste es un medio que los internos pueden utilizar opcionalmente).

Se les permite las visitas conyugales a los/las privados/as de libertad, siempre de acuerdo con lo establecido en el régimen en que se encuentran ubicados/as. No está permitido que los/as internos/as tengan relaciones sexuales con otras personas que no sean sus esposos/as o compañeras/as.

En este mismo sentido, también se estimulan las relaciones del/la privado/a de libertad con su familia y amigos/as por medio de la programación de visitas (cónyuge,

padres, hijos/as, y amistades) y de visitas conyugales. Estas relaciones del/la privado/a de libertad con su familia y amigos/as son supervisadas con el propósito de mantener el control.

También se les permite comunicarse con personas o representantes de organizaciones o grupos que puedan brindarles apoyo. Esto se hace a petición de los organismos o de los/as internos/as interesados/as en que se les solventa su situación o sus problemas. Estas organizaciones cumplen funciones tales como evangelizar, conocer las condiciones de los/as internos/as y apoyarles en sus necesidades. La labor de estas personas u organizaciones ha resultado efectiva para velar por la observancia de los derechos humanos en el penal, así como para brindar apoyo en las etapas de rehabilitación o reinserción social a los/as privados/as de libertad.

A los/as privados/as de libertad extranjeros/as se les permite comunicarse con los/as representantes diplomáticos/as y consulares de su país o de un Estado o autoridad internacional que tenga la misión de protegerlos/as.

En caso de enfermedad, accidente, fallecimiento o traslado del/la privado/a de libertad a otro centro penitenciario, se procede a informar de manera inmediata al/la cónyuge o pariente más cercano. De igual modo, cuando se recibe en el centro información sobre el fallecimiento o enfermedad grave de un/a pariente cercano/a, se informa de inmediato al/la privado/a de libertad. No obstante, no se le autoriza a visitarlo durante su enfermedad; sólo en caso de fallecimiento, dependiendo del lugar donde habita el/la fallecido/a.

Al/la privado/a de libertad se le permite informar de inmediato a su familia de su detención, ya sea en forma directa o por medio de funcionarios del centro. No así, sobre su traslado a otro centro penitenciario, por medidas de seguridad, sino que una vez efectuado el traslado se le comunica al familiar.

En el centro penal está permitido que los/as privados/as de libertad en espera de sentencia o sentenciados/as reciban visitas de su abogado/a. Estas visitas y conversaciones no son escuchadas por funcionarios/as del centro. En cuanto a los/as privados/as de libertad indígenas, también reciben visitas de sus familiares o miembros de su comunidad.

#### • **Control y decomiso de objetos pertenecientes a los/as privados/as de libertad**

En el centro penitenciario se autoriza la introducción de paquetes para los/as privados/as de libertad, siendo inspeccionado el contenido de los mismos por parte de funcionarios/as penitenciarios/as; también se les permite la posesión de objetos autorizados por el centro. De igual forma, se les permite la posesión de dinero, no especificando cantidad, pero controlada por el centro. En el penal está reglamentada la práctica de requisas, ya sea en las instalaciones del centro penitenciario o efectuadas directamente a los/as internos/as y sus objetos personales; todo ello para evitar que éstos/as últimos/as posean objetos prohibidos en el penal.

En relación con los objetos que los/as privados/as de libertad reciben desde el exterior y que no se les permite retener durante su permanencia en el centro penitenciario, éstos son guardados por el mismo, garantizando su protección. asimismo, se requisan las medicinas o estupefacientes que el/la privado/a de libertad tiene en su poder, para ser administrados por medio del penal.



- **Traslado de los/as privados/as de libertad**

Las condiciones de traslado de los/as privados/as de libertad están reglamentadas por los Departamentos de Orden Interior y de Seguridad Penal del centro penitenciario, de acuerdo con los reglamentos establecidos en materia penitenciaria. Este traslado se hace en los vehículos del centro, a cargo del personal de seguridad del mismo, con la precaución y protección requerida en estos casos, para así evitar insultos de particulares hacia los/as internos/as. Cabe hacer mención que el traslado de los/as privados/as de libertad es igualitario para todos los casos.

En este centro no se les permite a los/as privados/as de libertad usar sus propias prendas de vestir cuando son trasladados/as fuera del centro penal, usan el uniforme reglamentario; en caso de no tener uniforme, sí se les permite usar sus propias prendas de vestir.

- **Registro de privados/as de libertad y mantenimiento de estadísticas**

El registro de privados/as de libertad y mantenimiento de estadísticas son labores que se realizan en el Departamento de Control Penal; se mantiene la documentación legal de los/as internos/as y estadísticas varias; en el Departamento de Orden Interior del Penal se lleva el control de los/as internos/as y las visitas de familiares.

El registro que lleva el Departamento de Control Penal contiene los datos personales de los/as privados/as de libertad, el día y la hora de su ingreso, el día y la hora de la salida, el tipo de delito que motivó la detención, la situación jurídica en que se encuentra el/la privado/a de libertad y la autoridad judicial bajo cuya orden está. Todos estos datos son custodiados por los Departamentos de Control Penal y Educación Penal. Cada privado/a de libertad dispone de un expediente personal.

El centro penitenciario mantiene un sistema de estadísticas que contiene la edad, sexo, familia de delito, antecedentes, nacionalidad, tiempo de permanencia, situación legal del/la privado/a de libertad. De esta información estadística se determina cuántos privados/as de libertad ingresaron, cuántos egresaron, cuántos se mantienen en el centro y cuántos son indígenas. Toda esta información se procesa manualmente, de forma diaria, semanal y mensualmente y es enviada a un sistema centralizado de estadística en la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario Nacional.

- **Privados de libertad sin cargos en su contra**

El Centro Penitenciario no alberga a privados/as de libertad que no tengan cargos en su contra.

## **2.2 Recursos humanos**

Los recursos humanos con que cuenta la Dirección Penitenciaria de Matagalpa se agrupan en las siguientes áreas:

- **Area directiva.** Está compuesta por seis miembros cuya función es planificar, dirigir, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades programadas. Para el desempeño de estas funciones se cuenta con: a) un director, licenciado en Administración de Empresas; b) un subdirector (quien actualmente está en proceso de cambio, la persona

que va asumir el puesto tendrá formación académica universitaria); c) un jefe del Departamento de Control Penal, licenciado en Derecho; d) un jefe del Departamento de Seguridad Penal, que cursa el 3er. año básico de secundaria; e) un jefe de Educación Penal, que cursa el 2do. año de la carrera de Derecho; f) un jefe de Administración Financiera que cursa el 1er. año de la carrera de Derecho. Este centro no cuenta actualmente con un Departamento de Orden Interior; las funciones que le corresponden a este último las asume el Departamento de Control Penal.

- **Area administrativa.** Está conformada por 10 funcionarios/as, que son los/as que le dan cumplimiento al desarrollo de las actividades programadas y que garantizan el control correspondiente de las mismas. Está compuesta por: a) un jefe del Departamento Administrativo Financiero, que cursa el 1er. año de la carrera de Derecho; b) dos oficiales de servicio - un bodeguero y un armero - con formación académica en enseñanza primaria; c) un enfermero con formación académica en carrera técnica; d) tres conductores con formación académica en enseñanza primaria y secundaria y e) tres cocineras con formación académica en enseñanza primaria.
- **Area técnico-profesional.** Cuenta con funcionarios/as que se desempeñan como jefes de contingentes de los/as internos/a para garantizar el orden, control y participación en las actividades programadas; así como en la reeducación de los internos. Los jefes de contingente tienen formación de enseñanza secundaria y universitaria (iniciando carreras de Derecho, Administración de Empresas y Psicología). En este centro el médico se subordina al departamento de Administración Financiera; mientras que el psicólogo, el maestro y el reeducador se subordinan al Departamento de Educación Penal.
- **Area de seguridad.** En cuanto a los/as custodios/as, en el centro hay 59. Estos/as son responsables de garantizar el control y la seguridad de los/as internos/as, al igual que la del centro. Cuentan con formación de enseñanza primaria y secundaria.

Dentro de las áreas señaladas, se requiere aumentar el número de custodios hombres y mujeres, debido a que la cantidad actual no guarda relación con el número de internos/a que alberga el penal; el promedio de custodios/as por número de internos/as es de 11.

El Director del centro reside en la ciudad de Matagalpa.

En relación con el clima organizacional, los problemas más frecuentes que se suscitan entre el personal son tensiones internas y ansiedad. No se ha tomado acción alguna para mejorar dicho clima.

En el centro penitenciario no se dan problemas de violencia física, emocional ni sexual por parte del personal penitenciario hacia los/as privados/as de libertad.

### 2.3 Infraestructura

No hay una reglamentación en relación con la infraestructura. Los principales problemas de infraestructura que existen en este centro están relacionados con acueductos y alcantarillados, el sistema eléctrico y las celdas, que no fueron construidas de acuerdo con normas internacionales.



En lo que respecta al área de los dormitorios y al número de internos/as para los/as cuales fueron diseñados, existe hacinamiento. El centro penitenciario no cuenta con instalaciones sanitarias suficientes para el número de privados/as de libertad que alberga.

En cambio hay una ventilación adecuada en las áreas de dormitorios, servicios sanitarios, comedor, áreas recreacionales y de formación. No así, se puede decir que exista un alumbrado adecuado en las áreas mencionadas, debido a que existen fallas en el sistema eléctrico del centro, y ante la falta de presupuesto, no se ha podido solucionar este problema.

En este centro existen locales destinados para el aislamiento. Son ocupados por sólo por un/a interno/a; cuentan con baño, servicio higiénico y cama. El centro no tiene instalaciones especiales para privadas de libertad embarazadas o que acaban de dar a luz; tampoco cuenta con una guardería, dado que no existen condiciones para la misma.

## **2.4 Equipamiento material**

En este centro penitenciario no todos/as los/as privados/as de libertad disponen de una cama individual; muchos de los internos se acomodan en el suelo y sin colchón. El penal no tiene capacidad para proporcionar colchones; en ocasiones éstos son suministrados por organismos humanitarios, pero en poca cantidad.

El centro no le proporciona ningún tipo de ropa a los/as internos/as, por la falta de presupuesto para este rubro. La ropa de cama la suministran los familiares, de acuerdo con sus posibilidades económicas.

El centro no suministra uniformes a los/as privados/as de libertad sentenciados/as, ni a los que están en espera de sentencia; éstos/as usan sus propias prendas de vestir, que se las proveen sus familiares. A los/as privados/as de libertad se les permite cambiarse sus prendas de vestir cuando sea necesario; ellos/as mismos/as lavan en el centro dichas prendas y la ropa de cama; no se les permite que se lave en casa de familiares. También los artículos de limpieza son suministrados por los familiares a los/as internos/as.

## **2.5 Servicios**

### **- Alimentación**

El centro penitenciario provee alimentación a los/as privados/as de libertad durante los tres tiempos de comida. Dicha alimentación consta de gallo pinto (arroz y frijoles revueltos) y tortillas en el desayuno; arroz, frijoles y tortilla en el almuerzo; gallo pinto y tortilla en la cena. Además, otras fuentes también les suministran a los/as internos/as alimentos; sin embargo, no se especificó qué tipo. En relación con la calidad y cantidad de la alimentación proporcionada por el centro, ésta es mala; no cuentan con un/a nutricionista, ni se autoriza la venta de alimentos dentro del centro penal. Los familiares u otras personas se encargan de proveer alimentos a los/as privados/as de libertad, de acuerdo con sus posibilidades; algunos/as lo hacen diariamente.

### **- Médicos y de prevención**

En el centro penitenciario se brindan servicios de medicina general y odontológicos a los/as privados/as de libertad, sean procesados/as o condenados/as. El servicio

odontológico es únicamente para extracción de piezas; existiendo para ello una sala acondicionada para tal fin. El centro penal no tiene médico asignado permanentemente, ni éste tiene conocimientos de psiquiatría.

Se acostumbra a practicar un examen médico, físico, de carácter general a todos/as los/as privados/as de libertad al momento de su ingreso al penal. En caso de emergencia, es posible ubicar fácil y rápidamente al médico que atiende a los/as internos/as.

Cuando la Dirección del centro lo solicita, el médico presenta un informe sobre la salud física o mental de los/as privados/as de libertad, el cual contiene la cantidad de consultas realizadas.

Cada privado/a de libertad tiene un expediente médico, pero los informes no comprenden un análisis de la afectación física o mental que la prolongación de la reclusión o medidas disciplinarias puedan causar a la salud del/a interno/a, o como producto de deficiencias alimentarias, higiénicas y de falta de ropa, tanto personal como de cama. Esta falta de información se debe a que el médico permanece medio día en el penal y no dispone de tiempo para que dicho informe comprenda lo antes expuesto.

Los/as internos/as que requieren de cuidados médicos especiales son trasladados/as a hospitales o clínicas, en coordinación con el Ministerio de Salud. También se les permite a los/as privados/as de libertad utilizar servicios médicos u odontológicos privados. Sin embargo, el centro provee medicamentos a los/as internos/as enfermos/as, ya sea de medicinas del botiquín básico o medicinas recetadas por el médico. El centro penitenciario no cuenta con servicios de psiquiatría, ni psicológicos, ni con servicios de enfermería.

Por otra parte, existen programas de prevención y lucha contra el SIDA y otras enfermedades infecto-contagiosas para los/as privados/as de libertad. En alguna ocasión se efectuaron exámenes de VIH/SIDA a los/as privados/as de libertad, habiéndose obtenido resultados negativos, pero no se continuó haciéndolo a los/as internos/as de nuevo ingreso. A los/as privados/as de libertad también se les proporcionan materiales de información para evitar la expansión de la infección por el VIH/SIDA. También se les imparten charlas, seminarios y talleres por parte del Colectivo de Mujeres de Matagalpa.

El centro no brinda atención especializada en materia de alcoholismo, drogadicción y estupefacientes, dado que los/as internos/as no tienen problemas de este tipo.

#### **– Suministro de agua**

El centro no cuenta con suficiente suministro de agua para el número de privados/as de libertad que alberga. Los problemas más severos que afectan a los/as internos/as son la imposibilidad de mantener un aseo adecuado de las instalaciones sanitarias y de mantener limpias las instalaciones del centro y de contar con ropa limpia, tanto personal como de cama. Como resultado de la falta de higiene, existe una proliferación de insectos y la aparición de enfermedades por falta de limpieza como diarreas, enfermedades dérmicas y parasitosis.



En el centro penitenciario no se consume agua potable; una posible medida a adoptar sería sistematizar la cloración del agua.

#### **- Religiosos**

En este centro se celebran servicios religiosos, tanto católicos como evangélicos, para que los/as privados/as de libertad asistan de forma voluntaria, pudiendo así cumplir con los preceptos de la religión a que pertenecen. También se permiten las visitas pastorales semanalmente, con base en una programación y con duración de una hora y media cada actividad. De igual forma se les permite a los/as privados/as de libertad poseer libros piadosos y de instrucción religiosa.

La atención religiosa contribuye a mejorar la condición emocional y espiritual de los/as privados/as de libertad y contribuye a evitar que éstos/as se involucren en actos de indisciplina.

#### **- De información**

Todos los/as privados/as de libertad, incluyendo procesados/as y condenados/as, tienen derecho a recibir información, tanto a nivel institucional (mediante charlas), como a nivel general (revistas, periódicos, radio, televisión, etc.) No obstante, el centro penitenciario no cuenta con una biblioteca. Para subsanar esta limitación es necesario, según expresan los entrevistados, realizar gestiones ante organismos afines a la educación para la creación de una biblioteca.

### **2.6 Tratamiento y rehabilitación de los/las privados/as de libertad**

#### **Ejercicio físico, deporte y recreación**

Todos los/as privados/as de libertad tienen derecho a practicar ejercicio físico al aire libre y deportes (baloncesto, tablero, ajedrez, dominó, "hand ball") tres veces a la semana, durante dos horas.

También gozan los/as privados/as de libertad de recreación diaria por medio de la radio y la televisión. Además, organizan actividades recreativas y culturales, como la danza, comicidad y música, entre otras.

#### **- Trabajo**

En este centro existe el trabajo penitenciario. No está previsto como sanción, ni tiene carácter afflictivo, ni obligatorio. La jornada de trabajo tiene una duración de 8 horas, estando establecido el número de horas y días que se deben laborar. Esta regulación es igual a la de los/as trabajadores/as en libertad e incluye días de descanso. El trabajo penitenciario no entorpece otras fases del tratamiento y la readaptación. Dentro de las labores que realizan los/as privados/as de libertad están: la elaboración de alimentos, la docencia, la carpintería y el mantenimiento de la infraestructura. Estos/as pueden escoger el trabajo que desean realizar, pero no reciben remuneración alguna, en virtud de que no existe presupuesto para ello y el trabajo que realizan no genera ningún tipo de ganancia.

Los trabajos realizados por los/as privados/as de libertad son vigilados por funcionarios/as del centro. Por otra parte, tanto los/as internos/as tanto en espera de sentencia como los sentenciados/as, no están obligados/as a trabajar.

## **- Educación y formación laboral**

El reglamento penitenciario garantiza el acceso de los/as privados/as de libertad a la educación y formación laboral mediante programas de educación formal y de formación laboral. En el penal se ofrece educación primaria y educación técnico-vocacional (técnica elemental).

Los programas de educación formal se imparten en coordinación con el Ministerio de Educación. Este sólo presta colaboración proporcionando asistencia técnica, o efectuando coordinaciones con organismos no gubernamentales. En este centro la enseñanza primaria no es obligatoria. Cabe hacer mención que es elevado el porcentaje de privados/as de libertad que tienen problemas de aprendizaje; una solución al respecto sería la conformación de un equipo de profesionales (psicólogos/as, pedagogos/as y sociólogos/as), que puedan brindarles apoyo en materia de aprendizaje.

En los certificados que el centro expide por conclusión de estudios primarios, no se refleja la condición de privados/as de libertad. Para mejorar la educación académica o técnico-vocacional, se sugiere que se amplíe el programa de cursos y se suministren mayores recursos humanos y materiales.

## **2.7 Reinserción social**

Los/as privados/as de libertad, una vez que han cumplido su sentencia en el centro, no tienen acceso a documentos de identidad propios, a prendas de vestir ni a medios necesarios para llegar a su destino; solo reciben ayuda de sus familiares y amigos/as.

Cabe mencionar que el Sistema de Justicia Penal en Nicaragua no cuenta con albergues, ni con programas de reinserción social para ex-privados/as de libertad. Tampoco existen normas sobre documentos de amparo del/la ex-privado/a de libertad, que le permitan suprimir sus antecedentes penales o el acoso policial. Así mismo, el centro penitenciario no cuenta con un sistema reglamentado de seguimiento de ex-privados/as de libertad. Para ello, sería necesario la reforma del reglamento vigente, con el objeto de tener personal especializado y los medios y recursos adecuados para este fin.



2.8 La percepción de los/as privados/as de libertad de la Dirección Penitenciaria de Matagalpa, sobre la observancia de sus derechos humanos.

Cuadro No. 1

Grupo Etario

| Edades   | Nº de privados de libertad |
|----------|----------------------------|
| 15-19    | 0                          |
| 20-24    | 1                          |
| 25-29    | 1                          |
| 30-34    | 4                          |
| 35-39    | 2                          |
| 40-44    | 2                          |
| 45-49    | 0                          |
| 50 y más | 0                          |

En esta Dirección Penitenciaria de Matagalpa la población penal es mixta (mujeres y varones); las entrevistas se realizaron sólo a los internos varones debido a que en ese momento el centro penal no contaba con internas mujeres. Por ello, las preguntas relativas a los/as hijos/as de las privadas de libertad fueron contestadas por los internos varones entrevistados.

El grupo etario de privados de libertad entrevistados tiene la mayor concentración en el grupo etario de 30 a 34 años con 4, siguiéndole los grupos de 35 a 39 y 40 a 44 años con 2 internos respectivamente. asimismo, 1 interno en los grupos de 20 a 24 y 25 a 29 años de edad.

Cuadro Nº 2

| Tiempo de Condena | Nº de entrevistados |
|-------------------|---------------------|
| Menos de 5 años   | 2                   |
| 5 - 9             | 2                   |
| 10-14             | 1                   |
| 15-19             | 2                   |
| 20-24             | 0                   |
| 25-29             | 0                   |
| 30-34             | 1                   |
| 35-39             | 0                   |

El grupo de privados de libertad entrevistados, incluyó dos internos en espera de sentencia.

Referente al tiempo de condena, los grupos que van de menos de 5 años de condena, de 5 a 9 años y de 15 a 19 años son los que registran mayor concentración, con 2 internos en cada grupo, seguidos por los grupos de 10 a 14 y de 30 a 34 años de condena con un interno respectivamente.

No se encontró en las entrevistas realizadas en este centro penitenciario, internos dentro de los grupos de 20 a 24 años y 25 a 29 años de condena. Tampoco se encontró internos en los grupos de 30 a 35 años de condena, porque la Constitución Política de Nicaragua y las leyes penales contemplan la pena máxima de 30 años de prisión.

#### - **Contacto con el mundo exterior**

##### Visitas de familiares y amigos/as

Del total de los entrevistados, nueve reciben visitas de familiares y amigos/as y uno no respondió a la pregunta. De los nueve que reciben visitas, la frecuencia de éstas difiere en el tiempo. Tres reciben visitas cada tres meses; uno cada dos meses y uno cada mes.

En cuanto a la privacidad para recibir visitas, ocho de los entrevistados respondieron que sí reciben visitas en privado; los dos restantes indicaron no tener privacidad, ya que este derecho le corresponde sólo a las visitas de carácter especial.

Los diez entrevistados expresaron que en sus visitas existe la presencia de vigilantes del centro penal. Todos los entrevistados gozan del beneficio de visita conyugal. En los referente a las llamadas telefónicas todos dicen gozar de ese derecho, así como el de enviar o recibir correspondencia.

Los diez entrevistados dijeron tener derecho a comunicarse con representantes de organizaciones o grupos que les brindan apoyo. Señalaron que esta ayuda es de tipo moral, económica, de recreación, religiosa y de apoyo en la comunicación del interno con su familia y de la familia con el/la abogado/a defensor/a, en algunos casos.

De los internos encuestados todos manifestaron que sus familiares fueron notificados de su detención; y en relación con la notificación a familiares por enfermedad o accidente de los internos, nueve respondieron que sí les informaron; uno no contestó a la pregunta.

En lo concerniente a la notificación a familiares en caso de ser trasladados a otros centros penitenciarios, cinco de los privados de libertad dijeron haber podido avisar a sus parientes; uno indicó que no y cuatro manifestaron no haber podido hacerlo.

En los casos en que algún familiar de los entrevistados ha sufrido alguna enfermedad grave, a siete se les notificó de inmediato y tres no contestaron la pregunta. Referente a si el centro les permite a sus internos ir a visitar a parientes gravemente enfermos, a tres se les permitió visitar a familiares graves, acompañados de un funcionario del centro penal vestido de civil. Cinco dijeron que no se les había permitido visitarlos y uno no contestó a la pregunta. Otro expresó que no se le ha presentado esa situación.

Referente al derecho de recibir visitas de sus abogados/as defensores/as, nueve entrevistados dijeron que sí las habían recibido y habían podido conversar en privado con ellos/as. Sólo un entrevistado no respondió a la pregunta.



#### **- Formulación de peticiones y quejas**

A los diez entrevistados se les informó desde su ingreso al penal sobre el derecho de formular peticiones y quejas y de que éstas debían ser presentadas ante el jefe del contingente o el jefe de galería y, en algunos casos, ante el Director del centro penitenciario.

Estas peticiones y quejas han consistido fundamentalmente en mejorar las condiciones de higiene y aseo del centro, solicitar artículos personales, plantear problemas de indisciplina de los internos, programar visitas conyugales extraordinarias y traslado de galería, entre otras.

Del total de los encuestados, a siete se les han atendido oportunamente las peticiones y quejas, a uno no se le atendió y dos no contestaron la pregunta.

#### **- Derechos de los/as privados/as de libertad, incluyendo los de las madres y los de sus hijos/as**

Los diez entrevistados manifestaron haber sido informados sobre sus derechos y sobre el reglamento y los procedimientos observados en el centro penitenciario. Señalaron, además que no se les permite a las privadas de libertad que sus hijos/as permanezcan con ellas en el centro; sólo las pueden visitar. Los entrevistados agregaron que esto les produce problemas de tipo psicológico a las internas.

#### **- Medidas disciplinarias**

De los diez entrevistados, cuatro dijeron que se les habían impuesto sanciones por faltas cometidas; seis respondieron que no. Entre las faltas cometidas figuran desde las conspiraciones hasta la posesión de objetos prohibidos (punzocortantes). Las sanciones impuestas van desde suspensión de visitas conyugales y restricción para participar en actividades de recreación, hasta traslados de régimen penitenciario. En cuanto al confinamiento en la celda de aislamiento, tres de los internos indicaron que no se les había mandado a ese lugar y siete no respondieron a la pregunta.

#### **- Control y decomiso de objetos pertenecientes a los privados de libertad**

Los diez encuestados expresaron que se les han entregado los paquetes que les envían sus familiares y amigos/as; asimismo, les permiten tener en su poder artículos de aseo personal, televisión y radiograbadoras entre otros. De igual forma se les permite tener dinero, el cual es administrado por un funcionario elegido por el centro, con el objeto de evitar negocios entre los internos. Este dinero se les entrega oportunamente y las pertenencias que no se les permite retener, se guardan debidamente en el centro penal.

#### **- Asesoría legal**

En relación con la asesoría legal recibida, nueve de los internos dijeron que habían contado con un/a abogado/a defensor/a y uno dijo que no; cinco manifestaron que sus defensores/as habían sido abogados/as defensores/as públicos/as de oficio; cuatro han contado con un/a defensor/a privado/a y uno no respondió a la pregunta. En cuanto al servicio brindado por el/la abogado/a defensor/a, seis manifestaron que era malo porque no se preocuparon por su situación y porque no los visitaron en el centro penitenciario. Dos

internos expresaron que el servicio de defensoría había sido bueno y dos no contestaron a la pregunta.

- **Servicios**

- **Alimentación**

En lo que concierne a la alimentación, todos los privados de libertad reciben tres tiempos de comidas reglamentarias al día (desayuno, almuerzo y cena). Al respecto tres consideran que la cantidad que reciben es suficiente, mientras que siete dijeron que es insuficiente. En cuanto a la calidad de la alimentación, ocho internos manifestaron que era mala y dos expresaron que era buena.

- **Médicos y de prevención**

De los diez internos encuestados todos afirmaron haber recibido atención médica en el centro penal. Esta consiste en servicios de odontología y medicina general. No obstante, el centro carece de medicamentos suficientes para todos los internos que los requieren, debido al escaso presupuesto asignado para este rubro. Dos de los privados de libertad dijeron haber recibido las medicinas necesarias para su tratamiento médico y ocho dijeron no se las habían proporcionado.

Del total de los entrevistados, nueve dijeron haber recibido información sobre prevención contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual por medio de seminarios brindados por organismos no gubernamentales y un interno dijo no haber recibido esta información.

Respecto al uso y abuso del alcohol y las drogas, ocho de los privados de libertad afirmaron haber recibido charlas brindadas por Alcohólicos Anónimos (AA) y por las ONG que tratan los problemas de drogas; un interno dijo no haber recibido esta información y otro no contestó a la pregunta. Del total de los entrevistados, dos manifestaron padecer este tipo de problemas y no haber recibido ayuda por parte del penal y ocho indicaron que no tenían ningún problema de alcoholismo o drogadicción.

- **Religiosos**

Los diez internos entrevistados reciben visitas de religiosos (sacerdotes, pastores y representantes de congregaciones religiosas). Ocho de los encuestados expresaron que estas visitas les han ayudado a sentirse menos angustiados; uno no practica religión alguna y otro no respondió a la pregunta. A pesar de ello todos los encuestados dijeron que las personas con formación religiosa les ayudan a solventar sus necesidades personales básicas y de reinserción a la sociedad.

- **Información**

En cuanto al derecho de estar informados, seis de los privados de libertad respondieron que el centro penitenciario cuenta con una biblioteca, mientras que tres dijeron que no y uno no contestó a la pregunta. En lo referente a si les gusta leer libros o revistas, cinco internos dijeron que sí y cinco no respondieron; entre los temas que les interesa leer son ciencias naturales, historia, español, revistas de derechos humanos, literatura universal y diccionarios.



- **Tratamiento y rehabilitación**

- **Ejercicio físico, deportes y recreación**

Los diez internos entrevistados hacen ejercicio al aire libre y practican deportes, lo cual les ayuda a sentirse mejor. No obstante, los entrevistados manifestaron que para mejorar el ejercicio al aire libre y sus actividades deportivas, éstas deberían planificarse frecuentemente y que se les debería proporcionar más equipo deportivo, ya sea por medio de gestiones que el centro haga ante las ONG, o que sea el mismo centro el que los proporcione.

Asimismo, todos expresan que en el centro penitenciario se llevan a cabo actividades recreativas y culturales, tales como juegos de tablero y dominó, beisbol, "handball", música, danza, teatro y comicidad.

- **Trabajo**

Los diez privados de libertad entrevistados expresaron que para ayudar al mejor funcionamiento del centro penitenciario trabajan, entre otras cosas, para fortalecer la disciplina en su celda o en el área del penal; en actividades de limpieza, en el Consejo de Internos, en las comisiones de cultura y deporte; no obstante en el centro penitenciario no hay un área específica de trabajo y las actividades que realizan son voluntarias, enmarcándose en el ámbito de la reeducación de los internos, pues no reciben remuneración económica por ellas, pero sí estímulos. Tampoco existen convenios ni contratos con instituciones gubernamentales o con la empresa privada.

- **Educación y formación laboral**

En relación con la educación y formación laboral, ocho de los encuestados han realizado estudios de enseñanza primaria, uno no la ha recibido y uno no contestó la pregunta. Ninguno de los entrevistados ha recibido enseñanza secundaria ni universitaria.

De los diez entrevistados, tres han recibido cursos técnico- vocacionales, tales como primeros auxilios, carpintería y barbería, y expresaron que éstos les serán de utilidad para ganarse la vida una vez que cumplan su sentencia. Seis no han recibido estos cursos y uno no contestó a la pregunta.

- **Reinserción social**

De los privados de libertad entrevistados, nueve opinaron que para reintegrarse a la sociedad necesitan del apoyo económico y emocional de su familia. No obstante, los diez expresaron que era necesario contar con el apoyo de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales o de grupos voluntarios para esta reinserción social. Siete dijeron que es necesario el apoyo de su comunidad. En cuanto a las dificultades que se les puedan presentar para lograr este apoyo económico y emocional de su familia, los privados de libertad indicaron que lo que necesitan es una mayor comunicación con ella; esperan apoyo de tipo moral y económico de las instituciones estatales y no estatales en cuanto a proporcionarles fuentes de empleo y capacitación sobre orientaciones morales de como conducirse en la sociedad después de haber cumplido su sentencia; de su comunidad esperan la asimilación y buenas referencias sobre sus personas.

## **- Relaciones humanas**

Los diez privados de libertad entrevistados manifestaron no tener problemas de relaciones con el personal penitenciario. No obstante, cuatro dijeron haber tenido dificultades en sus relaciones con compañeros (desacuerdos y falta de disciplina). Consideran que para evitar estas dificultades es necesario mejorar la comunicación entre ellos; seis de los internos no han tenido ningún problema en lo referente a sus relaciones interpersonales.

De los entrevistados, dos manifestaron haber tenido problemas con la policía al ser detenidos; por recibir presión psicológica y maltrato físico; ocho opinaron no haber tenido ningún problema.

### **3. DIRECCION PENITENCIARIA DE CHINANDEGA (MIXTA)**

#### **3.1 Estructura organizacional-funcional del centro penitenciario**

La estructura organizativa de la Dirección Penitenciaria de Chinandega se compone de una Jefatura, bajo la cual funcionan, en forma subordinada, los departamentos de Educación Penal, Seguridad Penal, Control Penal y Administración Financiera.

La Jefatura la conforman el director y el subdirector, los cuales tienen como principales funciones: a) Dirigir el trabajo reeducativo y de orden al interior del centro penitenciario; b) Aprobar y dirigir el plan de trabajo elaborado para la reeducación penal; c) Dirigir y controlar el cumplimiento de las actividades de los/as internos/as; d) Dirigir el funcionamiento del Consejo Evaluativo y Disciplinario; e) Realizar recorridos diarios al interior del penal para conocer de los problemas e incidencias ocurridas con la población penal; f) Realizar entrevistas individuales a los/as internos/as y sus familiares; asimismo, efectuar conversaciones periódicas con la población penal; g) Aprobar la ejecución de permisos y vacaciones, medidas disciplinarias, traslados y libertades; h) Garantizar el abastecimiento de las necesidades generales que demanda el trabajo reeducativo; i) Realizar despachos, contactos y reuniones con el jefe del Departamento de Educación Penal y con los jefes de galerías; y j) Efectuar evaluaciones semestrales al jefe del Departamento de Educación Penal y a los jefes de galerías, con el fin de reconocer el trabajo que éstos desempeñan.

El Departamento de Educación Penal tiene como función garantizar el tratamiento reeducativo de los internos sancionados y encausados y, de acuerdo con lo establecido en el "Documento Base de Reeducación Penal" y las "Normas y Procedimientos de Educación Penal", la reeducación, se realiza a través de: a) la incorporación de los internos al trabajo socialmente útil; b) el cumplimiento del régimen penitenciario y el régimen disciplinario; c) la incorporación de los/as reclusos/as a la instrucción escolar, a la capacitación técnica y a las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas y d) la atención médica y odontológica que aquellos/as reciben.

Está constituido por: a) los contingentes y sus jefes; b) el Consejo de Internos; c) el Consejo de Apoyo a la Reeducación; d) el Consejo de Evaluación y e) el Consejo Disciplinario. Como mecanismo de control y seguimiento se mantiene una libreta de control individual y una tarjeta de seguimiento de los internos.

El tratamiento reeducativo de los/as internos/as se organiza a través de los contingentes, que son las unidades organizativas básicas, integradas, cada una, por entre



70 y 120 internos como máximo. Estas unidades se organizan teniendo en cuenta el régimen penitenciario en que los/as internos/as se encuentren ubicados/as, sus áreas de convivencia, sus edades y su agrupación para el trabajo socialmente útil.

El jefe de contingente, es el funcionario penitenciario encargado de la organización y ejecución del tratamiento reeducativo de los internos, responsable de garantizar el cumplimiento de todas las actividades reeducativas en el contingente; está subordinado al Jefe del Departamento de Educación Penal y no puede ser destinado a cumplir funciones ajenas a las establecidas en las Normas y Procedimientos de Educación Penal y del "Documento Base de Reeducción Penal".

Se aclara que en la Dirección Penitenciaria de Chinandega no existe en la actualidad el Departamento de Orden Interior y las funciones correspondientes a éste las asumen los Departamentos de Control Penal y de Seguridad Penal.

Los departamentos señalados garantizan el cumplimiento de las disposiciones obligatorias que regulan el orden interior del centro penitenciario, contempladas en el "Documento Base de Reeducción Penal" y en la "Norma y Procedimiento de Orden Interior".

Entre las facultades que estos departamentos ejercen están: a) el recuento físico de la población penal; b) el control físico que se ejerce sobre los internos mediante su libreta o tarjeta de control; c) efectuar requisas en las instalaciones del centro penitenciario o directamente a los internos, sus prendas de vestir y sus pertenencias, así como a las bolsas y paquetes que éstos reciben provenientes del exterior; d) organizar, garantizar y ejecutar el plan de visitas de los internos; e) garantizar la organización de las instalaciones de acuerdo con su capacidad real y f) garantizar las medidas de seguridad de las instalaciones.

En relación con el orden interior los jefes de los departamentos de Control Penal y Seguridad Penal desempeñan las siguientes funciones principales: a) organizar, controlar y dirigir a sus subordinados, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos de Orden Interior y del Documento Base de Reeducción Penal; b) supervisar diariamente la requisa personal a los internos que trabajan; c) inspeccionar diariamente el interior del penal, garantizando que se mantengan en óptimo estado de higiene todas las dependencias (celdas, pasillos, entre otras); d) exigir a los jefes de galerías que revisen diariamente el interior de las celdas, baños, entre otros, con el fin de evitar la construcción de túneles o el corte de los barrotes de las verjas, que posibiliten la evasión de los internos; e) conocer por sí mismos o por medio del oficial de guardia operativo, las incidencias que existan, informando sobre ellas al Director del centro penitenciario, así como de las medidas adoptadas para erradicarlas; f) comunicar al Director del centro penitenciario sus salidas fuera del mismo, el tiempo de ausencia y la hora de regreso; g) exigir y garantizar que los jefes de galerías supervisen diariamente la distribución equitativa de los alimentos a los/as internos/as y la calidad de éstos; h) participar en las reuniones del Consejo de Dirección y demás reuniones programadas por el Director del centro.

Además, estos jefes participan, conjuntamente con el Jefe del Departamento de Educación Penal y los jefes de contingentes, en dar a conocer a los/las internos/as personalmente o a través de murales, sus derechos, prohibiciones y obligaciones de acuerdo con el régimen penitenciario en que se encuentran.

El Departamento de Seguridad Penal garantiza: a) El cumplimiento de las sanciones y medidas de seguridad en prisión provisional a los/as internos/as que ingresen a

los distintos centros penitenciarios del país en calidad de encausados/as y sancionados/as; b) La vida e integridad física del personal penitenciario y de los/as internos/as; c) La inviolabilidad de las instalaciones; d) La aplicación del tratamiento penitenciario bajo la custodia de Seguridad Penal y e) La preservación de bienes y recursos que el Estado ha asignado al Sistema Penitenciario Nacional.

Este departamento dispone del armamento y demás medios necesarios para garantizar la vigilancia del cordón de seguridad y áreas donde laboren internos/as y vigilancia en conducciones y traslados.

El Departamento de Control Penal es el responsable de garantizar el estricto control administrativo y estadístico de los reos y reclusas del centro penitenciario; de llevar el control de los expedientes de los/as internos/as y de los documentos que lo conforman, así como de la situación legal de los/as internos/as encausados/as y de los/as sancionados/as, todo ello de acuerdo con lo establecido en la "Norma y Procedimiento de Control Penal" y el "Documento Base de Reeducción Penal."

El Sistema de Control Penal fue organizado con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las sanciones y de las medidas de prisión provisional, con el fin de que controle las formas estadísticas, análisis y procedimiento de la información sobre la población penal.

El Departamento de Administración Financiera es el encargado de llevar el control de los recursos financieros y de los recursos humanos, de distribuir y proporcionar alimentación al personal penitenciario y a los/as internos/as, de suplir los materiales de oficina, de darle mantenimiento al edificio y de suplir el mobiliario de oficina.

- **Estudios de valoración en el régimen penitenciario y régimen de pre-libertad**

En este centro penitenciario los/as funcionarios/as de reeducación penal que son los/las jefes de contingentes realizan estudios de valoración a los/as privados/as de libertad, desde el momento en que ingresan al penal hasta la obtención de la libertad. Al efectuar la valoración toman en cuenta factores tales como reincidencia penal, tipo de delito cometido, nivel académico y cuadro familiar, entre otros. Los resultados de los estudios de valoración son enviados al Director del centro penal. Cabe mencionar que no existe diferencia de valoración entre los privados y las privadas de libertad.

- **Medidas aplicables en el régimen penitenciario y régimen de pre-libertad**

El régimen penitenciario aplicado en este centro está conformado por el régimen de adaptación, el régimen laboral (primario), el régimen semi-abierto, el régimen abierto y el régimen de convivencia familiar.

De acuerdo con los resultados de la valoración y de otros criterios que se toman en cuenta, el centro penitenciario aplica las siguientes medidas: a) Permisos de salida para los/as internos/as; b) régimen semi-abierto, mediante el cual se permite a los/as internos/as ir a sus casas cada 60 días durante 48 horas y c) régimen abierto, mediante el cual se permite a los/as internos/as ir a sus casas cada 45 días durante 48 horas.



### Otras medidas aplicables son:

- **Espacios en semi-libertad**, para los/as internos/as en régimen semi-abierto y abierto, lo que permite que éstos/as sean ubicados/as en áreas laborales externas o fuera del penal, como en hospitales y centros de salud.
- **Libertad vigilada**, aplicada en el régimen de convivencia familiar, debiendo reportarse el/la interno/a una vez al mes a la Dirección Penitenciaria.
- **Libertad condicional**, esta medida es otorgada por la autoridad judicial para el caso concreto.
- **Servicios a la comunidad**, se aplica a los/as internos/as ubicados/as en los regímenes abierto y semi-abierto, realizando trabajos comunitarios en los centros de salud y hospitales.
- **Casa por cárcel**, medida otorgada por autoridades judiciales a cada caso concreto.
- **Indulto**, medida otorgada por la Asamblea Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, limitándose el centro penitenciario sólo a preparar un listado de los/as internos/as que reúnen los requisitos que establece el Reglamento de Control Penal.

En este centro penitenciario no se respondieron las preguntas correspondientes a la aplicación de las medidas de reducción de penas, tratamiento de libertad bajo palabra, trabajo en libertad ni reubicación en niveles anteriores del régimen penitenciario.

En cuanto a la aplicación de las medidas alternativas a la prisión señaladas anteriormente, sus resultados han sido satisfactorios, ya que se considera positiva la aplicación del régimen progresivo en cuanto a convivencia familiar, permisos de salida, etc. Todo ello incentiva al/la interno/a a tener un mejor comportamiento y lo/a motivan para escalar los distintos regímenes penitenciarios existentes.

Además, de las medidas anteriormente señaladas, hay incentivos, dentro del régimen penitenciario, por buena conducta que le permiten al/la interno/a tener visitas extraordinarias, tanto de familiares como conyugales y participar durante mayor tiempo en actividades deportivas, presentaciones de videos y actividades culturales.

También la autoridad administrativa del centro penitenciario establece un régimen de pre-libertad, que consiste en la convivencia familiar, después de que el/la interno/a ha pasado por los regímenes semi-abierto y abierto, en donde éste/a termina de completar su sentencia. Los/as internos/as son informados/as sobre su ubicación y posibilidades de progreso en el régimen penitenciario.

#### • Separación de privados/as de libertad por categoría

La Dirección Penitenciaria de Chinandega es mixta (hombres-mujeres) y está separado por secciones de hombres y de mujeres. La sección de mujeres está a cargo de funcionarias mujeres. Los funcionarios hombres pueden ingresar a la sección de mujeres, sin necesidad de que un miembro del sexo femenino los acompañe. así en los recuentos ordinarios participan los oficiales que están de turno. Por lo tanto, la vigilancia en la sección de mujeres la realizan tanto hombres como mujeres, en virtud de que los hombres hacen

vigilancia nocturna en toda la instalación y las mujeres la realizan por el día, debido al escaso personal femenino con que se cuenta.

Los problemas que se presentan en el centro por ser mixto es la vigilancia nocturna ejercida por hombres en la sección de mujeres, debido a la falta de personal femenino en horas de la noche. Ante un posible abuso, la única medida a aplicar es realizar la vigilancia por dos o más funcionarios a la vez.

En el centro penitenciario hay privados/as de libertad en espera de sentencia y sentenciados/as por infracciones o faltas penales, ya sean adultos o jóvenes, masculinos o femeninos. También existen privados/as de libertad con enfermedades mentales y con enfermedades infecto-contagiosas. No así, enfermos/as de VIH/SIDA. Además, el centro alberga internos/as homosexuales. La única separación que se hace es entre hombres y mujeres, entre adultos/as y adolescentes y entre internos/as enfermos/as y sanos/as, para evitar la promiscuidad de la población penal. Otras separaciones no son posibles, debido a las limitaciones de infraestructura y al hacinamiento que existe.

#### • **Medidas disciplinarias**

En este centro penitenciario existe un régimen disciplinario para establecer la seguridad y el orden y para tipificar las conductas que constituyen infracciones disciplinarias, con sus respectivas sanciones.

Las infracciones están catalogadas como leves, moderadas y graves. Las leves consisten en introducir o consumir licor o cualquier otra bebida embriagante, organizar o participar en juegos de azar; las sanciones a aplicar en estos casos son amonestaciones privadas y suspensión de actividades recreativas. Las infracciones graves consisten en agresión a las autoridades penitenciarias, civiles o particulares; agresión entre los privados de libertad, robo, hurto y destrucción de bienes del Estado. Son sancionados con la suspensión de correspondencia hasta por seis meses y regresión a otro régimen de menor rango hasta por seis meses.

Los/as privados/as de libertad cuentan con información oral y escrita sobre el régimen disciplinario del centro, que se les suministra al momento de su ingreso y en estudios periódicos mensuales bajo la atención de un/a funcionario/a del mismo. En este centro penitenciario no existe tráfico ni consumo de drogas entre los/as privados/as de libertad.

En el régimen disciplinario se prevé la celda de aislamiento para los/as privados/as de libertad, siendo la permanencia de un máximo de 30 días. En esta situación se imponen todas las restricciones establecidas, pero se respetan los derechos individuales (alimentación, aseo personal, atención médica y especializada, suministro de medicamentos con prescripción médica, visita del/la abogado/a defensor/a y visita de representantes diplomáticos/as).

Los/as privados/as de libertad confinados/as a las celdas de aislamiento no tienen una vigilancia nocturna especial, ni existen sanciones corporales. Las medidas disciplinarias causan tensión, estados depresivos y agresividad. Para aplicar estas sanciones disciplinarias se consulta previamente al médico sobre el efecto perjudicial que éstas pueden tener en la salud física y mental del/la privado/a de libertad. Además, se permite que el/la interno/a ejerza su defensa cuando se le acusa de haber cometido una infracción disciplinaria, por



medio de explicaciones en entrevistas, para determinar el grado de su responsabilidad. Los/as internos/as no pueden ejercer facultades disciplinarias.

En el centro penitenciario existe un tribunal o comité de disciplina integrado por el Director del centro, el Jefe del Departamento de Educación Penal, el jefe de Secciones Operativas y el jefe de contingentes afectados. Este comité tiene funciones que van desde amonestar hasta aplicar sanciones a infracciones graves, de acuerdo con cada caso concreto, según lo establece el reglamento.

- **Medidas de coerción aplicadas a los/las privados/as de libertad**

Como medida de coerción, únicamente se aplica con los varones privados de libertad el uso de las esposas, cuando éstos son conducidos a presentaciones judiciales o ante el juez; aplicando las correspondientes medidas de seguridad siempre y cuando no contravengan la observancia de los derechos humanos. En el caso de las internas no se utilizan esposas.

- **Procedimientos para formular peticiones y quejas**

Todos/as los/as privados/as de libertad tienen derecho a presentar peticiones y quejas, contando para ello con la información y documentación necesaria para su formulación. Dicha información se le brinda al/la privado/a de libertad al ingresar al penal o por medio de reuniones, charlas y entrevistas personales. Las peticiones y quejas son presentadas por los/as internos/as ante el Director del centro penitenciario; no existe previa censura para presentarlas ante esta instancia, por lo que el/la interno/a puede hacerlo en el momento que lo crea conveniente. No obstante, sí se establece un plazo adecuado para la resolución de las peticiones y quejas. En relación con el resto de preguntas del cuestionario, relacionadas con los/as privados/as de libertad indígenas, éstas quedaron sin contestar, por no haber indígenas en este centro penitenciario.

- **Derechos de los privados de libertad, incluyendo los de las madres y los de sus hijos/as**

A los/as privados/as de libertad se les brinda información sobre sus derechos, sobre el reglamento del centro penitenciario y sobre los procedimientos establecidos. En relación con las madres privadas de libertad, el centro no les permite que sus hijos/as permanezcan en el penal. Las preguntas restantes no fueron respondidas por no ser pertinentes.

- **Derechos de los/as privados/as de libertad indígenas y particularidades de su condición étnica**

En relación con los derechos de los/as privados/as de libertad indígenas y las particularidades de su condición étnica, no se brindó información al respecto, por no haber indígenas en este centro penitenciario.

- **Contacto con el mundo exterior**

A los/as privados/as de libertad de este centro se les permite comunicarse con sus familiares y amigos/as por medio de visitas; o por teléfono, diariamente; o por correspondencia, a criterio del/la interno/a. También se les permite recibir visitas conyugales.

Todo lo anterior, de acuerdo con el régimen penitenciario en el que estén ubicados/as. No están permitidas las relaciones sexuales con personas que no sean sus esposos/as o compañeros/as.

Es política del centro estimular las relaciones del/la privado/a de libertad con su familia y su cónyuge, a través de visitas extraordinarias, permisos y vacaciones; dependiendo del régimen penitenciario a que pertenezca el/la interno/a. Estas relaciones son supervisadas por funcionarios/as penitenciarios/as por razones de seguridad física del/la interno/a y de control administrativo.

Además, a los/as internos/as se les permite comunicarse con personas o representantes de organizaciones que les brindan apoyo, a través de entrevistas directas, correspondencia y por medio del teléfono. Estas organizaciones tienen como función principal, hacer gestiones ante las autoridades judiciales, para agilizar el proceso en el caso de los/as internos/as en espera de sentencia o de procurar algún beneficio para los/as sentenciados/as. Los/as privados/as de libertad también reciben apoyo por parte de la iglesia y de las ONG, quienes realizan una labor efectiva para la observancia de los derechos humanos en dicho centro penitenciario y apoyan al/la interno/a en las etapas de rehabilitación o reinserción social, entre otros.

De igual manera, se les permite a los/as privados/as de libertad extranjeros comunicarse con los/as representantes diplomáticos/as o consulares de su país o de un Estado o autoridad internacional que tenga la misión de protegerlos/as.

En caso de enfermedad, accidente, fallecimiento o traslado del/la interno/a a otro centro penitenciario, se procede a informar inmediatamente al cónyuge o pariente más cercano. De igual forma cuando un pariente cercano fallece o sufre una enfermedad grave se le informa de inmediato al/la privado/a de libertad, permitiéndole visitarlo/a. Cabe hacer mención que no todo/as los/as internos/as tienen este beneficio, ya que se toma en consideración el buen comportamiento, el régimen penitenciario al que pertenece y el grado de parentesco con la persona enferma o fallecida.

El centro penitenciario le informa de inmediato a la familia del/la interno/a sobre su detención por medio de funcionarios/as del penal. asimismo, se le permite informar a su familia en forma directa o por medio de funcionarios/as sobre su traslado a otros centros penitenciarios.

A los/as privados/as de libertad en espera de sentencia o sentenciados/as, se les permite recibir visitas en privado de sus abogados/as.

- **Control y decomiso de objetos pertenecientes a los/las privados/as de/las libertad**

A los/as privados/as de libertad de este centro penal se les autoriza la introducción de paquetes, con la debida inspección del contenido de los mismos, permitiéndoseles la posesión de todo objeto que no esté prohibido por el reglamento, salvo los cortantes, punzantes, contundentes y lacerantes. Asimismo, se les permite posesión de dinero, de acuerdo con las posibilidades económicas de cada privado/a de libertad.

Por razones de seguridad, está reglamentada la práctica de la requisa de forma directa en las instalaciones del penal, a los/as internos/as y sus pertenencias. Los objetos requisados son guardados en el centro garantizándosele al/la privado/a de libertad la



protección adecuada de sus pertenencias; lo mismo se aplica a los objetos recibidos desde el exterior. Las medicinas y estupefacientes son requisadas, siendo administradas por el personal médico del centro.

- **Traslado de los/as privados/as de libertad**

Las condiciones de traslado de los/as privados/as de libertad están reglamentadas por el centro, efectuándose a petición de la parte interesada (interno/a o familiar) o por medidas de seguridad del centro; tomando en cuenta, en estos casos, la situación legal del/la interno/a y si existe autorización de la autoridad judicial que conoce la causa. Cuando el/la privado/a de libertad es trasladado/a de un centro penitenciario a otros lugares, se hace usando los medios propios del centro y por funcionarios/as penitenciarios/as, tomando las medidas de seguridad adecuadas. El director del centro penitenciario es responsable del traslado de los/as privados/as de libertad, brindándoseles igual trato en todos los casos. No se les permite a los/as internos/as usar sus propias prendas de vestir, por medidas de seguridad y control.

- **Registro de privados/as de libertad y mantenimiento de estadísticas**

En el centro penitenciario se ejercen funciones de registro de los/as privados/as de libertad y mantenimiento de estadísticas, para lo cual existe un Departamento de Control Penal, encargado de llevar el control estadístico y administrativo de la población penal.

Dicho control consiste en registrar los datos personales del/la interno/a, hora y día de ingreso, hora y día de salida, el tipo de delito que motivó la detención, la situación jurídica y la autoridad a cuya orden se encuentra el/la privado/a de libertad; o sea que se elabora un expediente por cada interno/a. Este registro es custodiado por el Departamento de Control Penal y una copia se mantiene en el centro penitenciario. De esta información se determina, cuántos/as privados/as de libertad ingresaron, cuántos/as salieron, cuántos/as se mantienen en el centro y cuántos/as son indígenas. Esta información es también enviada al sistema centralizado de estadísticas de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, diariamente por la vía telefónica, y semanal y mensualmente, por medio de informes.

- **Privados/as de libertad sin cargos en su contra**

El centro penitenciario no alberga privados/as de libertad que no tengan cargos en su contra.

### **3.2 Recursos humanos**

El personal del centro penitenciario está dividido en áreas.

- **Area directiva.** Está conformada por dos funcionarios penitenciarios: director y subdirector, que tienen la función de dirigir, controlar y evaluar el trabajo penitenciario en general, teniendo una formación académica de grado universitario en las carreras de Derecho y Sociología, respectivamente.
- **Area administrativa.** Está compuesta por 13 funcionarios/as, los/as cuales se encargan de las funciones administrativas propiamente dichas, legales-penales, educativas y financieras. Estos/as funcionarios/as tienen un nivel académico universitario (licenciaturas en Administración de Empresas y Derecho) y técnico.

- **Area técnico-profesional.** Está conformada por tres miembros; un médico y dos enfermeras, quienes se encargan de la atención en salud de los/as privados/as de libertad, con un nivel académico universitario y técnico.
- **Area de Seguridad.** Esta área esta conformada por 71 funcionarios/as penitenciarios/as, los/as cuales se encargan de la vigilancia y control interno y externo del centro; el nivel académico oscila entre enseñanza primaria y secundaria.

Existen en el penal otros/as funcionarios/as, 11 en total, los/as cuales ejecutan diversas actividades de apoyo en la seguridad y administración del centro penitenciario.

En el área de seguridad (custodios/as) se requiere aumentar el personal de vigilancia y de control interno y externo.

En relación con los problemas más frecuentes entre el personal penitenciario figuran las tensiones internas y la ansiedad. Se han tomado algunas medidas para mejorar este clima organizacional, que consisten en tardes deportivas para aliviar la ansiedad y atención especializada para contrarrestar las tensiones internas. En el penal no se han presentado problemas de violencia física, emocional y sexual por parte del personal penitenciario hacia los/as privados/as de libertad.

### **3.3 Infraestructura**

Actualmente no existe una ley o reglamento sobre arquitectura penitenciaria. Los problemas de infraestructura de este centro no permiten albergar adecuadamente a su población penal. Se necesita urgentemente la construcción de tres pabellones. Otro problema es la necesidad de reubicar el centro penitenciario en otra zona geográfica de Chinandega, ya que éste se encuentra dentro de la ciudad.

En relación con las áreas de los dormitorios, éstas no son adecuadas, debido a que su estructura no fue diseñada para ajustarse a las necesidades de un centro penitenciario. Por otra parte, las instalaciones sanitarias no son suficientes para el número de privados/as de libertad que alberga el centro. No obstante, hay ventilación adecuada en las áreas de dormitorios, servicios sanitarios, comedor, áreas recreacionales y de formación.

En lo que respecta al alumbrado, éste es adecuado en los dormitorios, servicios sanitarios, comedor, áreas recreacionales y de formación.

En la Dirección Penitenciaria de Chinandega existen locales destinados al aislamiento, pero éstos no son ocupados por un/a sólo/a privado/a de libertad; las condiciones físicas e higiénicas de la celda de aislamiento son las mismas que en las celdas colectivas (limpias, ventiladas y con alumbrado). El inconveniente que presenta este centro, es que originalmente las instalaciones no fueron construidas para uso penitenciario, por ello, ni los servicios sanitarios ni el número de celdas que actualmente tiene son suficientes para la cantidad de internos/as que alberga el penal.

No existen instalaciones especiales para privadas de libertad embarazadas o que acaban de dar a luz. Tampoco cuenta el centro penal con una guardería infantil, debido a que el reglamento penitenciario no lo establece y no se cuenta con la infraestructura necesaria para ello.



### **3.4 Equipamiento material**

En cuanto al equipamiento material no todos los/as privados/as de libertad cuentan con una cama individual; algunos/as duermen en el piso, otros/as comparten cama. No obstante, el centro penal les proporciona colchones a los/as internos/as, pero no cuenta con la capacidad suficiente para abastecerlos/as a todos/as; algunas veces éstos son donados por grupos religiosos, en especial la Iglesia Católica. Por otra parte, las familias de los/as internos/as los/as apoyan proporcionándoles ropa de cama, de acuerdo con sus posibilidades económicas.

El centro penitenciario les suministra uniformes a todos/as los/as privados/as de libertad (en espera de sentencia y sentenciados/as), sin diferencia alguna. Estos uniformes no son apropiados para el clima. El penal les permite usar sus propias prendas de vestir, que se las proporcionan sus familias de acuerdo con sus posibilidades.

La ropa de cama y las prendas de vestir la pueden lavar los/as propios/as internos/as en el centro penitenciario, o bien los familiares de éstos/as se la lavan en sus casas.

Los artículos de limpieza para los/as privados/as de libertad son suministrados por el centro penitenciario, por la familia y por grupos religiosos.

### **3.5 Servicios**

#### **- Alimentación**

En la Dirección Penitenciaria de Chinandega no contestaron el punto que se relaciona con la alimentación de los/as internos/as; sólo hicieron mención de la autorización que éste da para la venta de alimentos dentro del mismo. Los familiares se encargan de proveer alimentación a los/as privados/as de libertad las veces que lo crean conveniente.

#### **- Médicos y de prevención**

El centro penitenciario brinda servicios médicos y odontológicos tanto a los/as privados/as de libertad sentenciados/as como a los/as que están en espera de sentencia. Estos servicios consisten en medicina general, consultas psiquiátricas, odontológicas, consultas especializadas y exámenes complementarios; lo anterior se garantiza a través de coordinaciones con el hospital local, el cual brinda atención preferencial a los/as privados/as de libertad.

El centro penal tiene asignado permanentemente un médico con conocimientos de psiquiatría, con un horario de atención de nueve horas diarias. A los/as privados/as de libertad no se les practica examen físico de forma periódica, sólo se brindan consultas médicas cuando lo requieren. Al médico del penal se le puede localizar fácil y rápidamente, en caso de emergencia, ya que éste reside en la misma ciudad donde está localizado el penal.

El médico del centro prepara informes sobre el estado de salud física y mental de los/as internos/as cuando se presentan casos que ponen en peligro la vida de los/as demás

internos/as. También se incluye en el informe un análisis de la afectación física y mental, producto de la prolongación de la reclusión o por medidas disciplinarias severas, o bien, por deficiencias alimentarias, higiénicas y falta de ropa (personal o de cama); para ello el/la interno/a cuenta con un expediente médico.

En caso de que los/as internos/as requieran cuidados médicos especiales y exámenes complementarios, éstos/as son trasladados/as a hospitales, clínicas y centros de salud de la misma jurisdicción, en coordinación con el centro penal. Asimismo, se les permite a los/as privados/as de libertad utilizar servicios médicos u odontológicos privados. También el centro les brinda a los/as internos/as servicios de enfermería consistentes en curaciones, inyecciones, primeros auxilios, administración de medicamentos y cuidado de los/as internos/as en salas de observación. Además, les provee medicamentos, ya sean de botiquín básico o de recetas médicas.

El centro penitenciario cuenta con servicios de medicina general (diaria), psiquiatría (una vez a la semana) y odontológicos (una vez a la semana), para dar cumplimiento a las funciones que les han sido asignadas. Además, cuenta con programas de prevención y de lucha contra el SIDA y otras enfermedades infecto-contagiosas, que informan a los/as internos/as por medio de charlas, folletos, videos y libros. A los/as internos/as se les practican pruebas de enfermedades de contagio sexual. Hasta el momento todos los resultados obtenidos han sido negativos; al centro no han ingresado internos/as con VIH-SIDA, ni se han detectado casos posteriormente. No obstante, el centro cuenta con directrices para el manejo clínico de los/as privados/as de libertad que eventualmente se infecten de VIH-SIDA.

El penal no cuenta con atención especializada para los/as internos/as adictos/as al alcohol, a las drogas o a los estupefacientes, pero éstos reciben atención por parte de grupos de Alcohólicos Anónimos, que de alguna manera contribuyen a darles tratamiento y seguimiento.

#### **- Suministro de agua**

El suministro de agua potable con que cuenta el centro penitenciario es suficiente para toda la población penitenciaria que alberga.

#### **- Religiosos**

En el centro penitenciario se celebran servicios religiosos católicos y evangélicos para que asistan los/as privados/as de libertad, permitiéndoles cumplir con los preceptos de la religión a que pertenecen. De igual forma, se permiten visitas pastorales, (semanal, quincenal o mensualmente), de acuerdo con un plan de visitas elaborado por la Dirección del Centro.

Asimismo, se les permite a los/as internos/as poseer libros piadosos y de instrucción religiosa, no obligándoseles a recibir visitas de carácter religioso, cuando no lo deseen. La atención religiosa, en general, ha mejorado la condición emocional y espiritual de los/as privados/as de libertad, ya que el comportamiento disciplinario y las relaciones interpersonales han cambiado de forma positiva.



## - De información

En este centro penitenciario los/as privados/as de libertad tienen derecho a la información, a través de los medios informativos escritos, radiales y televisivos.

Este centro cuenta con una biblioteca, pero no se ajusta la literatura disponible a los distintos niveles educativos de los/as internos/as. No obstante, se considera que esta limitación puede subsanarse con el suficiente abastecimiento de libros y revistas que satisfagan los requerimientos de la población penal.

### 3.6 Tratamiento y rehabilitación de los/as privados/as de libertad

#### - Ejercicio y deporte

En el centro penitenciario los/as internos/as tienen derecho a la práctica del ejercicio físico al aire libre y a los deportes, veinticuatro horas al mes para cada uno de los contingentes: los deportes que practican son "volleyball", baloncesto, "handball", tablero, dominó y ajedrez.

Los/as internos/as gozan de recreación diariamente, por medio de la radio (11½ horas mensuales) y la televisión (18 horas mensuales); igualmente, se organizan actividades recreativas y culturales tales como: presentación de videos, juegos deportivos, actividades artísticas y encuentros deportivos y amistosos entre los/as internos/as.

#### - Trabajo

En el centro el trabajo penitenciario no constituye una sanción, ni tiene carácter aflictivo, ni es obligatorio. El reglamento del centro establece el número de días y horas que deben trabajar los/as privados/as de libertad, siendo la jornada de trabajo estipulada de ocho horas diarias, con iguales condiciones que la de los trabajadores en situación de libertad, incluyendo días de descanso, siempre y cuando no entorpezcan las fases de tratamiento y de readaptación.

Los/as internos/as escogen el trabajo a realizar entre los que hay disponibles en el centro. Estos incluyen: trabajos de mantenimiento, mecánica, carpintería, cocina, horticultura, electricidad y docencia. No reciben remuneración económica, ya que éste se realiza en forma voluntaria, porque el centro no cuenta con áreas productivas. Los trabajos llevados a cabo por los/as internos/as son vigilados por funcionarios/as penitenciarios/as.

#### - Educación y formación laboral

El reglamento penitenciario garantiza a los/as privados/as de libertad educación y formación laboral, teniendo acceso a los programas de educación primaria para adultos e instrucción artesanal en tejidos, ebanistería, bloquería, mecánica, horticultura, barbería, primeros auxilios, sastrería, corte y confección.

El programa de educación formal funciona mediante convenios con el Ministerio de Educación y con el apoyo de la ONG "Cáritas", que se encarga de contribuir con el material didáctico para la enseñanza académica.

La educación formal que se brinda en este centro no tiene carácter obligatorio. Cabe mencionar que un elevado porcentaje de privados/as de libertad tienen problemas de aprendizaje.

#### - **Reinserción social**

Los/as ex-privados/as de libertad, una vez liberados/as tienen acceso a sus documentos de identidad, prendas de vestir y medios necesarios para llegar a su destino, proporcionados por cada centro penal, por sus familiares o amigos/as y por organismos religiosos. La ayuda brindada, por estos últimos, consiste en ropa, dinero en efectivo, calzado, orientación y tratamiento.

El centro penitenciario considera que este tipo de ayuda es efectiva para la reinserción social. Además, es reeducativa para el/la ex-privado/a de libertad, porque se les brinda apoyo emocional y espiritual.

El penal no cuenta con un sistema reglamentado de seguimiento a ex-privados/as de libertad. Sería necesario crear programas o proyectos destinados a atenderlos/as, para lograr así su efectiva y segura reinserción social.

### **3.8 La percepción de los/as privados/as de libertad de la Dirección Penitenciaria de Chinandega, sobre la observancia de sus derechos humanos**

La Dirección Penitenciaria de Chinandega es un centro penal mixto (hombres y mujeres). En la muestra de privados/as de libertad a entrevistar se incluyó a dos internas y a ocho internos.

**Cuadro N°. 1**

Grupo Etario

| <b>Edades</b> | <b>N° de privados/as de libertad</b> |
|---------------|--------------------------------------|
| 15- 19        | 0                                    |
| 20- 24        | 1                                    |
| 25- 29        | 3                                    |
| 30- 34        | 2                                    |
| 35- 39        | 1                                    |
| 40- 44        | 2                                    |
| 45- 49        | 1                                    |
| 50 y más      | 0                                    |

La mayor concentración de privados/as de libertad se da en el grupo etario de 25 a 29 años, con cuatro internos/as; seguido de los grupos de 30- 34 años y 40- 44 años, con dos internos/as respectivamente. En los grupos de 20- 24 y 45- 49 años de edad, hay un/a interno/a en cada uno.



## Cuadro N°. 2

| Tiempo de condena | N° de entrevistados/as |
|-------------------|------------------------|
| Menos de 5 años   | 1                      |
| 5 - 9             | 5                      |
| 10- 14            | 0                      |
| 15- 19            | 2                      |
| 20- 24            | 1                      |
| 25- 29            | 0                      |
| 30- 34            | 0                      |
| 35- 39            | 0                      |

En lo que respecta al tiempo de condena el grupo de 5 a 9 años tiene la mayor concentración con cinco internos/as, siguiéndole el grupo de 15 a 19 años con dos internos/as; en los grupos de menos de 5 años y de 20 a 24 años de tiempo de condena, se encontró un/a interno/a en cada uno.

### • Contacto con el mundo exterior

En relación con las visitas de familiares y amigos/as, los/as internos/as entrevistados/as gozan de este derecho. Dos, son visitados/as cada quince días; tres, cada diez días; dos, cada veintiún días; en forma poco frecuente (dos o tres veces al año) dos internos/as y un/a interno/a no especificó la frecuencia de sus visitas.

De los/as entrevistados/as, nueve dicen gozar de privacidad al recibir sus visitas y sólo uno expresó no tener esa privacidad, porque todos los/as internos/as reciben sus visitas de manera colectiva; además, la infraestructura del centro no ofrece condiciones para atender sus visitas en forma ordenada.

En este mismo sentido, siete de los/as internos/as entrevistados/as manifestaron que durante las visitas de sus familiares y amigos/as están presentes los/as vigilantes penitenciarios/as; dos de los/as encuestados/as dijeron que éstos no están presentes.

Los/as diez internos/as encuestados/as manifestaron que tienen derecho a visitas conyugales, a efectuar llamadas telefónicas y a recibir y enviar correspondencia.

En relación con la comunicación con personas o representantes de organizaciones o grupos que les brindan apoyo, cinco internos/as manifestaron recibir este apoyo que es de carácter moral y económico; cuatro dijeron no recibir ningún tipo de apoyo y uno/a no respondió a la pregunta.

De los/as internos/as entrevistados/as, siete manifestaron que se les notificó a sus familiares o amigos/as cuando fueron detenidos/as; dos dijeron que no se hizo esa notificación y uno/a no contestó. En cuanto a la notificación a familiares o amigos/as en caso de enfermedad o accidente de los/as privados/as de libertad, cinco internos/as expresaron que sí se les notificó; dos dijeron que no por falta de voluntad de los/as funcionarios/as del centro y tres no contestaron la pregunta.

En el caso de familiares de los/as internos/as gravemente enfermos/as, a tres se les notificó de inmediato; a cuatro no se les notificó y tres no respondieron. A tres de

los/as encuestados/as se les permitió visitar a sus parientes graves, con un/a custodio/a del centro vestido/a de civil; a cuatro no se les dio permiso y tres no contestaron la pregunta.

#### - **Formulación de peticiones y quejas**

De los/as entrevistados/as, cinco afirmaron haber recibido información desde su ingreso al penal sobre el derecho de formular peticiones y quejas, tres dijeron no tener conocimiento de ello y dos no respondieron.

Las peticiones y quejas se hacen ante el/la jefe del contingente respectivo, a través de conversaciones con el director del centro, o por medio del buzón que se encuentra en la jefatura del mismo. La atención a las peticiones y quejas presentadas, contribuye a un mejor cumplimiento del reglamento del centro, por parte de los/as funcionarios/as penitenciarios/as y, a la autorización de visitas extraordinarias de familiares.

#### • **Derechos de privados/as de libertad, incluyendo los de las madres y los de sus hijos/as**

De los/as entrevistados/as, siete afirmaron que se les brindó información sobre sus derechos e información sobre el reglamento del centro; dos internos/as expresaron que no se les brindó esa información y uno/a no contestó a la pregunta. Seis internos/as conocen sobre los procedimientos a seguir en el centro, dos no los conocen y dos no contestaron. Ocho privados/as de libertad expresaron que a las madres internas no les permiten que sus hijos/as permanezcan en el penal; opinan que ello afecta emocionalmente a las madres; dos no contestaron a la pregunta.

#### • **Medidas disciplinarias**

En relación con las medidas disciplinarias, dos privados/as de libertad manifestaron que se les han impuesto sanciones por faltas cometidas, tales como irrespeto a funcionarios/as penitenciarios/as y riñas con otros/as internos/as; las sanciones impuestas han sido suspensión de visitas conyugales y familiares; siete internos/as no han cometido faltas y uno/a no contestó la pregunta. Dos de los/as encuestados/as dijeron que se les había confinado a la celda de aislamiento por quince días; sin embargo, no especificaron cómo es esa celda ni la forma que en les afectó estar ahí.

#### • **Control y decomiso de objetos pertenecientes a los/as privados/as de libertad**

A los/as diez privados/as de libertad entrevistados/as se les han entregado los paquetes que les envían sus familiares y amigos/as, permitiéndoles tener en su poder objetos de aseo personal, libros, vestuario, radios, utensilios de plástico, con excepción de los objetos punzocortantes. asimismo, en el centro penitenciario les permiten tener dinero; seis de ellos/as dijeron que éste es administrado por el Departamento de Reeducación Penal, el cual se les entrega oportunamente en forma de bonos para utilizarlos en el bar del penal. Cuatro de los/as internos/as dijeron que no se les permite tener dinero.

De las pertenencias que les controlan y decomisan, ocho internos/as expresaron que están debidamente guardadas en el penal y dos no contestaron la pregunta.



- **Asesoría legal**

De los/as privados/as de libertad entrevistados/as, ocho han contado con un/a abogado/a defensor/a; uno/a no tiene y uno/a no contestó. Seis de los/as ocho entrevistados/as que tienen abogado/a cuentan con abogado/a privado/a y dos con abogado/a defensor/a público/a. En cuanto al servicio de defensa brindado, cinco dijeron que fue un buen servicio, dos que malo, dos lo calificaron como regular y uno/a no contestó la pregunta.

- **Servicios**

- **Alimentación**

Los/as diez encuestados/as dijeron recibir tres comidas reglamentarias diariamente (desayuno, almuerzo y cena). En cuanto a la calidad todos/as consideran que es mala y que la cantidad es poca.

- **Médicos y de prevención**

De los/as diez privados/as de libertad entrevistados/as, nueve manifestaron que en el centro penitenciario reciben atención médica general, uno no contestó a la pregunta; nueve dijeron que no reciben medicamentos y uno/a señaló que ha recibido medicamentos bajo receta médica.

De los/as entrevistados/as, siete han recibido atención psicológica en el centro penal y opinan que les ha ayudado a sentirse menos angustiados/as; tres dijeron no haberla recibido.

Seis de los diez encuestados/as, han recibido información acerca del VIH/SIDA y sobre enfermedades de transmisión sexual por medio de folletos y charlas brindadas por organizaciones no gubernamentales y cuatro dijeron no haber recibido esta información.

En cuanto a la información para prevenir el uso y abuso del alcohol y las drogas, cinco internos/as la han recibido por medio de charlas brindadas por grupos de Alcohólicos Anónimos; los cinco restantes indicaron que no han recibido información alguna. Dos expresaron que padecen de ese tipo de problemas, mientras que los/as ocho restantes manifestaron que no los tienen.

- **Religiosos**

En cuanto al tema religioso los/as diez entrevistados/as han recibido visitas de sacerdotes, pastores y representantes de congregaciones y expresaron que ello les ha ayudado a mejorar psicológicamente. Los/as internos/as entrevistados/as proponen que éstas visitas sean más frecuentes, que se les brinden charlas y que se formen grupos de estudio sobre temas religiosos.

- **Tratamiento y rehabilitación**

- **Ejercicio físico, deporte y recreación**

De los/as diez entrevistados/as, siete dijeron que participan en ejercicios al aire libre; dos expresaron que no participan y uno/a no contestó la pregunta. Ocho encuestados/as practican deportes y manifiestan que esto les ayuda a sentirse mejor física y emocionalmente; uno/a no contestó a la pregunta y uno/a dijo no practicar deporte alguno.

De los/as encuestados/as, ocho expresaron que en el centro penitenciario se llevan a cabo actividades recreativas y culturales, y que éstas les han ayudado a sentirse mejor; dos dijeron que estas actividades no se llevan a cabo. Proponen que dichas actividades sean más frecuentes, así como la presentación de grupos culturales.

- **Trabajo**

De los/as privados/as de libertad incluidos/as en la muestra, cinco no realizan ningún trabajo en el centro penal, mientras que los/as cinco restantes sí realizan trabajo de docencia de carácter voluntario, no remunerado.

De los/as internos/as entrevistados/as, nueve no participan en actividades bajo contrato con organismos gubernamentales o de la empresa privada, por no existir convenios y contratos con los mismos; uno/a no contestó a la pregunta.

- **Educación y formación laboral**

De los diez entrevistados/as, uno/a manifestó haber recibido educación primaria; cuatro no la recibieron y cinco no contestaron. En relación con la enseñanza secundaria o universitaria, los/as encuestados/as tampoco la han recibido.

De los/as encuestados/as, siete expresaron no haber recibido cursos técnicos-vocacionales por carecer el centro penal de presupuesto y tres no contestaron la pregunta.

- **Reinserción social**

De los/as diez internos/as entrevistados/as, siete consideran que para reintegrarse a la sociedad necesitan del apoyo económico y emocional de su familia y que no tienen dificultad alguna para contar con dicho apoyo; tres no contestaron a la pregunta.

De los/as entrevistados/as, seis expresaron la necesidad de recibir apoyo moral y ayuda para buscar empleo por parte de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de poder reintegrarse a la sociedad; un/a entrevistado/a no lo considera necesario y tres no contestaron a la pregunta.

De los/as entrevistados/as, dos expresaron que el apoyo de sus comunidades es necesario en lo que a solidaridad se refiere, para reintegrarse a la sociedad; uno/a no lo considera necesario y siete no contestaron la pregunta.



## • Relaciones humanas

De los/as diez privados/as de libertad entrevistados/as, uno/a ha tenido problemas en sus relaciones con el personal penitenciario, producto de la predisposición negativa hacia los/as internos/as por parte de éste; nueve de los/as entrevistados/as no han tenido problemas de este tipo.

En cuanto a los problemas experimentados por los/as internos/as con la policía al momento de su detención, seis de los/as privados/as de libertad entrevistados/as manifestaron haber sido arrestados con violencia, haber sufrido golpizas y tortura física y psicológica al momento del interrogatorio, mientras que cuatro expresaron no haber tenido ningún problema al respecto.

## 4. DIRECCION PENITENCIARIA DE MUJERES "LA ESPERANZA", TICUANTEPE-MANAGUA

### 4.1 Estructura organizacional-funcional del centro penitenciario

La estructura organizativa de la Dirección Penitenciaria de Mujeres "La Esperanza" se compone de una Jefatura y de los siguientes departamentos: Educación Penal, Orden Interior, Seguridad Penal, Control Penal y Administración Financiera.

La Jefatura la conforman la directora y la subdirectora, las cuales tienen como principales funciones: a) Dirigir el trabajo reeducativo y de orden al interior del centro penitenciario; b) Aprobar y dirigir el plan de trabajo elaborado para la reeducación penal; c) Dirigir y controlar el cumplimiento de las actividades de los/as internos/as; d) Dirigir el funcionamiento del Consejo Evaluativo y Disciplinario; e) Realizar recorridos diarios al interior del penal para conocer de los problemas e incidencias ocurridas con la población penal; f) Realizar entrevistas individuales a las internas y sus familiares; asimismo, efectuar conversaciones periódicas con la población penal; g) Aprobar la ejecución de permisos y vacaciones, medidas disciplinarias, traslados y libertades; h) Garantizar el abastecimiento de las necesidades generales que demanda el trabajo reeducativo; i) Realizar despachos, contactos y reuniones con la jefa del Departamento de Educación Penal y con las jefas de galerías; y j) Efectuar evaluaciones semestrales a la jefa del Departamento de Educación Penal y a las jefas de galerías, con el fin de reconocer el trabajo que éstas desempeñan.

El Departamento de Educación Penal tiene como función garantizar el tratamiento reeducativo de las internas sancionadas y encausadas y, de acuerdo con lo establecido en el "Documento Base de Reeducación Penal" y las "Normas y Procedimientos de Educación Penal", la reeducación se realiza a través de: a) la incorporación de las internas al trabajo socialmente útil; b) el cumplimiento del régimen penitenciario y el régimen disciplinario; c) la incorporación de las reclusas a la instrucción escolar, a la capacitación técnica y a las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas y d) la atención médica y odontológica que aquellas reciben.

Está constituido por: a) los contingentes y sus jefas; b) el Consejo de Internas; c) el Consejo de Apoyo a la Reeducación; d) el Consejo de Evaluación y e) el Consejo

Disciplinario. Como mecanismo de control y seguimiento se mantiene una libreta de control individual y una tarjeta de seguimiento de los internas.

El tratamiento reeducativo de las internas se organiza a través de los contingentes, que son las unidades organizativas básicas, integradas, cada una, por entre 70 y 120 internas como máximo. Estas unidades se organizan teniendo en cuenta el régimen penitenciario en que las internas se encuentren ubicadas, sus áreas de convivencia, sus edades y su agrupación para el trabajo socialmente útil.

La jefa de contingente, es la funcionaria penitenciaria encargada de la organización y ejecución del tratamiento reeducativo de las internas. Es, a su vez, responsable de garantizar el cumplimiento de todas esas actividades en el contingente. Está subordinada a la jefa del Departamento de Educación Penal y no puede ser destinada a cumplir funciones ajenas a las establecidas en las Normas y Procedimientos de Educación Penal y del "Documento Base de Reeducción Penal".

El Departamento de Orden Interior garantiza el cumplimiento de las disposiciones obligatorias que regulan el orden interior del Centro Penitenciario, las cuales están contempladas en el "Documento Base de Reeducción Penal", orden 069/1986 y en la "Norma y Procedimiento de Orden Interior", orden 0034/1987.

Entre sus principales responsabilidades están: a) el recuento físico de la población penal; b) el control físico que se ejerce sobre las internas mediante su libreta o tarjeta de control; c) efectuar requisas en las instalaciones del centro penitenciario o directamente a las internas, sus prendas de vestir y sus pertenencias, así como a las bolsas y paquetes que éstas reciben provenientes del exterior; d) organizar, garantizar y ejecutar el plan de visitas de las internas; e) garantizar la organización de las instalaciones de acuerdo con su capacidad real y f) garantizar las medidas de seguridad de las instalaciones.

La jefa del Departamento de Orden desempeña las siguientes funciones principales: a) organizar, controlar y dirigir a sus subordinadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos de Orden Interior y del Documento Base de Reeducción Penal; b) supervisar diariamente la requisas personal a las internas que trabajan; c) inspeccionar diariamente el interior del penal, garantizando que se mantengan en óptimo estado de higiene todas las dependencias (celdas, pasillos, entre otras); d) exigir a las jefas de galerías que revisen diariamente el interior de las celdas, baños, entre otros, con el fin de evitar la construcción de túneles, o el corte de los barrotes de las verjas, que posibiliten la evasión de las internas; e) conocer por sí misma o por medio de la oficial de guardia operativa, las incidencias que existan, informando sobre ellas a la directora del centro penitenciario, así como de las medidas adoptadas para erradicarlas; f) comunicar a la directora del centro penitenciario sus salidas fuera del mismo, el tiempo de ausencia y la hora de regreso; g) exigir y garantizar que las jefas de galerías supervisen diariamente la distribución equitativa de los alimentos a las internas y la calidad de éstos; h) participar en las reuniones del Consejo de Dirección y demás reuniones programadas por la directora del centro.

La jefa del Departamento de Orden Interior participa conjuntamente con la jefa de Reeducción Penal y las jefas de contingentes en dar a conocer a las internas personalmente, o a través de murales, sus derechos, prohibiciones y obligaciones de acuerdo con el régimen penitenciario en que se encuentran.



El Departamento de Seguridad Penal garantiza: a) El cumplimiento de las sanciones y medidas de seguridad en prisión provisional a las internas que ingresen a los distintos centros penitenciarios del país en calidad de encausadas y sancionadas. b) La vida e integridad física del personal penitenciario y de las internas. c) La inviolabilidad de las instalaciones. d) La aplicación del tratamiento penitenciario bajo la custodia de Seguridad Penal. e) La preservación de bienes y recursos que el Estado ha asignado al Sistema Penitenciario Nacional.

Este departamento dispone del armamento y demás medios necesarios para garantizar la vigilancia del cordón de seguridad y áreas donde laboren las internas y la vigilancia en conducciones y traslados.

El Departamento de Control Penal es el responsable de garantizar el estricto control administrativo y estadístico de las reclusas del centro penitenciario; de llevar el control de los expedientes de las internas y de los documentos que lo conforman, así como de la situación legal de las internas encausadas y de las sancionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en la "Norma y Procedimiento de Control Penal" y en el "Documento Base de Reeducción Penal."

El Sistema de Control Penal fue organizado con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las sanciones y de las medidas de prisión provisional, con el objeto de que controle las formas estadísticas, análisis y procedimiento de la información sobre la población penal.

El Departamento de Administración Financiera es el encargado de llevar el control de los recursos financieros y de los recursos humanos, de distribuir y proporcionar alimentación al personal penitenciario y a las internas, de suplir los materiales de oficina, de darle mantenimiento al edificio y de suplir el mobiliario de oficina. En este departamento está ubicado el médico asignado temporalmente por el Sistema Penitenciario Nacional.

En el centro penitenciario se aplican diferentes regímenes; el de Adaptación, cuya misión es ubicar a las internas de nuevo ingreso por un período de seis meses; el Laboral, cuyo propósito es emplear en diferentes actividades a las privadas de libertad que deseen laborar; el semi-abierto, en él se ubican las internas que hayan cumplido un porcentaje del Régimen Laboral y el Abierto en el que se encuentran las internas que han cumplido satisfactoriamente y con buena conducta el régimen semi-abierto.

- **Estudios de valoración a las privadas de libertad**

A todas las internas que ingresan al centro se les realizan estudios de valoración con una frecuencia mensual, semestral y anual, de acuerdo con el Plan de Ruta Progresiva (que responde a los años de permanencia de la interna en el penal y a sus años de condena), efectuando las anotaciones correspondientes en la libreta de control individual de cada interna. Los estudios de valoración son realizados por las jefas de contingentes y revisadas y supervisadas por la directora del centro y por la jefa del Departamento de Educación.

Los factores de valoración que se toman en cuenta para realizar dichos estudios son la conducta, disciplina e integración al trabajo que tienen las internas. Los resultados de éstos son enviados a las autoridades judiciales y al Consejo Evaluativo del centro.

- **Medidas aplicables en el régimen penitenciario y el régimen de pre-libertad**

De acuerdo con los resultados de la valoración de las privadas de libertad y de otros criterios, se les concede permiso de salida a las internas, como derecho que tienen éstas tanto en el régimen semi-abierto como en el régimen abierto. En el caso de conceder la libertad condicional e indultos, estos estudios son tomados en cuenta por los/as jueces/zas. No así para la reducción de penas, espacios en semi-libertad, libertad vigilada, tratamiento en libertad bajo palabra, servicio a la comunidad, trabajo en libertad, casa por cárcel. En cuanto a la reubicación en niveles anteriores del régimen penitenciario, esta medida no se aplica, pues no han tenido necesidad de hacerlo.

Los resultados de la aplicación de estas medidas han sido satisfactorios, porque estimulan a la interna a mantener una buena conducta y una actitud positiva ante el trabajo reeducativo.

Además de las medidas señaladas anteriormente dentro del régimen institucionalizado se dan incentivos, como salidas recreativas, estímulos materiales, morales y progresión a un régimen más favorable. Cooperar en el tratamiento o plan de atención técnico-administrativo, es un parámetro más para valorar la buena conducta de la interna y acceder a un mejor régimen.

En el penal existe un régimen de pre-libertad que lo establece la autoridad administrativa, que consiste en ubicar a la interna en su casa para que termine de cumplir su sentencia. Esta puede laborar, pero no asistir a lugares públicos.

A todas las privadas de libertad se les informa sobre su ubicación y posibilidades de progreso en el régimen penitenciario.

- **Separación de las privadas de libertad por categoría**

Este centro penitenciario es solamente para mujeres y la vigilancia interna está a cargo de mujeres, durante el día. En cuanto a los problemas que se presentan cuando la vigilancia de las privadas es ejercida por hombres y las medidas para enfrentar los mismos, la funcionaria del penal no respondió al respecto.

En el penal no hay privadas de libertad en espera de sentencia, dado que la separación es por régimen penitenciario, y que este centro sólo tiene tres locales para la ubicación de las internas. Tampoco hay en el centro privadas de libertad por infracciones civiles; todas las causas son penales.

En este centro penitenciario no se le da un trato diferenciado a reclusas adultas y a reclusas jóvenes. Por otra parte, el penal no tiene locales adecuados para la separación de enfermas mentales, internas con enfermedades infecto contagiosas o enfermas de VIH/SIDA, aunque hasta el momento no se han presentado casos de (SIDA) o de enfermedades infecto contagiosas.

En cuanto a las mujeres no heterosexuales, el porcentaje es bajo y, por lo tanto, no es representativo. No hay un local especial para estas privadas de libertad, ni para las no reincidentes. En este centro no hay privadas de libertad indígenas.



Cabe hacer mención que la separación de las internas que se hace en el centro penitenciario es clasificando a la población penal en tres dormitorios, tomando en cuenta el régimen en que se hayan ubicado: Adaptación y Laboral y por situación legal: condenada y procesada. No se han presentado problemas de relevancia con este sistema de clasificación.

- **Medidas disciplinarias**

En el centro penitenciario existe un régimen disciplinario para garantizar la seguridad y el orden. Las conductas que constituyen infracciones y sus respectivas sanciones están expresamente tipificadas. Las infracciones pueden ser: leves (aquellas que no tienen relevancia y para las cuales se aplican correcciones que no impliquen restricción de la vida penitenciaria) y graves (las de carácter violento), para las cuales se aplican correcciones restrictivas y de suspensión temporal de los derechos de las internas.

Las privadas de libertad cuentan con información oral y escrita sobre el régimen disciplinario del centro, proporcionada por medio de murales, que están permanentemente expuestos. También en el régimen disciplinario se prevé la celda de aislamiento, siendo el tiempo máximo de 30 días, aunque generalmente esta medida no se aplica. En casos aislados se ha aplicado durante diez días. Las privadas de libertad confinadas a estas celdas de aislamiento, tienen como restricción su separación del resto de la población penal. No están sometidas a vigilancia nocturna, ni existen sanciones corporales.

En este centro penal no existe tráfico ni consumo de drogas.

A las privadas de libertad se les permite ejercer su derecho a la defensa, cuando se les acusa de haber cometido una infracción disciplinaria. Y antes de aplicar una sanción, los problemas se abordan con las internas involucradas y con las funcionarias de turnos, para conocer sus respectivos criterios. No obstante, las privadas de libertad no pueden ejercer facultades disciplinarias.

En el centro penitenciario existe un tribunal o comité de disciplina que lo conforman la Directora del centro, la jefa del Departamento de Educación Penal, la jefa del contingente y la interna afectada. Este tribunal tiene como función valorar el comportamiento de las internas afectadas y realizar trabajo profiláctico.

- **Medidas de coerción aplicadas a las privadas de libertad**

En este centro penitenciario no se utilizan medios de coerción.

- **Procedimientos para formular peticiones y quejas**

Todas las privadas de libertad tienen derecho a presentar peticiones y quejas. Para ello cuentan con información y documentación sobre los medios autorizados para formular las mismas. Esta se les brinda cuando ingresan al penal. Las peticiones y quejas pueden ser presentadas, ante la Directora del centro penitenciario, ante la autoridad central penitenciaria, ante la autoridad judicial o ante cualquier otra instancia, dado que no existe censura previa para presentar las mismas.

- **Derechos de las privadas de libertad**

En este centro penitenciario se les brinda a las privadas de libertad información sobre sus derechos, sobre el reglamento del penal y sobre los procedimientos a seguir. No existe en el centro una guardería.

- **Derechos de las privadas de libertad indígenas y particularidades de su condición étnica**

Las preguntas relacionadas con este tema no fueron respondidas; sin embargo, se ha informado que en este centro no hay privadas de libertad indígenas.

- **Contacto con el mundo exterior**

A las privadas de libertad se les permite comunicarse con familiares y amigos o amigas, por medio de visitas que se programan cada ocho, quince o veintiún días; por teléfono, diariamente; por correspondencia, dependiendo del interés de cada interna.

También se permiten visitas conyugales de esposos o compañeros de las privadas de libertad. Estas se realizan cada mes. Otras relaciones sexuales que no sean con esposos o compañeros no están permitidas.

El centro penitenciario estimula las relaciones de las privadas de libertad con su familia, mediante la conversación con sus familiares, permitiéndoles visitas frecuentes con sus hijos/as y a través de visitas especiales. Estas relaciones de la privada de libertad con sus familiares y amigos/as son supervisadas, con el propósito de que se lleven a cabo normalmente.

Asimismo, se les permite a las internas comunicarse con personas o representantes de organizaciones o grupos que puedan darles apoyo, cuando éstos/as visitan el penal. Este apoyo consiste en brindar orientación religiosa, dar asistencia material y moral y proporcionar instrucción, capacitación, apadrinamiento, ayuda médica, alimentos y asesoría jurídica. La labor de estas personas u organizaciones ha sido efectiva para velar por la observancia de los derechos humanos en el centro penitenciario y para apoyar a la privada de libertad en las etapas de rehabilitación o reinserción social.

A las privadas de libertad extranjeras se les permite comunicarse con los/as representantes diplomáticos/as y consulares de su país o de un Estado o autoridad que tenga la misión de protegerlas.

En caso de enfermedad, accidente, fallecimiento o traslado de la privada de libertad a otro centro penitenciario, las funcionarias del centro informan inmediatamente al cónyuge o al/la pariente más cercano/a. De igual forma, cuando se recibe en el centro información sobre el fallecimiento o enfermedad grave de un/a pariente cercano/a, se informa de inmediato a la privada de libertad y se le autoriza para que pueda visitarlo/a, exceptuando a aquellas privadas de libertad catalogadas como peligrosas.

A las internas se les permite informar de inmediato a su familia sobre su detención, o cuando son trasladadas a otro centro penitenciario, en forma directa o por medio de



funcionarias del centro. A las que están en espera de sentencia o sentenciadas, se les permite recibir visitas de su abogado/a y conversar privadamente con él/ella.

- **Control y decomiso de objetos pertenecientes a las privadas de libertad**

En el centro penitenciario existe control y decomiso de objetos pertenecientes a las privadas de libertad. Se autoriza la introducción de paquetes para las internas, inspeccionando el contenido de los mismos. A las internas se les permite la posesión de todo tipo de artículos, con excepción de los objetos punzocortantes y las medicinas. También se les permite la posesión de dinero hasta por la cantidad de C\$ 200.00 (doscientas córdobas).

La práctica de la requisita está reglamentada en el penal; ésta puede ser individual (consiste en palpar a la interna), o en la revisión de las instalaciones y pertenencias de las internas por parte de funcionarias penitenciarias.

Los objetos que no se les permite tener son guardados por el centro, el que garantiza una protección adecuada de los mismos durante el tiempo que aquellas permanecen en el penal. Las medicinas o estupefacientes que tienen en su poder las internas, son requisadas y administradas por la enfermería, que las suministra de acuerdo con lo indicado en las recetas médicas.

- **Traslado de las privadas de libertad**

Por ser éste un penal con un régimen semi-abierto y por motivos de seguridad, las condiciones de traslado de las privadas de libertad están reglamentadas.

Cuando se presentan casos de traslado de una privada de libertad a otro centro o a otros lugares, se le brinda la debida protección y sigilo, teniendo conocimiento del mismo únicamente las autoridades judiciales y los familiares. El traslado se realiza a cargo del Departamento de Seguridad Penal y en vehículos del centro, permitiéndosele a la interna usar sus propias prendas de vestir.

- **Registro de privadas de libertad y mantenimiento de estadísticas**

El Departamento de Control Penal es el encargado del registro y mantenimiento de las estadísticas de la población penal. Este control consiste en registrar los datos personales y el día y hora del ingreso de las privadas de libertad, así como el día y hora de la salida, el tipo de delito que motivó la detención, la situación jurídica y la autoridad a cuya orden se encuentran, formando con toda esta información un expediente personal de cada interna. La información señalada se consigna en un libro empastado y foliado.

El centro penitenciario mantiene un sistema de estadísticas que contiene la familia de delitos, la situación legal, el grupo etario, el ingreso-egreso, la autoridad judicial responsable, el tiempo de permanencia, etc.; estos datos son extraídos del registro de cada privada de libertad, de formatos precodificados para la recolección de información y de los controles internos.

De la información estadística que recopila el centro, se puede determinar, mensualmente, cuántas privadas de libertad ingresaron, cuántas salieron, cuántas se mantienen en el centro, cuántas son indígenas, si es que las hay. Esta información se

procesa manualmente, para ser enviada diaria, mensual, trimestral, semestral y anualmente, a un sistema centralizado de estadísticas en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional.

- **Privadas de libertad sin haber cargos en su contra**

El Centro Penitenciario "La Esperanza" no alberga privadas de libertad sin haber cargos en su contra.

#### 4.2 Recursos humanos

Los recursos humanos con que cuenta el centro penitenciario consta de 55 personas (35 mujeres y 20 varones). Este personal se agrupa en las siguientes áreas:

- **Area directiva.** Está conformada por seis funcionarios/as: una jefa directora, cuya función es dirigir y controlar toda las actividades del centro penitenciario, cursa actualmente el 4to. año de la carrera de Derecho; una subdirectora que actualmente cursa el 5to. año de la carrera de Administración de Empresas; una jefa del Departamento de Educación Penal, que dirige y programa las actividades reeducativas y disciplinarias y que cursa actualmente el 2do. año de la carrera de Sociología; un jefe del Departamento de Seguridad Penal (varón), que garantiza la seguridad del penal; su formación académica es de bachiller de enseñanza secundaria; una jefa de Administración Financiera, que ejecuta el presupuesto asignado; cursa el 5to. año de la Carrera de Administración de Empresas; un jefe del Departamento de Control Penal (varón), que garantiza el control sistemático de la población penal; cursa el 5to. año de la carrera de Derecho.
- **Area administrativa.** Está compuesta por diez funcionarios/as: tres secretarias (mujeres), un oficial de personal (varón), una oficial de información (mujer), una enfermera (mujer), una contadora (mujer), un oficial de almacén (varón), un oficial de mantenimiento (varón), una oficial de régimen laboral (mujer). En el área administrativa del centro se exige como requisito que su personal tenga una formación académica universitaria.
- **Area de apoyo.** También hay nueve funcionarios/as de apoyo. Cuatro garantizan el control de las actividades diarias del centro en los puestos de mando (mujeres), 2 son cocineras (mujeres), 1 es conserje (varón) y 3 son conductores (varones). La formación académica de estos funcionarios de apoyo es de enseñanza secundaria y primaria (conductores y cocineras).
- **Area técnico-profesional.** En cuanto al área técnico/profesional no existe esta categoría en el centro penal. El médico, el odontólogo y el psicólogo son funcionarios que prestan sus servicios al penal, se encuentran subordinados jerárquicamente al Departamento Médico del Sistema Penitenciario Nacional. No están incluidos en la planilla, pero operativamente se encuentran subordinados al área administrativa del centro por prestar sus servicios a éste. El maestro está subordinado al Departamento de Educación Penal.
- **Area de seguridad.** Está conformada por los siguientes funcionarios/as: a) tres son oficiales que conducen (1 varón y dos mujeres); 12 soldados de seguridad externa (varones), una primer oficial de educación (mujer), 2 jefas de contingente (mujeres) y 11



funcionarias de orden interno (mujeres). La formación académica de los/as funcionarios/as del área de seguridad es de enseñanza secundaria (bachillerato).

Se requiere aumentar el personal en las siguientes áreas:

- Área técnico-profesional, con un/a médico/a o un/a trabajador/a social.
- Área de seguridad: con cuatro soldados de seguridad externa y cuatro funcionarias de orden interno.
- Área de apoyo (administrativa) con tres conductores.

En relación con el clima organizacional, el problema más frecuente entre el personal penitenciario es la ansiedad. En general, la relación laboral es buena, pero existe ansiedad entre las funcionarias del centro debido al hecho de que son madres solteras con hijos/as menores de edad y con una carga de trabajo intensiva. El bajo salario que devengan agrava sus problemas emocionales. Al respecto se han tomado medidas para mejorar el clima organizacional, tales como acciones parciales o temporales; por ejemplo, la exoneración de turnos.

Respecto a problemas entre el personal y las privadas de libertad, en este centro penal no existen, ya que las relaciones se enmarcan en el respeto mutuo. Tampoco se han dado problemas de violencia física, emocional o sexual por parte del personal penitenciario hacia las privadas de libertad.

#### **4.3 Infraestructura**

En relación con la infraestructura del centro penitenciario, no existe ninguna ley o reglamento. Los principales problemas de infraestructura del penal son los siguientes: a) un sistema de drenaje de aguas negras insuficiente; b) muros de seguridad que requieren reforzamiento en sus bases; c) falta de espacio para visitas conyugales y d) instalaciones inadecuadas para efectuar la clasificación de las internas.

El área de dormitorios es adecuada para el número de privadas que alberga el centro. Actualmente existe un máximo de 35 internas por dormitorio.

Este centro cuenta con instalaciones sanitarias suficientes para el número de privadas de libertad que alberga, pero no funcionan adecuadamente, debido a que es necesario rehabilitar los servicios higiénicos y los baños que se encuentran en mal estado. En cuanto a la ventilación en los dormitorios, los servicios sanitarios, el comedor, las áreas recreacionales y de formación y laboral, en todas ellas ésta es adecuada. Sin embargo, el alumbrado es inadecuado en todas las áreas señaladas. Debido a la inestabilidad de la corriente eléctrica, se deben hacer cambios sistemáticos de lámparas y bombillos.

En este penal actualmente no se cuenta con locales para el aislamiento, pues las celdas originalmente destinadas a ese propósito se utilizan para albergar a las internas de nuevo ingreso, cuando hay escasez de espacio. Tampoco dispone el centro de instalaciones especiales para privadas de libertad embarazadas o que acaban de dar a luz, ni cuenta con una guardería porque no existe un local que pueda destinarse para ese propósito ni se cuenta con las condiciones o el personal requerido para su funcionamiento.

#### **4.4 Equipamiento material**

En este centro penal no todas las privadas de libertad cuentan con una cama individual. El 13% de las internas duerme en el suelo, en vista de que sólo se cuenta con 77 camas. El penal les proporciona colchones a algunas internas, pero no tiene la posibilidad de proveérselos a todas. Este rubro no está presupuestado y se recurre a organismos de apoyo para conseguir colchones, pero la cantidad disponible siempre resulta insuficiente. El centro también les proporciona a las internas una sábana y una almohada y cuando no puede suministrar ropa de cama, (sábanas, colchas, camisones y /o mosquiteros) ésta es aportada por las privadas de libertad o por sus familiares.

El centro penitenciario suministra uniformes a las privadas de libertad en espera de sentencia; no así a las sentenciadas, en vista de que no cuenta con suficientes uniformes. Posteriormente los familiares cubren esta necesidad. Los uniformes son apropiados para el clima y si el centro no puede suministrarlos, las privadas de libertad usan su propia ropa que se la suministran sus familiares u organismos de apoyo. Tienen la libertad de cambiarse de ropa cuando tienen necesidad de hacerlo.

Las prendas de vestir y la ropa de cama la lavan las internas o bien se lava en casa de sus familiares. En cuanto a los artículos de limpieza, estos son proporcionados por el centro penitenciario, las familias de las internas y/o por organismos de apoyo.

#### **4.5 Servicios**

##### **- Alimentación**

En este centro se proporcionan los tres tiempos de comida a las privadas de libertad (desayuno, almuerzo y cena). Los alimentos que comen son: arroz, frijoles, tortillas de maíz, huevos, crema, queso, café, guineo, carne, pollo y cereales. En cuanto a la calidad y cantidad de la alimentación proporcionada, ésta es buena; no obstante, el centro no cuenta con un/a nutricionista. Dentro del servicio de alimentación, se incluye a las privadas de libertad que esperan sentencia.

Además, familiares, organismos no gubernamentales y organizaciones religiosas, se encargan de proveerles alimentos a las privadas de libertad. El 11% de las internas reciben a diario un tiempo de comida de parte de sus familiares.

##### **- Médicos y de prevención**

En este centro se brindan servicios médicos y odontológicos, que cubren tanto a las privadas de libertad sentenciadas como a los que están en espera de sentencia. Estos servicios consisten en atención médica por parte de un médico general, atención ginecológica y odontológica (sólo extracciones). Los servicios médicos se les proporcionan únicamente a las internas, ya que no se brinda atención pediátrica a los/as hijos/as de éstas.

La Dirección Penitenciaria de Mujeres "La Esperanza", no cuenta con un médico permanente en el centro, para ello el Sistema Penitenciario Nacional asignó un médico que atiende a las internas en días específicos de la semana.



El médico asignado al penal brinda consulta una vez por semana. Cabe hacer mención que éste no tiene conocimientos psiquiátricos. En cuanto a la práctica de un examen físico general a las privadas de libertad, éste es obligatorio cuando ingresan al centro. En caso de emergencias médicas, se localiza rápidamente al médico del centro.

Este médico presenta informes a la Directora del penal sobre la salud física o mental de las privadas de libertad, donde expone los casos relevantes, en cuanto a enfermedades transmisibles, necesidad de aislamiento o búsqueda de alternativas para garantizar exámenes especiales como radiografías, ultrasonidos, etc. También efectúa recomendaciones cuando se trata de casos psicológicos. Cada privada de libertad cuenta con un expediente médico.

A las enfermas que requieren cuidados especiales se les traslada a hospitales o a clínicas que tengan las especialidades requeridas.

A las privadas de libertad también se les permite utilizar servicios médicos u odontológicos privados.

En el centro se brindan servicios de enfermería. Estos comprenden: atención básica, primeros auxilios, atención de emergencias y atención ginecológica. El centro provee medicamentos a las privadas de libertad; no obstante, éstos son insuficientes. Cuando el centro no puede proporcionar los medicamentos requeridos por las privadas de libertad, éstos son suministrados por sus familiares o por organismos de apoyo.

Hay que destacar que este centro no cuenta con médicos psiquiatras, psicólogos o trabajadores sociales.

Por otra parte, existen programas de prevención y lucha contra el SIDA y otras enfermedades infecto-contagiosas. Estos consisten en un plan de atención por parte de organizaciones de mujeres para enfermedades propias del género. Se les brinda información (charlas) y materiales (folletos) para evitar la expansión de la infección por VIH.

A las privadas de libertad se les practican pruebas de enfermedades de contagio sexual. En cuanto a las medidas a adoptar si el resultado fuera positivo, no se han presentado casos. El centro penal no cuenta con directrices para el manejo clínico de privadas de libertad infectadas por el HIV y enfermas de SIDA. Tampoco se podría brindar atención especializada a adictas al alcohol, las drogas y los estupefacientes. Estas situaciones, sin embargo, no se han presentado en el penal.

#### **- Suministro de agua**

El centro penitenciario cuenta con suficiente suministro de agua potable, para satisfacer las necesidades de las privadas de libertad que alberga.

#### **- Religiosos**

En el centro se celebran servicios religiosos (católicos y evangélicos) para que las privadas de libertad asistan voluntariamente y cumplan con los preceptos de la religión a que pertenecen. Las internas poseen libros piadosos y de instrucción religiosa; además, se permiten las visitas pastorales, de acuerdo con una programación quincenal, mensual y trimestral.

La atención religiosa contribuye a mejorar la condición anímica de las privadas de libertad, brindándoles apoyo moral, espiritual, emocional y ayuda material y alimentaria.

#### **- De información**

Todas las privadas de libertad tienen derecho a la información, a través de medios tales como la radio, los periódicos, la televisión y las revistas. También este centro cuenta con una biblioteca que dispone de literatura para los distintos niveles educativos de las internas.

### **4.6 Tratamiento y rehabilitación de las privadas de libertad**

#### **- Ejercicio físico, deporte y recreación**

Las privadas de libertad tienen derecho a la práctica del ejercicio físico al aire libre y los deportes dos horas diarias. Todas las semanas practican "kit ball" y "volley ball". También tienen derecho a recreación por medio de la radio y la televisión diariamente. Además, se organizan otras actividades recreativas tales como presentaciones culturales y encuentros deportivos de carácter competitivo.

#### **- Trabajo**

En este centro existe el trabajo penitenciario, pero no está previsto como sanción, no es obligatorio, ni tiene carácter aflictivo. Las privadas de libertad cumplen con una jornada de trabajo, cuya duración puede ser de 8 horas, 6 horas y 4 horas. Además, existe una disposición que establece el número de días y de horas que deben trabajar las internas. Esta jornada laboral es igual o menor que la de los/as trabajadores/as en libertad e incluye días de descanso. El trabajo no entorpece las fases del tratamiento y la readaptación de las internas.

El tipo de trabajo que realizan las privadas de libertad en el centro penitenciario consiste en labores manuales, artesanales, cocina, costura y limpieza, pudiendo escoger la labor que desean hacer. Hay que destacar que sólo en el área de costura reciben remuneración por el trabajo realizado, que se le entrega al familiar o a la propia interna; ésta es equivalente a la que se paga fuera del penal. De esta remuneración las internas pueden comprar artículos de uso personal y contribuir al sustento de sus familias.

#### **- Educación y formación laboral**

El reglamento penitenciario garantiza el acceso de las privadas de libertad a la educación formal y a la formación laboral. En materia de educación formal se ofrece enseñanza primaria y secundaria. La formación técnico-vocacional incluye capacitación en belleza, carpintería, mecanografía, manejo de máquina industrial, sastrería y medicina natural; la instrucción artesanal comprende capacitación en tejido y bordado. Además, se ofrecen talleres y seminarios sobre género, educación sexual e higiene personal.

Los programas de educación formal funcionan mediante convenio con el Ministerio de Educación y éste extiende certificados de conclusión de estudios. En cuanto a los estudios técnico-vocacionales, funcionan mediante un convenio con el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) el cual certifica los distintos cursos. En relación con los cursos y talleres impartidos, éstos los acreditan los organismos que los imparten.



La enseñanza primaria no es obligatoria. En relación con la formación técnico-vocacional, se toman en cuenta las oportunidades que ésta pueda ofrecer para una futura inserción laboral.

En el centro penal no se presenta un número significativo de privadas de libertad con problemas de aprendizaje. En cuanto a los certificados de conclusión de estudios que se les extienden, en éstos no consta o es reconocible la condición de las mismas. Una forma de mejorar la educación académica o técnico-vocacional que se le brinda a las privadas de libertad, sería dando un mayor financiamiento a estos programas.

#### 4.7 Reinserción social

Cuando las privadas de libertad son liberadas, no reciben del centro ningún documento de identidad, ni prendas de vestir, ni los medios necesarios para llegar a su destino. Quienes les proporcionan ayuda son sus familiares y amigos/as ya que ni el sistema penitenciario, ni las organizaciones privadas y grupos voluntarios de apoyo, ni los miembros de la comunidad, ni iglesia a la que pertenecen, ni la empresa privadas les brindan ayuda alguna.

Tampoco se cuenta con albergues para ex privadas de libertad, dado que no existen programas para este tipo de población. Además, no existen normas sobre documentos de amparo de las privadas de libertad sometidas a salida o de las liberadas, que permitan suprimir antecedentes penales y acoso policial.

El centro penitenciario no cuenta con un sistema reglamentado de seguimiento de ex privadas de libertad; se necesitaría toda una estructura organizativa, con su respectivo personal y presupuesto, para su funcionamiento.

#### 4.8 La percepción de las privadas de libertad de la Dirección Penitenciaria de Mujeres "La Esperanza" –Ticuantepé, Managua- sobre la observancia de sus derechos humanos

CUADRO N.º. 1

Grupo Etario

| Edades   | Nº de privados/as de libertad |
|----------|-------------------------------|
| 15- 19   | 0                             |
| 20- 24   | 5                             |
| 25- 29   | 2                             |
| 30- 34   | 1                             |
| 35- 39   | 1                             |
| 40- 44   | 1                             |
| 45- 49   | 0                             |
| 50 y más | 0                             |

En el grupo etario de 20 a 24 años, se da la mayor concentración de privadas de libertad (5), seguido del grupo de 25 a 29 años con dos internas y de los grupos de 30 a 34 años, de 35 a 39 años y de 40 a 44 años con una interna cada uno.

### Cuadro N°. 2

| Tiempo de condena | No. de privadas de libertad |
|-------------------|-----------------------------|
| Menos de 5 años   | 1                           |
| 5- 9              | 4                           |
| 10- 14            | 1                           |
| 15- 19            | 1                           |
| 20- 24            | 0                           |
| 25- 29            | 0                           |
| 30- 34            | 0                           |
| 35- 39            | 0                           |

En relación con el tiempo de condena, en el rango de 5 a 9 años es donde se da la mayor concentración de internas (4), seguido de los grupos de menos de 5 años y de 10 a 14 años con una interna cada uno.

De las diez privadas de libertad entrevistadas, tres están en espera de sentencia.

#### • Contacto con el mundo exterior

Nueve de las internas entrevistadas reciben visitas de familiares y amigos/as, con una frecuencia de cada 8 días (una interna); de cada 15 días (cuatro internas); de cada 21 días (2 internas) y cada dos o tres meses (2 internas). Una interna no recibe visitas. Las diez privadas de libertad expresaron que las visitas se dan de forma privada, aunque ocho dijeron que durante las visitas están presentes las funcionarias del centro penitenciario, mientras una señaló que no.

A cuatro las privadas de libertad se les autorizan visitas conyugales, mientras que seis no disfrutan de ese derecho porque no tienen cónyuge. A todas se les permite efectuar llamadas telefónicas y enviar y recibir correspondencia.

De las diez entrevistadas, nueve tienen comunicación con personas y representantes de organizaciones y grupos que les brindan apoyo moral, material y que efectúan gestiones judiciales a su favor; una entrevistada no contestó la pregunta.

Nueve de las internas entrevistadas manifestaron que se les había notificado de inmediato a sus familiares cuando fueron detenidas y una expresó lo contrario. En caso de enfermedad o accidente, nueve privadas de libertad indicaron que sus familiares habían sido notificados, mientras que una manifestó que no se ha visto en este tipo de situaciones.

En lo referente al traslado de las privadas de libertad a otro centro penitenciario, tres manifestaron que sí pudieron notificarlo a sus familiares, mientras que a siete no se les ha cambiado de centro penal.



En cuanto a las notificaciones que las entrevistadas han recibido de parte del centro penal por causa de enfermedad grave de algún familiar, cinco internas expresaron que se les avisó de inmediato y se les permitió visitarlo/a en compañía de una funcionaria penitenciaria; a cinco internas no se les notificó sobre la gravedad de familiares.

De las encuestadas, ocho son visitadas por sus abogados/as defensores/as, con quienes han podido conversar en privado. Las dos entrevistadas restantes, dijeron que carecían de un/a abogado/a defensor/a.

- **Formulación de peticiones y quejas**

A las diez privadas de libertad entrevistadas, se les ha informado al ingresar al centro penal sobre el derecho de formular peticiones y quejas ante la jefa del contingente a que pertenezcan. Estas peticiones y quejas generalmente consisten en problemas de salud, problemas emocionales, malas relaciones con otras internas. Del total de las entrevistadas, a nueve se les atendieron sus peticiones y quejas oportunamente, mientras que una no respondió. No obstante, las privadas de libertad indicaron que el centro no provee asesoría para que las internas formulen sus peticiones y quejas.

- **Derechos de las privadas de libertad, incluyendo los de las madres y los de sus hijos/as**

A las diez entrevistadas se les ha brindado información sobre sus derechos, el reglamento y los procedimientos del centro. No se permite en el centro la permanencia de los hijos/as de las privadas de libertad, lo cual les ocasiona problemas de tipo psicológico, que se traducen en depresiones y estados de angustia.

- **Medidas disciplinarias**

De las diez internas entrevistadas, a seis se les han impuesto sanciones por faltas, como irrespeto a funcionarias penitenciarias y malas relaciones con otras internas. Las sanciones impuestas incluyen llamadas de atención, suspensiones de actividades recreativas y laborales y de visitas de familiares y cónyuges.

Las diez privadas de libertad manifestaron que no conocen acerca de la celda de aislamiento y que en este centro penitenciario no se estipula ésta como medida disciplinaria.

- **Control y decomiso de objetos pertenecientes a las privadas de libertad**

A todas las internas se les entregan los paquetes que les llevan sus familiares y amigos/as, que consisten en ropa, artículos de aseo personal, artículos de belleza, libros, radios, salvo los objetos prohibidos en el centro (punzocortantes).

Todas las entrevistadas indicaron que se les permite tener dinero, administrado por el centro penal, el cual se les entrega oportunamente, en forma de bonos y recibos del cafetín del penal. Los objetos que no se les permite retener en su poder, se encuentran debidamente guardados en el centro.

- **Asesoría legal**

De las diez internas entrevistadas, seis cuentan con abogado/a defensor/a, tres no tienen defensor/a y una no contestó la pregunta. Tres internas tienen abogado/a defensor/a público/a (de oficio) y seis tienen abogado/a defensor/a privado/a. Una de las encuestadas no contestó la pregunta. Tres de las entrevistadas expresaron que el servicio brindado por los/as abogados/as es bueno, mientras que cinco dijeron que es malo y dos no contestaron.

- **Servicios**

- **Alimentación**

Las privadas de libertad reciben tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena). Las diez entrevistadas manifestaron que la cantidad de comida suministrada es suficiente y, en lo que a calidad se refiere, ocho dijeron que ésta era buena y dos que era regular.

- **Médicos y de prevención**

Las diez privadas de libertad entrevistadas manifestaron que reciben atención médica en ginecología, medicina general y odontología, así como primeros auxilios y cuidados de enfermería.

De las internas entrevistadas, cuatro dijeron haber recibido de parte del centro penal las medicinas necesarias y seis indicaron que éstas se las proporcionan sus familiares, cuando el centro carece de los medicamentos suficientes para abastecer toda la demanda de las internas.

Cinco de las entrevistadas han recibido atención psicológica, que les ha ayudado a sentirse mejor y cinco dijeron que no reciben dicha atención.

Siete han recibido información sobre prevención contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de contagio sexual, a través de charlas y folletos brindados por las ONG, mientras que tres no han recibido información sobre esos temas.

En cuanto al uso y abuso del alcohol y las drogas, cinco de las entrevistadas han recibido esta información en forma de charlas brindadas por grupos de Alcohólicos Anónimos (AA); cinco de las internas no han recibido información sobre esos temas.

De las diez privadas de libertad entrevistadas, una padece de ese tipo de problemas y no se le ha brindado ayuda en el centro penal, mientras que las nueve restantes no los padecen.

- **Religiosos**

Las diez privadas de libertad entrevistadas han recibido visitas de sacerdotes, pastores u otras personas con orientación religiosa y a todas les han servido de ayuda para sentirse mejor. Consideran que dichas visitas deberían ser más frecuentes.



- **Información**

Las diez internas entrevistadas respondieron que el centro cuenta con una biblioteca, que tiene libros y revistas de belleza, medicina natural, historia, educación sexual, la Biblia, novelas y cuentos.

- **Tratamiento y rehabilitación**

- **Ejercicio físico, deporte y recreación**

Las diez privadas de libertad encuestadas participan en ejercicios al aire libre y ocho practican deportes, lo cual les ayuda a sentirse mejor física y emocionalmente. Dos no practican ejercicios físicos ni deportes por motivos de salud. Las internas agregaron que para mejorar la práctica del ejercicio al aire libre y los deportes, éstos deberían realizarse diariamente y que, además, se deberían mejorar las condiciones del local.

Todas las entrevistadas manifestaron que en el centro se llevan a cabo actividades de carácter recreativo y cultural (danza, música y televisión). Dichas actividades les han ayudado a sentirse mejor y menos angustiadas.

- **Trabajo**

Los trabajos que realizan las privadas de libertad en este centro son: costura, limpieza, manejo de máquinas industriales, elaboración de muñecos de peluche, tejidos y cocina. Tres de las internas expresaron que se les paga el salario mínimo por su trabajo y el dinero lo utilizan para ayudar a sus familiares. Siete dijeron que no se les paga, porque realizan trabajos no remunerados.

Ninguna de las diez internas entrevistadas respondió a las preguntas acerca de la participación en actividades productivas realizadas bajo contrato con instituciones gubernamentales o con la empresa privada, debido a que no existen convenios ni contratos con tales instituciones.

- **Educación y formación laboral**

De las diez internas entrevistadas, cuatro señalaron que han cursado estudios de enseñanza primaria y seis dijeron que no. Al preguntarles a las diez internas si han cursado estudios de enseñanza secundaria cuatro manifestaron que la han recibido, cinco que no la han recibido y una interna no contestó la pregunta. En relación con la enseñanza universitaria 9 de las internas dijeron no haberla recibido y 1 de las internas no contestó a la pregunta. Cabe mencionar que en el centro se imparte enseñanza hasta el 2do. año de secundaria.

En cuanto los cursos técnico-vocacionales, 9 de las entrevistadas dijeron haber recibido cursos sobre sastrería, carpintería, belleza, primeros auxilios, teatro, tejidos, manejo de máquinas industriales, bordado, medicina natural, mecanografía, hidroponía, elaboración de hornos solares, cursos para ser promotoras de capacitaciones sobre la prevención en contra del VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual. Todas las internas que han recibido estos cursos técnico-vocacionales consideran que éstos les serán útiles para ganarse la vida por cuenta propia o para encontrar empleo una vez que cumplan con su

sentencia; 1 de las internas entrevistadas manifestó no recibir estos cursos por no tener interés en ellos.

- **Reinserción social**

Las diez internas entrevistadas consideran que para reintegrarse a la sociedad necesitarían del apoyo económico y emocional de su familia y que no tendrían dificultad alguna para obtenerlo; manifiestan que el apoyo que requerirían de organizaciones gubernamentales y de las ONG sería para conseguir empleo. Nueve de las internas esperarían apoyo de su comunidad para que no se les discrimine; sólo una entrevistada considera que no es necesario el apoyo de la comunidad para reintegrarse a la sociedad.

- **Relaciones humanas**

De las diez entrevistadas, siete dijeron que no han tenido problemas con el personal penitenciario; dos han tenido problemas por malos tratos y malacrianzas recibidas de algunas de las funcionarias por el estado emocional en que se encuentran. Consideran que eso se podría evitar logrando que dichas funcionarias cambien de actitud y que mejoren su comunicación con las internas. Una interna no contestó la pregunta.

De las encuestadas, cinco han experimentado dificultades en sus relaciones con sus compañeras por irrespeto mutuo, intrigas y discusiones. Opinan que lo anterior podría evitarse por medio del diálogo entre internas.

En relación con las dificultades experimentadas con la policía en el momento de la detención, 2 de las internas dijeron que los/as funcionarios/as policiales las habían golpeado; una de ellas expresó que el procesador policial le hizo firmar lo que ella no había declarado. Las ocho internas restantes indicaron que no habían tenido ningún problema con la policía.





Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos



Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la  
Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

## Diagnóstico sobre el estado de situación del sistema penitenciario de los hombres y mujeres privados y privadas de libertad en Nicaragua



**Elaborado por:**

*Sergio Cuarezma Terán, Experto Científico de ILANUD*

**Con la colaboración de:**

*Martha Flores Coca y Roxana Zapata López  
Investigadoras Científicas del Centro de Estudio e Investigación Jurídica*

**Coordinación y Asesoramiento:**

*Licda Isabel Chacón  
Coordinadora Regional del Proyecto de Mejoramiento  
de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos  
en los Sistemas Penitenciarios de Centroamérica y Panamá*

**Enero de 1998**



*Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos*



*Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la  
Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente  
-ILANUD-*

**Diagnóstico sobre el estado de situación  
del sistema penitenciario de los/as  
privados/as de libertad y de los/as  
menores infractores/as de Nicaragua**

*Elaborado por :  
Sergio J. Cuarezma Terán  
Experto Científico de  
ILANUD*

*Enero de 1998*



## **C. EL PROCESO PENAL Y DE EJECUCIÓN PENAL Y LA ACCIÓN POLICIAL**

### **1. PROCESO PENAL**

Los/as entrevistados/as manifestaron que quienes imponen fianzas pecuniarias a los/as acusados/as son los/as jueces/as locales que conocen en juicio sumario los delitos y faltas, cuyas penas sean correccionales (menores de tres años). En estos casos valoran, no sólo la condición económica de los procesados, sino también su peligrosidad, dependiendo de la gravedad del delito.

Los/as jueces/zas de distrito entrevistados/as que conocen en juicio ordinario los delitos cuyas penas son más que correccionales (mayor de tres años), expresaron que en estos tipos de juicios la ley penal prohíbe la imposición de fianza o caución pecuniaria.

Agregaron que los criterios que utilizan para ordenar la prisión preventiva son: la peligrosidad, la reincidencia, el peritaje y la naturaleza y gravedad del delito. De los/as tres jueces/zas entrevistados/as, dos dijeron que cuentan con apoyo técnico-profesional para aplicar los criterios mencionados, y uno/a dijo no contar con ese apoyo porque se necesitaría una mayor preparación profesional tanto de los/as jueces/as como de las autoridades judiciales para tener un mejor discernimiento. asimismo, los/as jueces/as

penales encuestados/as manifestaron que no cuentan con asesoramiento para determinar estos criterios.

De los/as tres jueces/zas entrevistados/as, dos expresaron que para dictar sentencia a mujeres procesadas por delitos de homicidio, toman en cuenta el historial de violencia doméstica sufrido por dichas mujeres, influyendo esta circunstancia al momento de valorar la culpabilidad, el estado psíquico, la graduación de la pena, el otorgamiento de beneficios de condena y la disminución de la pena. Uno/a dijo no considerar esta circunstancia porque los elementos que se toman en cuenta son los estrictamente legales.

Los/as tres jueces/zas entrevistados/as expresaron que el promedio de tiempo que se prolonga la prisión preventiva es mayor que lo establecido legalmente (en juicios ordinarios 10 días y en juicios sumarios 3 días). En la práctica este período tarda de uno a dos meses como máximo. Agregaron, que la demora no siempre es responsabilidad de la autoridad judicial ni de sus auxiliares, sino que puede atribuirse a la falta de agilización de las partes en el proceso en el caso de delitos de orden privado.

Los/as jueces/zas entrevistados/as manifestaron que, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal de Nicaragua, el máximo de duración que debe tener la prisión preventiva que dicta el/la juez/a, en juicios ordinarios es de 10 días (etapa instructiva) para que se dicte sentencia interlocutoria (de auto de prisión o de sobreseimiento definitivo) y en los juicios sumarios todo el tiempo que dure el proceso penal sumario hasta que el/la juez/a de la causa dicte sentencia absolutoria o condenatoria. En todos los casos la prisión preventiva se utiliza como medida de seguridad, como garantía de ejecución de la pena.

Todos/as los/as jueces/as penales entrevistados/as expresaron que son informados acerca de las personas privadas de libertad sin condena.

#### • **Indígenas y el proceso penal**

De los/as tres encuestados/as, dos expresaron que de conformidad con la legislación penal y procesal penal vigente en el país, no se respetan los derechos de los/as detenidos/as indígenas durante el proceso penal. Uno/a de los/as encuestados/as aduce que esto se debe a las dificultades económicas y sociales del país; uno/a de ellos/as dijo que sí se respetan, puesto que tienen derecho a la asistencia de un/a intérprete (en Nicaragua los indígenas no hablan español porque son provenientes de etnias de la Región Atlántica, cuyas lenguas son el miskito, el sumo, el rama y el inglés creole) y a la asistencia técnica-jurídica de un/a defensor/a gratuito/a durante todas las etapas del proceso penal.

Los/as entrevistados/as, manifestaron que para ordenar la privación de libertad no toman en cuenta la cultura indígena y su forma para resolver conflictos, porque según la constitución de Nicaragua, todos/as los/as nicaragüenses tienen igualdad ante la ley (artículo 27 Cn). Por lo tanto, la ley no es aplicada en forma desigual.

## **2. EJECUCIÓN PENAL**

De los/as tres jueces/zas penales encuestados/as uno/a expresó que sí existe en Nicaragua un Código o Ley única de Ejecución Penal; dos dijeron que no existe y que con lo



que se cuenta es con reglamentos y decretos ejecutivos de carácter penitenciario que rigen a los centros penales internamente en cuanto organización, estructura y funcionamiento.

Uno/a de los/as jueces/zas entrevistados/as manifestó que en Nicaragua existe un proyecto de Código o Ley única de Ejecución Penal y dos expresaron que éste no existe, porque lo que hay es un proyecto de reforma al Código Penal, el cual data de 1974. Dicho proyecto de reforma busca llenar los vacíos existentes en materia penal, producto del desfase de la época en que fue elaborado. No obstante, en materia penal se han hecho reformas parciales al Código en cuanto a delitos sexuales y tráfico de estupefacientes, entre otras.

En lo referente a si la legislación penal de Nicaragua, contempla jueces/zas o Tribunales de Ejecución Penal que supervisen el proceso de ejecución penal, un entrevistado expresó que sí lo contempla, ya que la supervisión de la aplicación de la ley es efectuada por el/la mismo/a juez/a que tuvo conocimiento de la causa, y a petición de parte conoce de ello el Tribunal de Apelaciones respectivo, mediante la revisión del caso, ya sea confirmando o modificando las resoluciones de los/as jueces/zas penales. De los/as jueces/zas encuestados/as, dos manifestaron que en el país no existe la supervisión del procedimiento de ejecución penal, ya que esa función es realizada por el/la juez/a que conoció de la causa y por los funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional.

### **3. DERECHO A LOS SERVICIOS DE DEFENSA**

Actualmente en Nicaragua la Defensoría Pública está en proceso de creación e institucionalización. La Ley Orgánica del Poder Judicial (aprobada por la Asamblea Nacional y vetada parcialmente por el Poder Ejecutivo, pero aún pendiente de discusión en el plenario del Parlamento) crea la Defensoría Pública como un servicio que el Estado está obligado a prestar a las personas que carecen de posibilidades para ejercer el derecho constitucional de la defensa.

Mientras la ley señalada no entre en vigencia, la defensa de oficio (como la denomina el Código de Instrucción Criminal de 1879), para los/as acusados/as sin defensores/as, la asumen los/as abogados/as designados/as por el/la juez/a o tribunal respectivo.

Por otra parte, es importante destacar la participación activa de los bufetes populares jurídicos de las universidades, que han asumido la responsabilidad de la defensa de los acusados/as.

### **4. PAPEL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA Y EL PROCESO PENAL**

Las tres procuradoras penales entrevistadas manifestaron que el Ministerio Público no tiene la facultad de ordenar la prisión preventiva porque no es competencia de éste, sino que es competencia exclusiva del/la juez/a que conoce la causa.

Expresaron que las labores que realizan como procuradoras en la fase preparatoria o de instrucción del proceso penal, que les permite el descubrimiento de la verdad real son: participar en la reconstrucción de los hechos; efectuar inspecciones; realizar peritajes; presentar e interrogar a testigos y peritos; intervenir en la indagatoria; solicitar antecedentes

penales; solicitar dictámenes médicos; presentar pruebas documentales y pronunciarse sobre enfermedades y fianzas; además, tienen a su cargo el conocimiento de antejuicios (los de la Contraloría General de la República). asimismo, el artículo 24 del Código de Instrucción Criminal establece que en las causas criminales en que se proceda de oficio por delitos comunes, intervendrá como acusador un/a procurador/a representando a la sociedad, y en los delitos de orden privado cometidos por militares, inician la acción penal. El papel del/la procurador/a no se limita a acusar, sino también a vigilar que la legalidad del proceso se garantice.

Todas las entrevistadas dijeron que el papel que desempeñan en la etapa del juicio para lograr el descubrimiento de la verdad real y no fungir únicamente como acusadoras, comprende la solicitud de nuevas pruebas o su ratificación, cuando los hechos no han quedado claros en la etapa instructiva, o apoyarse en las pruebas presentadas por la defensa para hacer preguntas aclaratorias, alegar nulidades del proceso y, como establece el artículo 271 de la Ley Orgánica de Tribunales, que determina que las funciones del Ministerio Público no son sólo acusar, sino también defender, si la verdad real lleva a que la persona no es responsable del hecho del cual se le acusa.

En este sentido, expresaron que el Ministerio Público vela por el respeto de los derechos y garantías de los/as privados/as de libertad. Desde que se inicia el proceso, se les nombra a los/as procesados/as abogado/a defensor/a público/a (de oficio) o privado/a, con el fin de que no se violen los derechos individuales de los/as procesados/as, de que se cumplan los términos o plazos establecidos por la ley y de que se respeten las garantías de excarcelación.

En lo referente a los/as privados/as de libertad indígenas y el respeto a sus derechos por parte de los/as fiscales, todas las entrevistadas manifestaron que velan por el respeto de los derechos y garantías de ellos/as porque la Constitución Política de Nicaragua establece en el artículo 27, la igualdad ante la ley de todos los nicaragüenses y que por ello les dan igual tratamiento que a los/as demás procesados/as.

## **5. ACCIÓN POLICIAL**

### **• Papel de la policía en materia de prisión preventiva**

Los policías entrevistados manifestaron que la Policía está facultada para ordenar la prisión (detención) preventiva de acuerdo con el artículo 33, incisos 1 y 2.2 de la Constitución Política de Nicaragua en casos de flagrante delito; la policía tiene un término legal de 48 horas posteriores a la detención para poner en libertad o a la orden del/la juez/a competente a la persona que presuntamente cometió algún delito. asimismo, la Ley 144 "Ley de Funciones de la Policía en casos de Auxilio Judicial", establece que la policía en apoyo al Poder Judicial puede efectuar la detención preventiva, ya sea por declaración de testigos o por presunción vehemente de que se sospecha que se ha cometido un delito perseguible de oficio.

De los tres policías encuestados, uno señaló que la Policía ha ordenado prisión preventiva cuando no le compete, por falta de conocimiento del funcionario policial en lo relativo a la aplicación de la ley y a la actuación y facultades de la policía. Los dos entrevistados restantes respondieron que lo anterior no ha sucedido. Los encuestados manifestaron que la Policía ordena la detención o la prisión preventiva cuando existen términos perentorios que aseguren la confirmación de la medida por un/a juez/a, mediante la



remisión al judicial del expediente de investigación criminal en el término de 48 horas, el cual determina si da lugar a iniciar la etapa instructiva del proceso.

Los entrevistados indicaron que en Nicaragua no existen Centros de Detención Provisional como tal, porque lo que existen son celdas en los distintos Distritos de Policía, las cuales son utilizadas para detención provisional y para condenados debido al hacinamiento existente en los centros penitenciarios.

De los policías entrevistados, dos manifestaron que existen condiciones mínimas de privacidad para que el/la detenido/a se comuniquen con el/la abogado/a defensor/a. Uno manifestó que no existen esas condiciones, debido a la falta de infraestructura, ya que para las entrevistas de los abogados/as con los/as detenidos/as se utilizan las oficinas de los funcionarios policiales.

Todos los funcionarios policiales entrevistados manifiestan, que se han registrado violaciones a los derechos humanos de los/as detenidos/as, incluyendo a los/as detenidos/as indígenas por parte de los agentes policiales en los centros de detención consistiendo éstas en violentar el derecho del/la indiciado/a de informar a sus familiares sobre las causas de su detención, maltratándolos/as físicamente al momento de la captura, no brindando las condiciones mínimas de salud en las celdas, proporcionando una mala alimentación y, en algunos casos, se les deja sin ropa (sólo en ropa interior) para evitar los suicidios en las celdas con la propia ropa. No obstante, todos los encuestados expresaron que a los agentes policiales que cometen estas violaciones en perjuicio de los/as detenidos/as se les sanciona aplicándoles el reglamento disciplinario del Ministerio de Gobernación. Estas sanciones van desde llamadas de atención, retención en la unidad policial hasta por un período de 30 días o ser procesado y expulsado de la institución policial en caso de que la violación cometida constituya un delito.

#### **D. LA FORMACIÓN DE OPERADORES JURÍDICOS**

- **Escuela Judicial de Nicaragua**

El entrevistado señaló que en la Escuela Judicial de Nicaragua no se incluye en los cursos regulares que ésta imparte temas sobre Derechos Humanos.

Tampoco, se brinda capacitación a los/as jueces/zas sobre derecho consuetudinario. El director de la Escuela considera que en virtud del tamaño de la población indígena de su país, sería factible impartir cursos o seminarios en la materia para jueces/zas penales.

A pesar de que la Escuela Judicial de Nicaragua no imparte temas sobre Derechos Humanos en sus cursos regulares, organiza otras actividades tales como seminarios o conferencias relacionadas con la sensibilización sobre la problemática de género, dirigidos a magistrados/as, jueces/zas, procuradores/as y médicos forenses.

También coordina con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) para la realización de cursos, seminarios o conferencias sobre derechos humanos y además, su Director manifestó que les interesa sobremanera realizar en el futuro actividades de capacitación en las áreas de derechos de los/as privados/as de libertad (debido proceso, trato justo), inviolabilidad del domicilio (caso de allanamiento) y prueba ilegítima.

La Escuela Judicial brinda capacitaciones para el tratamiento de mujeres víctimas de violencia por su género, consistiendo en los problemas de desigualdad formal y real en el acceso de las mujeres a la administración de justicia. No se realizan actividades de capacitación sobre el tratamiento legal de menores e indígenas; no obstante, hay interés en desarrollar este tipo de actividades.

## **E. EL APOYO O ASISTENCIA QUE BRINDAN ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES O GRUPOS A LOS HOMBRES Y MUJERES PRIVADOS/AS DE LIBERTAD Y LIBERADOS/AS**

### **1. BUFETE POPULAR DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

#### **• Información general**

- Localización: Managua
- Area entrevistada: Area Penal

El Bufete Popular de la Universidad Centroamericana es una instancia no gubernamental, en la que estudiantes de la carrera de Derecho prestan su servicio social de manera voluntaria en las diferentes áreas del Derecho.

Sus objetivos son los siguientes:

- Implementar la proyección social de la Universidad, prestando servicios de asesoría legal a los sectores de escasos recursos económicos.
- Proporcionar la defensa a personas procesadas que no pueden pagar un/a abogado/a privado/a, con el fin de que obtengan un justo y debido proceso para que con ello se evite, en gran medida, la retardación de justicia, tan usual en los Tribunales de Justicia; asimismo velar por el cumplimiento de la norma constitucional de que todo/a detenido/a tiene derecho a estar asistido por un/a abogado/a público/a o privado/a desde el momento de su detención.
- Contribuir con la educación integral de los/as futuros/as profesionales del Derecho, no sólo elevando su capacidad profesional, sino también los valores éticos y morales necesarios para el ejercicio de la profesión.

Apoyo brindado a privados/as de libertad y a liberados/as

El Bufete Popular trabaja en coordinación con los centros penitenciarios para brindar ayuda o asistencia a los/as privados/as de libertad o a los/as liberados/as. Esta coordinación se lleva a cabo a través de convenios de cooperación, suscritos con dichas entidades, correspondiéndole al Bufete Popular proveer defensores/as públicos/as (de oficio) a los/as detenidos/as indefensos/as; por su parte, las autoridades de la Dirección Penitenciaria de Tipitapa-Managua y de la Dirección Penitenciaria de Mujeres "La Esperanza" de Ticuantepe-Managua, se comprometen a recibir a los/as defensores/as, facilitándoles las condiciones necesarias para las entrevistas con los/as internos/as y priorizando la agilización de todo tipo de trámite legal en cada caso concreto.



Esta institución brinda asistencia los/as privados/as de libertad, pero no da seguimiento a los/as liberados/as.

Los/as privados/as de libertad plantean al Bufete Popular de la Universidad Centroamericana (UCA) sus problemas, necesidades y abusos. Entre éstos pueden citarse: la falta de comunicación con sus familiares, la mala alimentación que se les brinda, el maltrato físico sufrido algunas veces por parte de los/as mismos/as internos/as y de los/as funcionarios/as penitenciarios/as, las malas condiciones de infraestructura del centro penal, las discriminaciones económicas y la falta de atención médica, psicológica y legal, entre otras.

De acuerdo con el campo específico de acción, el Bufete Popular les brinda a los/as privados/as de libertad apoyo y asesoría, asistencia en el trámite de denuncias y asistencia en el trámite de gestiones judiciales. Este apoyo y asesoría consiste en la realización de acciones específicas. Una vez que se asume un caso en el Bufete Popular, se realiza la gestión necesaria para la defensa de los/as detenidos/as. Ello incluye visitas a la estación de policía, al centro penal en que se encuentren, y en algunos casos se hace necesario la visita a hospitales en donde están internados/as los/as privados/as de libertad, visitas al Registro de la Propiedad y de las Personas, cuando corresponda, y revisión de la situación legal en los Juzgados y Tribunales correspondientes, con el fin de recabar todo tipo de información o medios de prueba para su defensa.

En relación con los casos atendidos, se ha logrado mejorar la situación de los/as privados/as de libertad en el ámbito estrictamente legal, a través de la gestión brindada para conseguir la libertad de los/as detenidos/as, ya sea por medio de sentencias absolutorias, libertades condicionales, suspensiones de sentencias, liquidación de penas, libertad vigilada para ancianos enfermos y dementes; se procura que a éstos últimos se les de atención médica en hospitales del Estado, por medio de la autorización judicial para su traslado; también es importante señalar que se asume la defensa de los/as detenidos/as para mejorar su situación, al garantizarles un debido proceso.

En algunos casos las acciones realizadas por esta institución han sido infructuosas por la falta de cooperación de los familiares de los/as privados/as de libertad, que por diversas circunstancias, se ven imposibilitados/as de coadyuvar en las gestiones que se requieren en cada caso y porque algunas instituciones estatales a quienes les corresponde intervenir, no ejecutan la función que les corresponde.

El Bufete Popular de la Universidad Centroamericana sugiere que para mejorar o incrementar las acciones que se realizan en beneficio de los/as privados/as de libertad, se apoye a las diferentes instituciones que intervienen en los casos, capacitando a sus funcionarios/as técnica y logísticamente, ya que el Bufete no les brinda a los/as privados/as de libertad asistencia psicológica, económica, espiritual, servicios de salud, capacitación, inspección laboral o programas para combatir adicciones.

## **2. BUFETE PEDAGÓGICO (BUFEP)**

El Bufete Pedagógico (BUFEP), es una organización no gubernamental, cuyo objetivo es brindar capacitación y asesoría en las áreas psicológica, pedagógica y social a instituciones públicas y privadas.

Apoyo brindado a privados/as de libertad y a liberados/as

El Bufete Pedagógico coordina con los centros penitenciarios del país, con el objeto de proporcionar asistencia y capacitación a los/as privados/as de libertad o a los/as liberados/as, y capacitación al personal penitenciario que los/as atiende directamente. Se considera que esta coordinación ha sido efectiva con el Centro Penitenciario de Tipitapa-Managua.

El Bufete Pedagógico apoya a los/as privados/as de libertad realizando gestiones con las instancias respectivas para paliar sus necesidades básicas.

Para mejorar o incrementar las acciones en beneficio de los/as privados/as de libertad, el Bufete Pedagógico sugiere la ampliación o incremento del presupuesto gubernamental asignado a los centros penitenciarios.

Las acciones llevadas a cabo en relación con la capacitación de los/as internos/as y del personal penitenciario se han centrado en el área psicológica, abarcando especialmente los temas de personalidad, trastornos de la conducta y manejo grupal. El Bufete Pedagógico no imparte capacitación sobre derechos humanos.

### **3. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS UCA/ CE**

El Programa de Derechos Humanos UCA/CE tiene como objetivo promocionar los derechos humanos y buscar soluciones con entes estatales y no gubernamentales que, por sus características, podrían ser susceptibles de violar esos derechos.

Apoyo brindado a los privados/as de libertad y a liberados/as

El Programa de Derechos Humanos UCA/CE coordina sus actividades directamente con los centros penitenciarios. Brinda asistencia a los/as privados/as de libertad por medio de la capacitación y la asesoría técnica jurídica y psicológica. También capacita al personal interno de los centros penales. Se considera que la coordinación es efectiva con la Dirección Penitenciaria de Tipitapa-Managua y con la Dirección Penitenciaria de Mujeres "La Esperanza."

Este programa, manejado por un equipo de psicólogos, brinda asistencia a los/as privados/as de libertad que experimentan problemas tales como maltrato psicológico y ausencia de condiciones mínimas de salud, atención particular a los/as adolescentes internos/as y asistencia psicológica a los/as liberados/as. A los cuadros de dirección de los centros penales se les da capacitación y al personal penitenciario se le capacita en el manejo de conflictos, problemas grupales y relaciones interpersonales. En ambos casos la capacitación ha redundado en el mejoramiento de la situación de los/as privados/as de libertad y los/as liberados/as.

Además, dentro de este programa se imparte capacitación a los/as privados/as de libertad sobre el VIH/SIDA, las enfermedades de transmisión sexual y la sexualidad.

En cuanto a las gestiones realizadas ante instancias gubernamentales para aumentar la asignación presupuestaria para el Sistema Penitenciario Nacional, éstas han sido infructuosas.



El Programa de Derechos Humanos UCA/CE sugiere que para mejorar o incrementar las acciones en beneficio de los/as privados/as de libertad, se preste atención a las áreas psicológica, social, educativa y de salud y que para mejorar las acciones en beneficio de los/as liberados/as se implementen proyectos que permitan la reinserción social.

#### **4. CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS**

Este programa imparte cursos, seminarios o conferencias sobre derechos humanos al personal de los centros penales, a funcionarios/as del sistema de justicia penal (defensores/as), a policías y a los/as privados/as de libertad.

Hasta el momento no se ha establecido si estas actividades de capacitación han contribuido a la observancia de los derechos humanos por parte de los/as funcionarios/as judiciales, policiales y penitenciarios/as señalados/as, ya que no se cuenta con los recursos materiales y humanos para comprobarlo.

### **VIII. CONCLUSIONES**

1. No existe una Ley Orgánica del Sistema Penitenciario Nacional y un Código o Ley de Ejecución Penal. Existen solamente reglamentos Internos que establecen la estructura, el funcionamiento y la organización de los centros penitenciarios a nivel nacional. Además no se cuenta con una Política Penitenciaria derivada de una Política Criminal Nacional.
2. No existe la carrera penitenciaria. Lo que hay es un sistema de recursos humanos que incluye al personal de seguridad y al personal profesional que brinda atención en los centros penitenciarios en las especialidades de Psicología, Sociología, entre otros.
3. No existe una escuela penitenciaria. Lo que hay son programas de capacitación dirigidos a los/as funcionarios/as penitenciarios/as.
4. El Sistema Penitenciario Nacional no administra el presupuesto global asignado a las Direcciones Penitenciarias por la Ley de Presupuesto General de la República; solamente maneja el 35% de éste y el 65% lo maneja el Ministerio de Finanzas de Nicaragua (MIFIN).
5. En los centros penitenciarios se efectúan inspecciones conforme a un plan anual de visitas (dos veces por año) y de manera extraordinaria las veces que la Jefatura Nacional lo estime conveniente.
6. Actualmente no existen proyectos en ejecución para fortalecer los centros penitenciarios; sólo existen proyectos pequeños en la etapa de gestión, para el mejoramiento de la infraestructura carcelaria (construcción de nuevas galerías) en los centros penitenciarios.
7. El Departamento Psicosocial de la Dirección de Educación Penal Nacional realiza estudios de valoración una vez al año a los/as privados/as de libertad para determinar la peligrosidad y efectuar la clasificación de los/as internos/as.
8. De los/as privados/as de libertad entrevistados, el 15% se encuentra en espera de sentencia.

9. En los centros penitenciarios de Nicaragua no existen guarderías infantiles para los/as hijos/as de las privadas de libertad.
10. La arquitectura penitenciaria no está normada.
11. Los programas de educación formal en los centros penitenciarios a nivel nacional funcionan mediante convenios con el Ministerio de Educación Pública de Nicaragua, utilizando el mismo sistema de educación para adultos/as que se aplica en el país.
12. No existe un sistema de justicia penal juvenil. Actualmente se discute en la Asamblea Nacional el Código de la Niñez y la Adolescencia, que en su Libro III contempla la Justicia Penal Especializada para adolescentes infractores de la Ley Penal.
13. No existen programas de atención, ni centros especiales para la atención y seguimiento de liberados/as para garantizar su efectiva reintegración en la sociedad.

## **IX. RECOMENDACIONES**

1. Crear una Ley Orgánica del Sistema Penitenciario y elaborar su reglamento. Asimismo, formular una política penitenciaria.
2. Crear un Código o Ley de Ejecución Penal y elaborar su reglamento.
3. Crear una escuela penitenciaria.
4. Fortalecer la capacitación penitenciaria por medio de:
  - La asignación de una partida presupuestaria para el funcionamiento permanente de la escuela penitenciaria.
  - La suscripción de convenios de cooperación en materia de capacitación penitenciaria con otros países.
  - El intercambio de docentes y de experiencias penitenciarias con otros países de Latinoamérica.
5. La creación de un centro de detención o prisión preventiva para los/as detenidos/as que están siendo procesados/as o que se encuentran en espera de sentencia.
6. El establecimiento de una carrera penitenciaria.
7. La creación y establecimiento de centros de adolescentes infractores, con la atención de personal especializado para la idónea reeducación y reinserción social de éstos/as.
8. La creación y establecimiento de guarderías infantiles en los centros penitenciarios de mujeres para los/as hijos/as de las privadas de libertad.



9. La creación de un reglamento que establezca como debe ser la arquitectura o infraestructura penitenciaria.
10. La creación de centros o programas que brinden atención y seguimiento a los/as liberados/as para promover y hacer eficaz la reinserción social de los mismos.
11. La transformación de las celdas de detención de la policía y de los centros penitenciarios.
12. Promover la cultura de "juzgar en libertad" y las alternativas de resolución de conflictos en el proceso penal.
13. Fortalecer los mecanismos de comunicación entre la sociedad civil y el Sistema Penitenciario Nacional.

**ANEXO 1**

**ESTADISTICAS PENITENCIARIAS**



**POBLACION PENAL POR FAMILIA DE DELITOS, SITUACION LEGAL  
Y ANTECEDENTES PENALES, DICIEMBRE-1997.**

| FAMILIA DE DELITOS | CONDENADOS |     |  |              |     |  | SUB TOTAL |     | PROCESADOS |     |  |              |     |  | SUB TOTAL |       | TOTAL GENERAL |
|--------------------|------------|-----|--|--------------|-----|--|-----------|-----|------------|-----|--|--------------|-----|--|-----------|-------|---------------|
|                    | PRIMARIOS  |     |  | REINCIDENTES |     |  | HOM       | MUJ | PRIMARIOS  |     |  | REINCIDENTES |     |  | HOM       | MUJ   |               |
|                    | HOM        | MUJ |  | HOM          | MUJ |  |           |     | HOM        | MUJ |  | HOM          | MUJ |  |           |       |               |
| CONTRA/PROPIEDAD   | 755        | 17  |  | 513          | 4   |  | 1,289     |     | 326        | 15  |  | 172          | 5   |  | 518       | 1,807 |               |
| CONTRA/PERSONAS    | 698        | 28  |  | 185          | 3   |  | 914       |     | 172        | 6   |  | 61           | 0   |  | 239       | 1,153 |               |
| DELITOS SEXUALES   | 462        | 2   |  | 124          | 0   |  | 588       |     | 86         | 2   |  | 39           | 0   |  | 127       | 715   |               |
| CONTRA LA SALUD    | 55         | 20  |  | 26           | 3   |  | 104       |     | 54         | 24  |  | 24           | 8   |  | 110       | 214   |               |
| OTROS              | 115        | 0   |  | 30           | 0   |  | 145       |     | 36         | 0   |  | 10           | 0   |  | 46        | 191   |               |
| SUB TOTAL          | 2,085      | 67  |  | 878          | 10  |  | 3,040     |     | 674        | 47  |  | 306          | 13  |  | 1,040     | 4,080 |               |
| TOTAL              | 2,152      |     |  | 888          |     |  |           |     | 721        |     |  | 319          |     |  |           |       |               |

NOTA: MAS 40 EN CONVIVENCIA FAMILIAR.

PRESENTACIONES JUDICIALES POR CENTRO PENAL, SITUACION  
LEGAL Y AUTORIDAD AL CIERRE DE DICIEMBRE-1997

| CENTRO PENAL   | D/CRIMEN |        | L/CRIMEN |       | T/APELAC. |       | A/MILIT. |       | SUB-TOTAL |        | TOTAL   |
|----------------|----------|--------|----------|-------|-----------|-------|----------|-------|-----------|--------|---------|
|                | PROC.    | COND.  | PROC.    | COND. | PROC.     | COND. | PROC.    | COND. | PROC.     | COND.  |         |
| ESIFII         | 29       | 13     | 0        | 2     | 0         | 0     | 0        | 0     | 29        | 15     | 44      |
| CHINANDIGA     | 25       | 23     | 0        | 1     | 0         | 0     | 0        | 0     | 25        | 24     | 49      |
| IPIIAPA        | 85       | 79     | 1        | 12    | 0         | 1     | 0        | 0     | 86        | 92     | 178     |
| DIPLO. MUJERES | 21       | 6      | 0        | 1     | 0         | 0     | 0        | 0     | 21        | 7      | 28      |
| GRANADA        | 30       | 13     | 0        | 1     | 0         | 0     | 0        | 0     | 30        | 14     | 44      |
| JUICALPA       | 4        | 3      | 0        | 0     | 0         | 0     | 0        | 0     | 4         | 3      | 7       |
| MAIACALPA      | 3        | 2      | 0        | 0     | 0         | 0     | 0        | 0     | 3         | 2      | 5       |
| BIUEFIELDS     | 9        | 0      | 0        | 1     | 0         | 0     | 0        | 0     | 9         | 1      | 10      |
| TOTAL          | 206      | 139    | 1        | 18    | 0         | 1     | 0        | 0     | 207       | 158    | 365     |
| PORCENTAJE     | 56.71%   | 38.08% | 0.27%    | 4.93% | 0.00%     | 0.27% | 0.00%    | 0.00% | 56.71%    | 43.29% | 100.00% |



TIEMPO PERMANENCIA DE REOS PROCESADOS  
 POR CENTROS PENALES, DICIEMBRE-1997

| CENTROS<br>PENITENCIARIOS | 0 - 6<br>MESES | 6 - 9<br>MESES | 9 - 12<br>MESES | 1 - 2<br>AÑOS | 2 +<br>AÑOS | TOTAL   |
|---------------------------|----------------|----------------|-----------------|---------------|-------------|---------|
| ESTELI                    | 24             | 32             | 12              | 34            | 4           | 106     |
| CHINANDEGA                | 86             | 3              | 0               | 0             | 0           | 89      |
| C.P.T.                    | 326            | 76             | 29              | 32            | 7           | 470     |
| D.P.M.                    | 48             | 0              | 0               | 0             | 0           | 48      |
| GRANADA                   | 72             | 34             | 11              | 13            | 3           | 133     |
| JUIGALPA                  | 30             | 6              | 6               | 0             | 0           | 42      |
| MATAGALPA                 | 105            | 11             | 5               | 8             | 0           | 129     |
| BLUEFIELDS                | 2              | 1              | 4               | 12            | 4           | 23      |
| TOTAL                     | 693            | 163            | 67              | 99            | 18          | 1,040   |
| PORCENTAJES               | 66.63%         | 15.67%         | 6.44%           | 9.52%         | 1.73%       | 100.00% |

POBLACION PENAL CONDENADA POR TIEMPO  
DE CONDENA AL CIERRE, DICIEMBRE-1997

| CENTRO PENAL   | 0 - 1 AÑO | 2 AÑOS | 4 - 10 AÑOS | 11 - 25 AÑOS | 26 - 30 AÑOS | TOTAL   |
|----------------|-----------|--------|-------------|--------------|--------------|---------|
| ESTELI         | 12        | 84     | 104         | 69           | 10           | 279     |
| CHINANDEGA     | 28        | 36     | 107         | 121          | 28           | 320     |
| TIPITAPA       | 144       | 144    | 551         | 406          | 110          | 1,355   |
| DEPTO. MUJERES | 5         | 7      | 41          | 6            | 1            | 60      |
| GRANADA        | 30        | 21     | 44          | 78           | 26           | 199     |
| JUIGALPA       | 1         | 44     | 186         | 160          | 44           | 435     |
| MATAGALPA      | 13        | 42     | 143         | 91           | 35           | 324     |
| BLUEFIELDS     | 29        | 3      | 19          | 8            | 9            | 68      |
| TOTAL          | 262       | 381    | 1,195       | 939          | 263          | 3,040   |
| PORCENTAJES    | 8.62%     | 12.53% | 39.31%      | 30.89%       | 8.65%        | 100.00% |



**POBLACION PENAL NACIONAL POR CENTRO PENITENCIARIO  
SITUACION LEGAL POR SEXO, DICIEMBRE -1997**

| CENTROS<br>PENALES | CONDENADOS   |           |              | PROCESADOS |           |              | SUB<br>TOTAL | CONV.<br>FAM. | TOTAL<br>GRAL |
|--------------------|--------------|-----------|--------------|------------|-----------|--------------|--------------|---------------|---------------|
|                    | HOM          | MUJ       | TOTAL        | HOM        | MUJ       | TOTAL        |              |               |               |
| ESTELI             | 278          | 1         | 279          | 102        | 4         | 106          | 385          | 2             | 387           |
| CHINANDEGA         | 315          | 5         | 320          | 88         | 1         | 89           | 409          | 12            | 421           |
| TIPITAPA           | 1355         | 0         | 1,355        | 470        | 0         | 470          | 1,825        | 11            | 1,836         |
| DEPTO. MUJERES     | 0            | 60        | 60           | 0          | 48        | 48           | 108          | 0             | 108           |
| GRANADA            | 195          | 4         | 199          | 128        | 5         | 133          | 332          | 0             | 332           |
| JUIGALPA           | 429          | 6         | 435          | 42         | 0         | 42           | 477          | 8             | 485           |
| MATAGALPA          | 323          | 1         | 324          | 127        | 2         | 129          | 453          | 7             | 460           |
| BLUEFIELDS         | 68           | 0         | 68           | 23         | 0         | 23           | 91           | 0             | 91            |
| <b>TOTAL</b>       | <b>2,963</b> | <b>77</b> | <b>3,040</b> | <b>980</b> | <b>60</b> | <b>1,040</b> | <b>4,080</b> | <b>40</b>     | <b>4,120</b>  |
| PORCENTAJES        |              |           | 73.79%       |            |           | 25.24%       |              | 0.97%         | 100.00%       |

| SEXO         | COND.        | PROC.        | TOTAL        |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| HOM.         | 3003         | 980          | 3,983        |
| MUJ.         | 77           | 60           | 137          |
| <b>TOTAL</b> | <b>3,080</b> | <b>1,040</b> | <b>4,120</b> |

NOTA: Los 40 de Conv. Fam. van incluidos en hombres condenados.

POBLACION PENAL POR FAMILIA DE DELITOS, SITUACION LEGAL  
Y ANTECEDENTES PENALES, DICIEMBRE-1997.

| FAMILIA DE DELITOS | CONDENADOS |     |              |     |       |     | SUB TOTAL | PROCESADOS |     |              |       |     |     | SUB TOTAL | TOTAL GENERAL |
|--------------------|------------|-----|--------------|-----|-------|-----|-----------|------------|-----|--------------|-------|-----|-----|-----------|---------------|
|                    | PRIMARIOS  |     | REINCIDENTES |     |       |     |           | PRIMARIOS  |     | REINCIDENTES |       |     |     |           |               |
|                    | HOM        | MUJ | HOM          | MUJ | HOM   | MUJ |           | HOM        | MUJ | HOM          | MUJ   | HOM | MUJ |           |               |
| CONTRA/PROPIEDAD   | 755        | 17  | 513          | 4   | 1,289 | 326 | 15        | 172        | 5   | 1,807        | 518   |     |     |           |               |
| CONTRA/PERSONAS    | 698        | 28  | 185          | 3   | 914   | 172 | 6         | 61         | 0   | 1,153        | 239   |     |     |           |               |
| DELITOS SEXUALES   | 462        | 2   | 124          | 0   | 588   | 86  | 2         | 39         | 0   | 715          | 127   |     |     |           |               |
| CONTRA LA SALUD    | 55         | 20  | 26           | 3   | 104   | 54  | 24        | 24         | 8   | 214          | 110   |     |     |           |               |
| OTROS              | 115        | 0   | 30           | 0   | 145   | 36  | 0         | 10         | 0   | 191          | 46    |     |     |           |               |
| SUB TOTAL          | 2,085      | 67  | 878          | 10  | 3,040 | 674 | 47        | 306        | 13  | 4,080        | 1,040 |     |     |           |               |
| TOTAL              | 2,152      |     | 888          |     |       | 721 |           | 319        |     |              |       |     |     |           |               |

NOTA: MAS 40 EN CONVIVENCIA FAMILIAR.



POBLACION PENAL POR EDADES  
Y CENTROS PENALES, DICIEMBRE 1997

| CENTRO PENAL   | 15 - 18 | 19 - 20 | 21 - 24 | 25 - 29 | 30 - 34 | 35 - 39 | 40 - 44 | 45 - 49 | 50 ó MAS | TOTAL   |
|----------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|---------|
| ESTELI         | 24      | 50      | 80      | 79      | 66      | 42      | 25      | 6       | 13       | 385     |
| CHINANDEGA     | 39      | 32      | 65      | 79      | 73      | 51      | 33      | 17      | 20       | 409     |
| TIPITAPA       | 208     | 160     | 399     | 346     | 287     | 194     | 105     | 63      | 63       | 1,825   |
| DEPTO. MUJERES | 9       | 7       | 13      | 23      | 20      | 18      | 10      | 3       | 5        | 108     |
| GRANADA        | 29      | 24      | 74      | 49      | 47      | 50      | 30      | 16      | 13       | 332     |
| JUIGALPA       | 32      | 46      | 96      | 114     | 66      | 52      | 30      | 20      | 21       | 477     |
| MATAGALPA      | 25      | 78      | 113     | 77      | 63      | 39      | 32      | 13      | 13       | 453     |
| BLUEFIELDS     | 3       | 7       | 23      | 17      | 21      | 10      | 6       | 4       | 0        | 91      |
| TOTALES        | 369     | 404     | 863     | 784     | 643     | 456     | 271     | 142     | 148      | 4,080   |
| PORCENTAJES    | 9.04%   | 9.90%   | 21.15%  | 19.22%  | 15.75%  | 11.18%  | 6.64%   | 3.48%   | 3.63%    | 100.00% |

PRESENTACIONES JUDICIALES POR CENTRO PENAL, SITUACION  
LEGAL Y AUTORIDAD AL CIERRE DE DICIEMBRE-1997

| CENTRO PENAL   | D/CRIMEN |        | L/CRIMEN |       | T/APELAC. |       | A/MILIT. |       | SUB-TOTAL |        | TOTAL   |
|----------------|----------|--------|----------|-------|-----------|-------|----------|-------|-----------|--------|---------|
|                | PROC.    | COND.  | PROC.    | COND. | PROC.     | COND. | PROC.    | COND. | PROC.     | COND.  |         |
| ESTELI         | 29       | 13     | 0        | 2     | 0         | 0     | 0        | 0     | 29        | 15     | 44      |
| CHINANDEGA     | 25       | 23     | 0        | 1     | 0         | 0     | 0        | 0     | 25        | 24     | 49      |
| TIPITAPA       | 85       | 79     | 1        | 12    | 0         | 1     | 0        | 0     | 86        | 92     | 178     |
| DEPTO. MUJERES | 21       | 6      | 0        | 1     | 0         | 0     | 0        | 0     | 21        | 7      | 28      |
| GRANADA        | 30       | 13     | 0        | 1     | 0         | 0     | 0        | 0     | 30        | 14     | 44      |
| JUIGALPA       | 4        | 3      | 0        | 0     | 0         | 0     | 0        | 0     | 4         | 3      | 7       |
| MATAGALPA      | 3        | 2      | 0        | 0     | 0         | 0     | 0        | 0     | 3         | 2      | 5       |
| BLUEFIELDS     | 9        | 0      | 0        | 1     | 0         | 0     | 0        | 0     | 9         | 1      | 10      |
| TOTAL          | 206      | 139    | 1        | 18    | 0         | 1     | 0        | 0     | 207       | 158    | 365     |
| PORCENTAJE     | 56.71%   | 38.08% | 0.27%    | 4.93% | 0.00%     | 0.27% | 0.00%    | 0.00% | 56.71%    | 43.29% | 100.00% |



TIEMPO PERMANENCIA DE REOS PROCESADOS  
 POR CENTROS PENALES, DICIEMBRE-1997

| CENTROS<br>PENITENCIARIOS | 0 - 6<br>MESES | 6 - 9<br>MESES | 9 - 12<br>MESES | 1 - 2<br>AÑOS | 2 +<br>AÑOS | TOTAL   |
|---------------------------|----------------|----------------|-----------------|---------------|-------------|---------|
| ESTELI                    | 24             | 32             | 12              | 34            | 4           | 106     |
| CHINANDEGA                | 86             | 3              | 0               | 0             | 0           | 89      |
| C.P.T.                    | 326            | 76             | 29              | 32            | 7           | 470     |
| D.P.M.                    | 48             | 0              | 0               | 0             | 0           | 48      |
| GRANADA                   | 72             | 34             | 11              | 13            | 3           | 133     |
| JUIGALPA                  | 30             | 6              | 6               | 0             | 0           | 42      |
| MATAGALPA                 | 105            | 11             | 5               | 8             | 0           | 129     |
| BLUEFIELDS                | 2              | 1              | 4               | 12            | 4           | 23      |
| TOTAL                     | 693            | 163            | 67              | 99            | 18          | 1,040   |
| PORCENTAJES               | 66.63%         | 15.67%         | 6.44%           | 9.52%         | 1.73%       | 100.00% |

POBLACION PENAL CONDENADA POR TIEMPO  
DE CONDENA AL CIERRE, DICIEMBRE-1997

| CENTRO PENAL   | 0 - 1 AÑO | 2 AÑOS | 4 - 10 AÑOS | 11 - 25 AÑOS | 26 - 30 AÑOS | TOTAL   |
|----------------|-----------|--------|-------------|--------------|--------------|---------|
| ESTELI         | 12        | 84     | 104         | 69           | 10           | 279     |
| CHINANDEGA     | 28        | 36     | 107         | 121          | 28           | 320     |
| TIPITAPA       | 144       | 144    | 551         | 406          | 110          | 1,355   |
| DEPTO. MUJERES | 5         | 7      | 41          | 6            | 1            | 60      |
| GRANADA        | 30        | 21     | 44          | 78           | 26           | 199     |
| JUIGALPA       | 1         | 44     | 186         | 160          | 44           | 435     |
| MATAGALPA      | 13        | 42     | 143         | 91           | 35           | 324     |
| BLUEFIELDS     | 29        | 3      | 19          | 8            | 9            | 68      |
| TOTAL          | 262       | 381    | 1,195       | 939          | 263          | 3,040   |
| PORCENTAJES    | 8.62%     | 12.53% | 39.31%      | 30.89%       | 8.65%        | 100.00% |



POBLACION PENAL POR EDADES  
Y CENTROS PENALES, DICIEMBRE 1997

| CENTRO PENAL   | 15 - 18 | 19 - 20 | 21 - 24 | 25 - 29 | 30 - 34 | 35 - 39 | 40 - 44 | 45 - 49 | 50 ó MAS | TOTAL   |
|----------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|---------|
| ESTELI         | 24      | 50      | 80      | 79      | 66      | 42      | 25      | 6       | 13       | 385     |
| CHINANDEGA     | 39      | 32      | 65      | 79      | 73      | 51      | 33      | 17      | 20       | 409     |
| TIPITAPA       | 208     | 160     | 399     | 346     | 287     | 194     | 105     | 63      | 63       | 1,825   |
| DEPTO. MUJERES | 9       | 7       | 13      | 23      | 20      | 18      | 10      | 3       | 5        | 108     |
| GRANADA        | 29      | 24      | 74      | 49      | 47      | 50      | 30      | 16      | 13       | 332     |
| JUIGALPA       | 32      | 46      | 96      | 114     | 66      | 52      | 30      | 20      | 21       | 477     |
| MATAGALPA      | 25      | 78      | 113     | 77      | 63      | 39      | 32      | 13      | 13       | 453     |
| BLUEFIELDS     | 3       | 7       | 23      | 17      | 21      | 10      | 6       | 4       | 0        | 91      |
| TOTALES        | 369     | 404     | 863     | 784     | 643     | 456     | 271     | 142     | 148      | 4,080   |
| PORCENTAJES    | 9.04%   | 9.90%   | 21.15%  | 19.22%  | 15.75%  | 11.18%  | 6.64%   | 3.48%   | 3.63%    | 100.00% |

**POBLACION PENAL NACIONAL POR CENTRO PENITENCIARIO  
SITUACION LEGAL POR SEXO, DICIEMBRE -1997**

| CENTROS<br>PENALES | CONDENADOS   |           |              | PROCESADOS |           |              | SUB<br>TOTAL | CONV.<br>FAM. | TOTAL<br>GRAL |
|--------------------|--------------|-----------|--------------|------------|-----------|--------------|--------------|---------------|---------------|
|                    | HOM          | MUJ       | TOTAL        | HOM        | MUJ       | TOTAL        |              |               |               |
| ESTELI             | 278          | 1         | 279          | 102        | 4         | 106          | 385          | 2             | 387           |
| CHINANDEGA         | 315          | 5         | 320          | 88         | 1         | 89           | 409          | 12            | 421           |
| TIPITAPA           | 1355         | 0         | 1,355        | 470        | 0         | 470          | 1,825        | 11            | 1,836         |
| DEPTO. MUJERES     | 0            | 60        | 60           | 0          | 48        | 48           | 108          | 0             | 108           |
| GRANADA            | 195          | 4         | 199          | 128        | 5         | 133          | 332          | 0             | 332           |
| JUIGALPA           | 429          | 6         | 435          | 42         | 0         | 42           | 477          | 8             | 485           |
| MATAGAIPA          | 323          | 1         | 324          | 127        | 2         | 129          | 453          | 7             | 460           |
| BLUEFIELDS         | 68           | 0         | 68           | 23         | 0         | 23           | 91           | 0             | 91            |
| <b>TOTAL</b>       | <b>2,963</b> | <b>77</b> | <b>3,040</b> | <b>980</b> | <b>60</b> | <b>1,040</b> | <b>4,080</b> | <b>40</b>     | <b>4,120</b>  |
| PORCENTAJES        |              |           | 73.79%       |            |           | 25.24%       |              | 0.97%         | 100.00%       |

| SEXO         | COND.        | PROC.        | TOTAL        |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| HOM.         | 3003         | 980          | 3,983        |
| MUJ.         | 77           | 60           | 137          |
| <b>TOTAL</b> | <b>3,080</b> | <b>1,040</b> | <b>4,120</b> |

NOTA: Los 40 de Conv. Fam. van incluidos en hombres condenados.



**ANEXO 2**

**INFORMACION BASICA**

## X. ANEXOS

### I. El Régimen Penitenciario

#### I.I El Sistema Penitenciario.

Entidad rectora del sistema penitenciario.

##### A. Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional.

Localización geográfica : De Metasa 200 metros al sur, 250 metros al este. Tipitapa, Managua.

Teléfono : (505) 295 36 81

Nombre y cargo de los entrevistados :

1. Edwin Sandino, Director
2. Silvio Grijalva, Subdirector

Fecha de la entrevista : 7 de abril de 1997

#### I.II Centros Penitenciarios

##### A. Dirección Penitenciaria de Tipitapa - Managua

Localización geográfica : de Metasa 200 metros al sur, 250 metros al este. Tipitapa, Managua.

Nombre y cargo de los entrevistados :

1. Juan Emilio Robleto Mendoza, Director del Centro Penitenciario

Fecha de la entrevista : 7 de abril de 1997

##### B. Dirección Penitenciaria de Matagalpa

Nombre y cargo de los entrevistados :

1. Orlando Gutiérrez Mairena, Oficial de Educación Penal
2. Fanor Juárez Membreño, Jefe del Departamento de Control Penal
3. Fredy Sandoval Jaime, Oficial de Educación Penal
4. Juan Carlos Martínez Montoya, Jefe del Departamento de Educación Penal

Fecha de las entrevistas : 10 de marzo de 1997

##### C. Dirección Penitenciaria de Chinandega

Localización geográfica : Chinandega-Nicaragua



Nombre y cargo de los entrevistados :

1. Félix Alejandro Santana Medina, Jefe de Departamento
2. Andrés Abelino Carrillo Salinas, Jefe de Sección
3. Oscar Agustín Quintero Meza, Jefe de Sección
4. Julio César Carrillo Baca, Jefe de Sección

Fechas de las entrevistas : 6 de marzo de 1997

#### **D. Dirección Penitenciaria de Mujeres “La Esperanza”**

Localización geográfica : Kilómetro 14 Carretera a Masaya, Ticuantepe, Managua

Nombre y cargo de los entrevistados/as :

1. María Elsa Frixione, Directora del Centro Penitenciario
2. Clara Marcia Paez, Jefa de Educación Penal
3. Olga Pérez Ríos, Jefa de Administración Financiera
4. Ernesto Jiménez, Jefe de Control Penal
5. David López, Oficial de Personal y Cuadros

Fecha de las entrevistas : 10 de marzo de 1997

#### **II. Proceso Penal y de Ejecución Penal y Acción Policial**

##### **II.I Proceso Penal y de Ejecución Penal**

###### **A. Nombre del Juez/a Penal o de Ejecución Penal entrevistado/a :**

Licda. Adda Benicia Vanegas Ramos

Tribunal o Juzgado : Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.

Localización geográfica : Donde fue el Centro Comercial Nejapa, Managua

Teléfono : (505) 265 06 28

Fecha de la entrevista : 17 de febrero de 1997

###### **B. Nombre del Juez/z Penal o de Ejecución Penal entrevistado/a :**

Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez

Tribunal o Juzgado : Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Localización geográfica : Donde fue el Centro Comercial Nejapa, Managua

Teléfono : (505) 265 07 13

Fecha de la entrevista : 21 de febrero de 1997

###### **C. Nombre del Juez/z Penal o de Ejecución Penal entrevistado/a :**

Lic. Vanessa del Socorro Chevez Juárez

Tribunal o Juzgado : Juzgado Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Localización geográfica : Donde fue el Centro Comercial Nejapa, Managua

Teléfono : (505) 265 00 41

Fecha de la entrevista : 20 de febrero de 1997

**D. Nombre de/las fiscales entrevistados/as :**

1. Nena Moncada Fernández
2. María Alicia Duarte Bojorque
3. Diana Arna Gaitán

Nombre de la Institución : Procuraduría General de Justicia de la República

Localización geográfica : De la Mansión Teodolinda 3 c. al sur, Bolonia, Managua

Teléfonos : 266 48 03 / 266 84 45 al 51

Fecha de las entrevistas : 24 de enero de 1997.

**II. Acción Policial**

**A. Nombre del centro de detención : Departamento de Policía No.6**

Localización geográfica : Distrito No. 6, La Subasta, Managua

Teléfono : 233 11 18 / 233 16 21

Nombre y cargo de los entrevistados :

Francisco Javier Díaz Madriz, Jefe de la Delegación Policial No.6

Fecha de la entrevista : 29 de enero de 1997

Localización geográfica : Colonia Centroamérica, contiguo al Centro Comercial Managua.  
Zona Sur este de Managua.

Teléfono : 277 13 72 / 277 45 05

Nombre y cargo del entrevistado :

Róger Antonio Rodríguez Guzmán, Jefe de la Delegación Policial No.5

Fecha de la entrevista : 28 de enero de 1997

**C. Nombre del Centro de Detención : Departamento de Policía No. 3**

Localización geográfica : Barrio Altagracia, Distrito No. 3 de Managua, Zona sur occidental.

Teléfono : 265 06 51

Nombre y cargo del entrevistado :

Julio González Sandoval, Jefe de la Delegación Policial No. 3

Fecha de la entrevista : 29 de enero de 1997

### III. La Formación de los Operadores Jurídicos

#### A. Nombre de la Escuela Judicial : Escuela Judicial de Nicaragua

Localización geográfica : Kilómetro 7 ½, carretera norte, Managua

Teléfono : 277 21 82

Nombre y cargo de los entrevistados :

Joaquín Talavera Salinas, Director de la Escuela Judicial

Fecha de la entrevista : 20 de marzo de 1997

### IV. El Apoyo o Asistencia que brindan Organizaciones o Grupos a los/las privados/as de libertad y a los/las liberados/as.

Por Organización o Grupo que apoyan o brindan asistencia a privados/as de libertad o liberados/as :

#### A. Nombre de la Organización o Grupo : Bufete Popular de la Universidad Centroamericana (UCA), Area penal.

Localización geográfica : De la Rotanda Rubén Darío, 200 metros al oeste. Managua

Teléfono : 267 40 40 / 267 03 52 / 267 03 53

Fax : 267 01 06

Nombre y cargo de la entrevistada : Lic. Claudia Uriey, Responsable del Area Penal

Fecha de entrevista : 21 de marzo de 1997

#### B. Nombre de la Organización o grupo : Bufete Pedagógico (BUFEP)

Localización geográfica : Villa Sol de Libertad grupo B-2153, Managua, Nicaragua

Teléfono/fax : 289 77 07

Nombre y cargo de la entrevista : Lic. Fanny Canales Solís, Directora Ejecutiva.

Fecha de la entrevista : 02 de mayo de 1997



Nombre de la Organización o grupo : Programa de Derechos Humanos UCA/CE

Localización geográfica : Universidad Centroamericana, Managua

Teléfono: 278 39 23 al 25

Fax : 267 01 06

Nombre y cargo del entrevistado : Lic. Alejandro Sánchez Casco, Subdirector.

Fecha de la entrevista : 12 de mayo de 1997

**ANEXO 3**

**INFORMACION DOCUMENTAL**

## Lista de documentos recopilados y consultados

1. Documentos Base para la Reeducción Penal - Sistema Penitenciario Nacional
2. Norma y Procedimientos de Educación Penal



